TOMO 117 Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1934 Núm. 8452

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1
Decreto. Se determina un descuento en los haberes de un General de División retirado

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 17 de 1934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la licencia que por resolución gubernativa de fecha 22 de Setiembre último le fué concedida al señor General de División retirado Julio César Martínez, para residir por seis meses en la República de Chile, produce, como consecuencia, que la asignación de retiro del expresado militar esté sujeta, por dicho lapso de tiempo, al descuento prescripto por el artículo 2.° del decreto de 15 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2
Resolución. Se aprueba un Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 17 de 1934.—Número 3678|934.

Visto el precedente oficio número 134|9|x|34, de la Inspección General de Marina, en el que solicita la aprobación de un proyecto de Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina Militar;

Atento a que el Reglamento proyectado introduce, con relación al vigente, algunas modificaciones que se reputan convenientes, y cuya adopción no ha de producir a los señores Oficiales de Marina gastos muy sensibles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el Reglamento de Uniformes para los Oficiales de la Marina Militar, que figura en papeles administrativos S N.° 997283, S N.° 997260, S. N.° 997261, S N.° 997262, S N.° 997264, S N.° 997265, S N.° 997266, S N.° 997284, S N.° 997268, S N.° 997269, S N.° 997270, S N.° 997271, S N.° 997272, S N.° 997273, S N.° 997274, S N.° 997276, S N.° 997277, S N.° 997285, S N.° 997279, S N.° 997280 y S N.° 997281. de estos antecedentes.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —*Coronel ALFREDO* BALDOMIR.

3
Resolución. Se nombran Jefes de Máquinas y Oficial de Cuerpo de las mismas en el Servicio de Iluminación y Balizamiento y en el crucero "18 de Julio".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3633|934.

Vista la propuesta elevada por el señor Inspector General de Marina, en oficio número 133|6|x|34,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Sección de Máquinas en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, al señor Teniente de Navío asimilado Julio Thomas; Oficial del Cuerpo de Máquinas en el R. O. U. "18 de Julio", al señor Teniente de Navío ingeniero maquinista, Fernando A. Fontana, y Jefe de Máquinas en el R. O. U. "Uruguay", al señor Teniente de Navío ingeniero maquinista, Juan B. Conti.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4
Resolución. Se nombra un Teniente Coronel Jefe del 4 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.—Número 3579|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada por oficio número 534|934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de Jefe del Batallón de Infantería número 4, al señor Teniente Coronel Raúl Anacleto Michelini, actual Secretario de la Inspección General del Ejército.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5
Resolución. Se destina un Capitán al Ministerio de Defensa

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 13 de 1934.

Vista la propuesta elevada por el señor Inpsector General del Ejército, en oficio número 2564|934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase a prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, el señor Capitán Ventura Pablo Scioscia, actualmente en iguales condiciones en el Estado Mayor General del Ejército.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**— Coronel ALFREDO BALDOMIR.

En el número 8444 (13 de Octubre) aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 13 de Octubre de 1934.

1—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por al suma de $ 227.50, destinada a abonar a la Administración Nacional de Puertos el servicio de remolque prestado a las chatas carboneras "Fenix" y "Filomena" con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Marina). (Carpeta 2906|934).

2—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 4.366.79, destinada a atender el costo de las obras de albañilería e instalaciones de los servicios sanitarios y de aguas corrientes, a realizarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 5, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios Militares" (Carpeta 3556|934).

3—Resolución disponiendo se libre cheque a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 20.305.32, equivalente aproximado a 184.593.83 liras italianas, como 5.a cuota de las 18 iguales que debe abonarse al señor representante de la firma Cantieri Navale Riunti de, Génova, por la construcción de los tres guardacostas, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Defensa Nacional—Adquisición de embarcaciones de vigilancia aduanera". (Carpeta 2676|933).

4—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial retirado Máximo Borches el importe de las diferencias de sueldo devengadas desde Febrero 22 de 1928 a Junio de 1931 que asciende a $ 241.80. (Carpeta 9 B Abril 932).

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Alférez del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, Alberto E. Mussio el importe líquido de 23 días de sueldo durante el mes de Junio de 1933 y que la Tesorería General de la Nación con intervención de la Contaduría General de la Nación, vierta en la Caja de Pensiones Militares el importe de los sueldos que le hubieran correspondido al reclamante, desde el 24 de Junio al 29 de Diciembre de 1933, en que fué dado de baja del escalafón militar. Carpeta 2929|934).

6—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Mayor retirado Felipe Ramón Arambillete las compensaciones mensuales de $ 100.00 que le corresponden percibir desde el 8 de Junio hasta el 14 de Setiembre de 1933 y desde el 5 de Enero hasta el 22 de Mayo de 1934 como Jefe del Destacamento Militar de la Isla de Flores con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 117|34).

7—Resolución desestimando la solicitud formulada por el Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría, asimilado a Alférez, señor Guzmán Roberto Zas Castro en la que pide sea promovido a Maestro de 3.a categoría asimilado a Teniente 2.o. (Carpeta 3487|934).

8—Resolución desestimando la solicitud de las señoras María Carlota Casalla de Seré y Celia Isabel Casalla de Cazet, en la que gestionan una pensión en calidad de hijas del extinto Coronel Angel Casalla y como descendientes de un servidor de la Guerra del Paraguay. (Carpeta 156|934).

9—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 233.33 a la señora María del Carmen Martínez de Méndez Flores reducida a $ 200.00 de acuerdo con el artículo 18 de la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931. (Carp. 3379|934).

10—Resolución autorizando a la Inspección General de Marina para invertir la suma de $ 265.00 a fin de abonar a la Casa Oliveras y Podestá, los trabajos de desarme, transporte, limpieza e instalación de todas las máquinas del Taller Tipográfico de esa Inspección en su nuevo local, que tomará del rubro "Reparaciones menores de la marina". (Carpeta 2030|934).

11—Resolución modificando la reglamentación de Exámenes de Concurso de Pasaje de Grado de fecha 20 de Mayo de 1933 en sus artículos 2.o, 4.o y 6.o. (Carpeta 886|934).

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al número 447 de esa Suprema Corte, al cual se adjunta una copia autenticada del dictamen fiscal y resolución recaída en el sumario caratulado "Toribio Pereyra y Francisco Santa Cruz—Robo", cuyos antecedentes fueron remitidos a ese Alto Cuerpo con mensaje de fecha 2 de Junio próximo pasado.

13—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C 2" al vapor inglés, de carga, denominado "Condiebanb". (Carpeta 3602|934).

14—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego, de carga, denominado "Antonio G. Lemos". (Carpeta 3600|934).

15—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor griego, de carga, denominado "Baphne". (Carpeta 3603|934).

16—Resolución concediendo privilegio de paquete de la categoría "C" al vapor alemán, de carga, denominado "Birkenfels". (Carpeta 3601|933).

17—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 500.00, y a la orden de la Comisión de estudio de monturas para Oficiales y tropa de todas las armas, destinada a la adquisición de materiales para la confección de distintos modelos de monturas con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones. (Carpeta 3184|934).

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 340.00, importe de los materiales necesarios para efectuar la demolición y nueva construcción del local destinado a las caballerizas de la Escuela Militar de Aplicación con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares. (Carpeta 3587|934).

19—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha setiembre 3 de 1934 relativa a la adquisición de 130.000 kilos de maíz para atender los consumos de los meses de Setiembre y Octubre, importando dicha compra la suma de pesos 5.928.00. (Carpeta 3551|934).

20—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha Julio 30 de 1934 relativa a la adquisición de diversos artículos (blocks, libretas, sobres, broches, etc.), para distintas secciones de esa Intendencia, importando dicha compra la suma de $ 1.766.26. (Carpeta 3576|934).

21—Resolución concediendo la baja absoluta de la lista de Retirados Militares por ley 1.o de Febrero de 1919, al Alférez retirado señor Angel H. Vidal. (Carpeta 3459|934).

22—Resolución desestimando la gestión del Centro de Navegación Transatlántica, en la que solicitaba el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del decreto-ley de fecha 25 de Abril de 1933. (Carpeta 1597|933).

23—Resolución desestimando la solicitud del Sargento retirado José Rómulo Mareco en la que gestiona se le conceda "Premio de constancia" de 1.a clase por tener más de 9 años de servicios con buena conducta. (Carpeta 1245|934).

24—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Jefe del Batallón de Infantería número 4 al señor Teniente Coronel Raúl Anacleto Michelini, actual Secretario de la Inspección General del Ejército. (Carpeta 3579|934).

25—Resolución desestimando la solicitud del Centro de Navegación Transatlántica, en la que gestiona se deje sin efecto el decreto de fecha 11 de Agosto del corriente año, en virtud del cual fué suprimido el inciso B) del artículo 13 del Reglamento de Prácticos Portuarios. (Carpeta 3233|934).

26—Cédula de pensión a favor de la señora Angela de los Santos de Fogaza.

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 84.00 destinada a abonar diversas cuentas con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" por concepto de suministros. (Carpeta 3591|934).

28—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Miguel Guevara el importe de los premios de constancia devengados con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación o sea desde el 29 de Abril de 1928 hasta Diciembre de 1933, inclusive, y aumente en la primer lista respectiva, a liquidar y con cargo al mismo, el importe de los referidos premios devengados durante los meses de Enero y Marzo a Mayo del corriente año. (Carpeta 2639|934).

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados de Tropa de la Armada" (ley 17 de Febrero de 1923) a liquidar y con cargo a la misma, a favor del marinero de 1.a clase de banda retirado, Juan Pedro Da Silva, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Julio del corriente año. (Carpeta 3520|934).

30—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, una por la suma de $ 84.75 con cargo a la ley de 5 de Enero de 1933 (artículo 148) partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite (ejercicio 1930-931) y la otra por $ 54.75 con cargo a la misma ley (ejercicio 1931-932), a fin de abonar a la firma Man George Depots Ltd., el importe del carbón provisto a la Escuela Militar, Arsenal de Marina y Batallón de Ingenieros número 1, durante los meses de Abril y Diciembre de 1931. (Carpeta 3115|934).

31—Decreto disponiendo que a partir del último domingo de Octubre corriente y hasta el último sábado de Marzo próximo, la hora legal de toda la República será la normal del uso 3 al Occidente de Greenwich y de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el próximo sábado 27 de Octubre, a las 24 horas, los relojes de toda la República, serán adelantados 30 minutos.

32—Resolución manteniendo en todos sus términos la resolución de fecha 14 de Febrero del corriente año, por la cual no se hace lugar a la solicitud del Capitán Ricardo Villas Boas pidiendo modificación de la calificación otorgada el 15 de Enero próximo pasado para la lista de Ascenso del corriente año. (Carpeta 418|934).

33—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndose a ese Alto Cuerpo, rogándose se sirva emitir su opinión al

respecto, los antecedentes, en los que las Fiscalías Militares, dan cuenta de los inconvenientes que para la buena administración de la Justicia Militar, crea la falta de una reglamentación legislativa del artículo 229 de la Constitución de la República, modificativo del régimen de la jurisdicción del Código Militar de 1884.

34—Resolución declarando que al Suboficial de cargo de artífice retirado Juan Bolani, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 47.25. (Carpeta 466|933).

35—Resolución declarando retirado al trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, Norberto González con una asignación mensual de $ 36.25 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista respectiva, a liquidar y con cargo a la misma a favor del expresado trompa, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja, en adelante. (Carpeta 3647|934).

36—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Juan Galdino, con una asignación mensual de $ 13.75 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista respectiva, a liquidar y con cargo a la misma a favor del expresado soldado, el importe de las asignaciones devengadas desde la fecha de su baja hasta la presente. (Carpeta 3646|934).

37—Resolución declarando retirado al Sargento Indalecio Roldán del Regimiento de Artillería Montada número 2, con una asignación mensual de $ 34.50 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista respectiva a liquidar y con cargo a la misma, a favor del referido Sargento el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja, en adelante. (Carpeta 3643|934).

38—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1, Martiniano García, con una asignación mensual de $ 16.25 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista respectiva a liquidar y con cargo a la misma, a favor del citado Cabo, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde Enero último en adelante. (Carpeta 3645|934).

39 y 40—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 2, Juan Padrón, con una asignación mensual de $ 20.00 y disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide, a favor del mencionado Sargento, el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde la fecha de su baja, como asimismo aumentará en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del referido Sargento, el importe de las asignaciones pertinentes, desde el mes de Enero del corriente año, en adelante. (Carpeta 3644|934).

41—Resolución desestimando la gestión iniciada por el Centro de Navegación Trasatlántica en la que solicita la derogación del decreto de fecha 23 de Octubre de 1928, referente al turno obligatorio y tarifa de Prácticos y Pilotajes en los puertos del país, del Río de la Plata y Uruguay. (Carpeta 3234|934).

42—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 24.500.00 a fin de abonar la compra de ganado, pan, galleta, leche, vino, leña, verduras y conducción de víveres, etc., por el mes de Octubre corriente, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército). (Carpeta 5658|934).

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 6.956.00, destinada a atender el importe de las reparaciones que es necesario efectuar en los frentes del edificio que ocupa el Arsenal de Guerra, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios Militares". (Carpeta 3617|934).

44—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 8.041.97, destinada a abonar a la Proveeduría General de Muebles y Utiles, el suministro de 59.960 kilos de carbón para distintas unidades navales, con cargo al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Marina). (Carpeta 3627|934).

45—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 11.651.82, destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934, con cargo a varios rubros. (Carpeta 3628|934).

46—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 13.771.31, destinada a abonar créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1934 con cargo a varios rubros. (Carpeta 3629|934).

47—Resolución concediendo autorización a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, para invertir con cargo a sus proventos, la suma de $ 339.00, importe de los gastos que ocasionaron el refuerzo del personal de la estación radiotelegráfica de Paso de los Toros con motivo de las últimas elecciones que prestara servicios de carácter permanente. (Carpeta 2310|934).

48—Resolución concediendo autorización a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, para invertir con cargo a sus proventos, la suma de $ 230.00 destinada a abonar a la Casa John R. Bell, por la colocación de 3 aparatos extra y otras modificaciones. (Carp. 3397|934).

49—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, para invertir de sus proventos la suma de pesos 125.30 en el pago a la Imprenta de este Ministerio, del importe de los gastos de impresión de formularios para complementar la reglamentación de servicios recientemente impresa. (Carp. 378|932).

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.720.80, destinada a atender diversos gastos de carácter permanente correspondientes al mes de Octubre de 1934, con cargo a varios rubros. (Carp. 3656|934).

51—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, fecha Agosto 17 de 1934, relativa a la adquisición de diversos artículos (lanilla, roja, ovillos de hilo, hebillas, etc.), destinados a los talleres de esa Intendencia, importando dicha compra $ 543.71. (Carpeta 366|934).

52—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación, a adquirir 240 bujías "Bougie Ponsot" al precio de 24.20 francos franceses, como así para gestionar la obtención de las divisas correspondientes, atendiendo el importe que demande esta adquisición con cargo a la partida de $ 25.000.00 proveniente de la ley del Impuesto al Ausentismo de fecha 7 de Diciembre de 1916. (Carpeta 3102|934).

53—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento, para adquirir de la casa AGA del Río de la Plata con sede en Buenos Aires 1.500 kilos de ácido carbónico, cantidad correspondiente a la carga de los 30 cilindros para las campanas de niebla colocadas en las boyas. (Carpeta 3436|934).

54—Resolución dando destinos a varios Oficiales de la Marina. (Carpeta 3633|934).

55—Decreto abrogando el de fecha Marzo 3 de 1920 y estableciendo que, a partir del mes de Enero de 1935, todas las pensionistas militares deberán justificar mensual y personalmente su existencia ante la Comisaría de Guerra, a quien se faculta a contemplar los casos de ancianidad o imposibilidad física.

56—Decreto pasando a "Disponibilidad" con fecha 9 del mes corriente, por estar comprendido en lo que establece el inciso E) del artículo 46 de la ley 9330 al señor Coronel Alberto Viola.

57—Resolución exonerando del cargo de Maestros de Instrucción Primaria de 1.a categoría, de los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y de Caballería número 9 a los señores Damián D. Paolino y Luis R. Antola. (Carpeta 3489|934).

38—Resolución exonerando del cargo de Maestros de Instrucción Primaria de 2.a categoría, de los Batallones de Infantería números 14 y 17 a los señores Justino Ferreyra y Aquiles Bonino. (Carpeta 3489|934).

59—Decreto disponiendo que las Jefaturas de Policía con excepción de la de Montevideo, entregarán al Comando de la Región Militar correspondiente, o en su defecto al Jefe de la Unidad Militar más inmediata, el excedente de armamento que posean, con relación a la cantidad del personal policial, en la categoría de tropa, que les asigna la ley de Presupuesto G. de Gastos, aumentado en un 10 o|o a título de reserva.

60—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento para adquirir de la casa AGA del Río de la Plata, materiales para instalar las válvulas solares en las nuevas linternas de ese servicio, importando esa compra 78 libras esterlinas que se atenderá con rubro del citado servicio. (Carp. 3512|134).

61—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la señora María Luisa Calo de Sierra, el importe de sus asignaciones de pensión correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de 1934. (Carp. 3593|934).

62—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista pertinente (Retirados Militares) a liquidar y con cargo a la misma, a favor del 2.o Teniente Francisco Chiribao el importe de su haber de retiro correspondiente al mes de Agosto. de 1934. (Carpeta 3592|934).

63—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo de acuerdo con el apartado 2.o del Art. 229 de la Constitución de la República a esa Suprema Corte, el sumario instruído al Cabo Nicolás Castro, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, por herida de la que resultó muerto el soldado de la misma unidad Antonio Fajardo.

64—Resolución exonerando del cargo de oficial armero de 4.a clase, asimilado a Sargento 1.o, del Arsenal de Guerra, señor Luis A. Chiesa, por haber hecho abandono de su cargo. (Carp. 3687|934).

65—Resolución concediendo la baja absoluta de la lista de retirados militares por ley 1.o de Febrero de 1919, al Capitán retirado señor Ricardo Leopoldo Gutiérrez Mendoza. (Carpeta 1026|934).

66—Resolución revalidando la gubernativa de fecha 27 de Diciembre de 1933, por la que se autorizó a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la suma de $ 4.500.00 que

demande la construcción de una estación de 250 watts, para el R. O. U. "Uruguay". (Carpeta 3375|933).

67—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 5.697.56, destinada a abonar los suministros de nafta, kerosene, aceite, fuel oil y gas oil, efectuados por la Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland con cargo a varios rubros. (Carpeta 2920|934).

68—Resolución reincorporando a la lista de "Retirados de Tropa" (ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919) al soldado retirado Pedro Charquero. (Carpeta 3558|934).

69—Resolución exonerando del cargo de Escribiente de 1.a clase del Arsenal de Guerra, asimilado a Sargento 1.o, al señor Antonio Abuchalja, sin que esto implique la pérdida de los derechos a la jubilación. (Carpeta 3688|934).

70—Resolución aprobando la inversión de $ 99.00 para abonar los derechos y despacho de aduana de 2 cajones conteniendo sondas y demás efectos para la Clínica de Vías Urinarias dispuesta por la Sanidad Militar. (Carpeta 3564|934).

71—Resolución tomando en consideración la propuesta del Frigorífico Nacional, en la que propone suministrar al Ejército, dos veces por semana cuartos delanteros enfriados, para el consumo de las unidades armadas. (Carp. 3302|934).

72—Resolución disponiendo pase a prestar servicios en este Ministerio el señor Capitán Ventura Pablo Scioscia, actualmente en iguales condiciones en el Estado Mayor General del Ejército.

73—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Jefe de Departamento del Estado Mayor General del Ejército, al actual Jefe de División del mismo, señor Coronel Orosmán B. Vázquez Ledesma.

74—Resolución dando destino a varios Jefes y Oficiales.

75—Resolución dando destino a varios Jefes y Oficiales.

76 y 77—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por la suma de pesos 327 89, a fin de adquirir un blindaje completi para motor Lorraine de 450 CV. para instalarlo en una estación de radio, en uno de los aviones "Potez" que tiene ese Instituto, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones. — (Carpeta 3340|934).

78—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina proceda, como es de práctica, al arrendamiento del local, destinado al Batallón "Florida" de Infantería número 1, debiendo atenderse las erogaciones a producirse por concepto de alquileres, limpieza, etc., con los fondos provenientes de los intereses a percibirse de los bonos "Avenida Agraciada". (Resolución gubernativo de 11 de Agosto de 1934) y disponiendo que la Inspección General del Ejército disponga el traslado de dicho Batallón una vez terminadas las obras por Construcciones Militares. — (Carpeta 3661|934).

79—Patente nacional de navegación a favor del vapor "Ciudad de Necochea".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1934

Trámite administrativo — Río Negro, Juzgado L. de Primera Instancia, propuesta de empleado. Auxiliar 4.o del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó, licencias. Sumario administrativo con motivo de la desaparición de un revólver en un sumario. C. A. Borda. Salto, denuncia de la Jefatura de Policía contra el Juez de Paz de la 6.a sección. Treinta y Tres, observaciones al protocolo del escribano don Carlos Honton correspondiente al año 1933. Jurados en lo Criminal, bienio 1933-34. Exhorto sobre pedido de extradición. Joanicó Ocampo con Fisco. Colonia, Sociedad Fomento de Estanzuela, solicitud. Tacuarembó, Auxiliar 2.o del Juzgado L. de Primera Instancia, Juez de Paz de la 5.a sección de Flores, Ordenanza del Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas, licencias. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, gastos de oficina. Juzgado L. Nal. de Hacienda de 1.er turno, autorización. Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, renuncia. Vecinos de la 2.a sección de Rivera, petición. Compte Riqué contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Richardson de María M. y Cardos Richardson contra el Alguacil del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, denuncia. Presidencia de la República, denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Cerro Largo, Salto 2.o turno, verificación de libros de Alguaciles. Núñez Alfredo, jubilación. Crosta Guillermo, posesión de estrados. Childe Ernesto R., jubilación. Favilla Manuel, Cañizas Serafín, Urta y Rocca, Santini Fructuoso, Passadore Pascual, Pedro Paez, Narciso Borges, Juan E. Carballo, Santiago Mestre López, Noblia Gerardo, Moratorio Enrique, Padreiro José A., Tulio Torrano, solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores. Bentos Pereira Gabriel, posesión de estrados.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 45.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Asuntos contenciosos — Trámite — Búrmester de Delger Elisa, sucesión. Clemente Barriat Posadas con el Fisco. Dionisio Ocampo.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 4. Telegramas, 2. Mensajes, 2. Cuadernos de protocolo revisados, 25. Rubricados, 27. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4. Relaciones quincenales recibidas, 70. — José María Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de Octubre de 1934

Jerónimo Virginio Cirio, oriental, 40 años, casado, La Tablada.

Roberto Sesini, oriental, 43 años, casado, P. Giralt 286.

Francisco Carlos Permuy, oriental, 43 años, casado, Matto Groso s|n.

María E. Varela, oriental, 38 años, soltera, J. Mármol 224.

Cicilio Martínez Barcos, oriental, 77 años, casado, Colón.

Calixta B. de Almada, oriental, 61 años, viuda, M. Sagasta 181.

Juan Gini, oriental, 42 años, casado, Estrella del Sur s|n.

Claudio Aranzazú Méndez, oriental, 3 días, Antonio Zubillaga 17.

Ainonda Guillen, oriental, 32 años, soltera, Roque Viera 12.

Isidora Cano, oriental, 20 años, soltera, Besares 10.

Domingo Caprile, italiano, 65 años, casado, Cambay 1.

María Clede Rizzotto, oriental, 1 mes, E. Raña 2416.

Magdalena Teta de Dutra, oriental, 76 años, casada, Hospital Maciel.

Nicolás Manuel González Pereira, oriental, 81 años, casado, Hocquart 2116.

Migual Bradúndez García, oriental, 22 días, Hospital Pedro Visca.

Felipa Romero de Marichal, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.

Pedro Margati, oriental, 58 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Ambrosio Rodríguez, oriental, 32 años, casado, H. Areco 3367.

Melania Martínez de Benavente, oriental, 62 años, casada, Corrales 3443.

Delia Florinda Martínez, oriental, 17 años, soltera, Industria s|n.

Aníbal Ponce González, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Delia Medeiro de Díaz, oriental, 29 años, casada, Instituto de Radiología.

Olga Borra Ceroni, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Hilda Esperanza Leal, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Sivini del Puerto, oriental, 17 meses, Bulevar Artigas s|n.

Orfilia Dolores Mattos, oriental, 40 años, soltera, Paullier 1446.

Domingo Simone, italiano, 63 años, casado, Sitio Grande 1405.

María Piantelli de Lambiaso, oriental, 67 años, viuda, Arenal Grande 2183.

Ramón López, oriental, 64 años, casado, Solano García 2549.

Justo Aureliano Iglesias, argentino, 79 años, casado, Soriano 839.

Carlos Rosendo Morador, oriental, 45 años, casado, sección 12a.

Ema García de Gandolfo, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.

Día 17 de Octubre de 1934

Catalina Hourcade de Gette, francesa, 66 años, casada, Hospital Inglés.

Angela Viola de Grondona, italiana, 68 años, casada, Inca 2210.

Natividad Collini, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Pereira, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Moreira, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eugenio Lacrampe, francés, 44 años, casado, Ayacucho 3581.

Juana Poggi de Zunino, italiana, 85 años, viuda, Rousseau 130.

Paula Marengo de Padrón, oriental, 51 años, casada, Camino Maldonado k. 3|2.

Margarita Puesten de Flechero, oriental, 58 años, viuda, 24 de Abril 21.

Lila Iris González, oriental, 17 meses, Justo Maeso 5.

Carlos González Abrahan, oriental 8 días, Hospital Pereira-Rossell.

Omar Martínez, oriental, 6 días, Hospital Pasteur.

Juan Etcheverry, francés, 67 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Isabel Larrosa, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Hugo Nery, oriental, 15 días, M. Caseros 3400.

Isidro Sánchez, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Micaela Lizuain, oriental, soltera, 60 años, Hospital Vilardebó.

Silverio Conte, italiano, 73 años, viudo, Propios 4085.

Consuelo Montes, española, 62 años, casada, Gil 850.

Leonarda Y. Marfetán de Galarza, oriental, 61 años, viuda.

Afirmo que por la vía de estos dos proyectos, no se arribará a ninguna solución. Aseguro que esos dos proyectos sólo contribuirán a agudizar el conflicto.

Cuando el señor Presidente de la República llegó de su viaje al Brasil, en la primera sesión del Consejo de Ministros, hizo una declaración pública ofreciendo sus buenos oficios para mediar en el conflicto.

Yo fuí visto en ese momento por los miembros que integraban el Sindicato de Vendedores de Diarios, que me pidieron que gestionara una entrevista con el Presidente de la República. Gestioné esa entrevista e intervine en ella, y entre el Presidente de la República y los representantes del Sindicato de Vendedores de Diarios se produjo un verdadero acuerdo para liquidar el conflicto. El Presidente prometió ejercer su influencia ante las empresas y los representantes de los vendedores de diarios, ejercer su influencia ante los gráficos, para que se pudiera llegar a la solución del conflicto, mediante determinadas fórmulas que yo mismo escribí de mi puño y letra en presencia del Presidente de la República y en presencia de los representantes de los vendedores de diarios. Y esa fórmula para arreglar el conflicto, era la siguiente:

1.o Aumento del cuarenta por ciento para los operarios de "El Día". Ya no se pedía la equiparación total entre los obreros de "El Día" y los obreros de las otras empresas. Se conformaban los vendedores de diarios con que se llegara al cuarenta por ciento de la equiparación.

2.o Vuelta al trabajo del personal.

Esta cláusula se relaciona con otras que vienen a continuación y que la aclaran.

3.o Las empresas despedirán a los jubilados que hayan trabajado durante la huelga, pagándoles un mes de sueldo.

Las leyes vigentes establecen la incompatibilidad entre la función activa y la jubilación. De manera, pues, que esta cláusula se encuentra en perfecto acuerdo con las leyes en vigencia. Los obreros jubilados no tienen derecho a privar del jornal a los obreros que no tienen trabajo. De ahí el despido de los obreros jubilados, mediante la indemnización con un mes de salario.

4.° El personal traído del extranjero después de la huelga, será despedido con dos meses de sueldo a cargo de la Caja de Jubilaciones."

Es, por demás notorio, que atravesamos por una época de profunda desocupación obrera, y, siendo así, no se considera legítimo que vengan obreros extranjeros a privar del poco trabajo que existe, a los obreros nacionales, cuyos brazos se encuentran flotantes. De modo, pues, que esta cláusula, lo mismo que la anterior, es perfectamente justa y perfectamente razonable.

"5.° Las empresas podrán renovar el personal que tenían antes del conflicto, pero esa renovación deberá hacerse entre el personal sindicado". Aquí se reconoce uno de los postulados sostenidos por la patronal: la libertad para contratar y, en el caso presente, la libertad de las empresas para aceptar o para rechazar el concurso de sus ex operarios. La cláusula sólo se limita a la obligación de elegir libremente el personal gráfico entre los obreros afiliados al sindicato.

Es claro que, de acuerdo con esta cláusula, muchos obreros iban a ser despedidos, y en el artículo siguiente se prevé esta situación. Dice así: "El personal que por esta causa quede sin empleo, recibirá un subsidio de seis meses de sueldo, a cargo de la Caja de Jubilaciones".

Estas son las bases redactadas por mí, en presencia del Presidente de la República y de los representantes de los vendedores de diarios, mediante el acuerdo que allí se produjo entre unos y otros, sobre la base de estas cláusulas, tanto el Presidente de la República como los vendedores de diarios, prometieron llevar adelante su mediación, influyendo el Presidente con las empresas e influyendo los vendedores de diarios con el sindicato de gráficos.

No fué posible ningún acuerdo porque las empresas o algunas de las empresas, rechazaron de plano este acuerdo.

Yo creo, señor Presidente...

SEÑOR SUAREZ. — ¿Los gráficos aceptaron esa solución?

SEÑOR DEMICHELI. — Los gráficos, creo que la hubieran aceptado. Pero antes de que ellos se pronunciaran, ya se supo que las empresas no aceptaban.

SEÑOR SUAREZ. — Yo creo que ni siquiera aceptaban la mediación, por una razón: porque el sindicato gráfico, que no es una institución puramente gremial, encabezaba un movimiento político y ya tenía una declaración expresa de que no mantendría ninguna vinculación con la dictadura, como ellos llaman a la actual organización institucional. De manera que creo que ni siquiera aceptaban la mediación. Todo lo que se hizo, pues, era platónico.

SEÑOR DEMICHELI. — Voy a seguir con este punto, para explicarlo mejor.

Yo recibí la visita de algunos de los vendedores de diarios que concurrieron conmigo a visitar al Presidente de la República, manifestándome su profundo desagrado por un artículo que había publicado el diario "El Pueblo" al día siguiente de este acuerdo en que se rechazaban las bases, significándome, además, que ese artículo del diario "El Pueblo", haría imposible toda mediación con los obreros gráficos, porque no se explicaba una mediación sobre determinadas bases, cuando de inmediato, una de las partes en juego, rechazaba esas bases y las rechazaba de una manera rotunda, no admitiendo ni siquiera la discusión. Creo que fué por eso que fracasó el acuerdo.

Pero yo, señor Presidente, que tuve intervención en estos hechos, no pierdo la esperanza de que sobre estas bases, que son justas y que son razonables, se pueda llegar a la solución del conflicto, y, con este propósito, he redactado un proyecto articulando las bases concertadas entre el Presidente de la República y los vendedores de diarios.

Este proyecto lo voy a pasar a la Mesa, presentándolo como sustitutivo de los que están en discusión.

En cuanto al convenio patronal, yo creo...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Se puede conocer el texto?

SEÑOR DEMICHELI. — Sí, señor. Es más o menos lo que he dicho. Es claro que es un poco difícil articular la primera cláusula, la que establece que el aumento de los jornales de los obreros de la empresa "El Día", serán el cuarenta por ciento de lo que ellos reclamabon; pero yo he tratado de obviar esta dificultad, en el artículo 1.° de mi proyecto.

Dice así el artículo 1.°: "El salario mínimo de los obreros gráficos será el que abonaban la mayoría de las empresas periodísticas al producirse el conflicto del mes de agosto de 1934."

Se mantiene la situación existente; no se modifica nada; los obreros volverán al trabajo con los mismos jornales que tenían en el momento en que se produjo el conflicto.

Ahora: "Las empresas que en esa fecha retribuían a sus obreros con jornales inferiores a los de las demás empresas —que es el caso de "El Día"— deberán elevarlos de inmediato en un mínimo de un cuarenta por ciento de la diferencia de unos y otros.

"La violación de este precepto será sancionada con la misma pena y en la misma forma que la violación de la ley que establece la jornada obrera.

"Artículo 2.° Las empresas periodísticas en conflicto despedirán, dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley, a los obreros gráficos jubilados que hubieren trabajado durante la huelga así como al personal que hubiesen traído del extranjero, después de producido el conflicto.

"Los primeros recibirán de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, un mes íntegro de sueldo, y los segundos, dos meses.

"Artículo 3.° Las empresas periodísticas podrán renovar el personal gráfico que tenían antes de producirse el conflicto; pero esa renovación sólo se podrá hacer entre el personal sindicado.

"Los obreros que por tal causa pierdan su colocación, recibirán de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, a título de seguro de desocupación, hasta el equivalente de seis meses de sueldo que se les pagará en no más de seis cuotas mensuales."

Este es el proyecto que yo he redactado, o, mejor dicho, que he recogido de las bases articuladas entre el Presidente de la República y los vendedores de diarios.

Dada la posición influyente que los vendedores de diarios tienen en este conflicto, yo mantengo la esperanza de que sobre estas bases, se pueda llegar a un acuerdo.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR DEMICHELI. — Sí, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — Nosotros —yo, personalmente, y creo que todos los directores de diarios envueltos en este conflicto— tenemos, más que nada, por delante, una cuestión de principio, más que una cuestión de intereses.

En las bases de que conversaron el Presidente de la República, el Ministro del Interior y los vendedores de diarios, había una cláusula que conforme la leí, la declaré absolutamente inadmisible, manifestándole al Presidente de la República que yo dejaría de ser periodista para siempre, si por cualquier razón, el diario a que yo pertenecía, tuviera que aceptar esa cláusula que consideraba desdorosa.

Esa cláusula —que me extraña verla propuesta por el señor Senador Demicheli— obliga a despedir al personal extranjero que está trabajando. Y digo que me extraña que la proponga el doctor Demicheli, porque estaba cantando una loa, hace unos instantes, a la libertad de comercio y ahora, sepulta bajo esa cláusula, a la libertad de trabajo de los obreros que vinieron a jugar su tranquilidad y quizás su vida, en esta emergencia, para ayudarnos en nuestra lucha.

Sería, pues, un ataque a la libertad de trabajo de los obreros y una inconsecuencia repudiable de parte de nosotros, los que llamamos a esa gente, los que la trajimos aquí, con peligro para su tranquilidad, despedirla ahora, diciéndoles: señores, no los precisamos más; vayan a pasar otros momentos de intranquilidad a Buenos Aires, donde los obreros los van a perseguir, que aquí, nosotros, mansos corderos, nos vamos a entregar a la tiranía del sindicato, para que luego, cuando nos hagan otra huelga y vayamos a buscar gente a otro lado, nos

respondan: de aquí no va nadie, porque ustedes no son capaces de defendernos en las verdes y sólo nos quieren en las maduras.

Yo, señor Presidente, a ese respecto, soy un hombre de honor. Cuando busco la solidaridad de otros, en momentos de peligro, no los voy a echar como un trasto viejo, cuando no los necesito más.

(Apoyados).

—Mientras los obreros que hemos traído del extranjero cumplan con sus obligaciones, esos obreros, si este es un país libre, seguirán usando de la libertad que tienen para trabajar en nuestra empresa, y si no, yo no formaré parte de la empresa, porque antes que nada, antes que mi profesión y antes que nada, está el concepto de honor que yo tengo para proceder en esa forma.

Por esa causa, señor Presidente, yo le manifesté al doctor Terra y lo declaré en mi diario, que eso era indecoroso para nosotros y que no lo podíamos aceptar.

Las demás cláusulas carecen de importancia y no habrían dado motivo a discrepancias; pero esa, sí, porque afectaba nuestro honor y nuestra consideración a la solidaridad con los hombres que habían arrostrado hasta el peligro, para ayudarnos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR DEMICHELI. — Yo tengo mis dudas, señor Presidente, de si esos obreros, contratados en el extranjero, han entrado legalmente al país; no he estudiado mucho la cuestión, pero conceptúo que han entrado ilegalmente, violando las leyes de inmigración.

Hace poco, y creo que conjuntamente con la ley de indeseables, se votó una ley limitando la inmigración, hecho perfectamente justificado, porque en momentos de paro forzoso, de desocupación alarmante dentro de las fronteras, no es legítimo establecer nuevas competencias, permitiendo la entrada de obreros extranjeros.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿En virtud de qué ley, iba a impedírseles la entrada?

SEÑOR DEMICHELI. — De la ley de inmigración.

SEÑOR GHIGLIANI. — Cuando tienen contrato de trabajo establecido, pueden entrar todos los que quieran.

SEÑOR DEMICHELI. — No sé si entraron con contrato de trabajo.

SEÑOR GHIGLIANI. — Fueron contratados en la ciudad de Buenos Aires.

SEÑOR DEMICHELI. — Yo mantengo mis dudas; es un hecho que habrá que averiguar; mantengo mis dudas sobre la legalidad de ese hecho y, por otra parte, a mí me parece legítimo que los obreros nacionales se defiendan con todas sus fuerzas de esa competencia del exterior.

Me parece casi un deber elemental de los obreros nacionales. Si aquí falta el trabajo y la desocupación adquiere caracteres alarmantes, lo legítimo es clausurar nuestros puertos, para no reagravar el problema.

Por otra parte, esta cláusula, lo repito una vez más, no es mía; es del señor Presidente de la República y de los vendedores de diarios. Fueron ellos que se pusieron de acuerdo sobre las mismas, y en tal calidad, yo las recojo y las articulo en ese proyecto de ley que acabo de pasar a la Mesa.

Yo tendría otras cosas para decir, señor Presidente, pero prefiero hacerlo en la discusión particular.

Para terminar, voy a someter otro proyecto a la consideración del Senado. Es muy sencillo, muy claro y creo que no puede levantar ninguna resistencia.

Consiste en un solo artículo que dice así: "Declárase nulos y sin ningún valor, los convenios celebrados por las asociaciones de empresas o capitales que tiendan a limitar la libertad de comercio, bajo amenazas de boicot".

Nada más.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien: lo votamos, entonces. Las disposiciones constitucionales prevén el caso y lo único que hace la Constitución es darle intervención al Estado.

SEÑOR DEMICHELI. — Muy bien: votar un proyecto donde se declare que los convenios que contengan amenazas de boicot serán nulos. El asunto me parece muy sencillo.

SEÑOR SANTOS. — Vamos a tener que agregar un segundo artículo definiendo lo que es boicot, porque parece que no se ha aclarado la definición de la palabra...

SEÑOR DEMICHELI. — La definición, es la que da el diccionario castellano: "privar a una persona o entidad de toda relación social o comercial para perjudicarla y obligarla a ceder a lo que de ella se exige".

SEÑOR GHIGLIANI. — Quiere decir que la definición era la que yo le daba y no la que le daba el señor Senador...

SEÑOR DEMICHELI. — Muy bien; pero después los Jueces dirán si la cláusula 28 del convenio es o no un boicot.

SEÑOR GHIGLIANI. — ... porque el boicot exige la supresión de toda relación y lo que establece el convenio es la supresión de cierta relación.

SEÑOR SUAREZ. — Puesto que no obliga nada más que a los que firman el convenio, pero a ningún tercero.

SEÑOR DEMICHELI. — Obliga a todo el mundo...

SEÑOR SUAREZ. — No, señor.

SEÑOR DEMICHELI. — ... obliga a los que firman el convenio; a las empresas periodísticas que no firman el convenio, presentes o futuras, y obliga a todas las casas de comercio que contratan con las empresas que firmaron el convenio: "Las empresas signatarias se comprometen firmemente a no facilitar ningún material de imprenta, como ser, papel, tinta, etc., a las empresas periodísticas que se hallen al margen de este convenio"...

SEÑOR GONGALEZ. — Eso no es boicot.

SEÑOR DEMICHELI. — ... " como asimismo se comprometen, también, a no continuar las relaciones comerciales con toda persona o casa de comercio que venda o facilite materiales, sea de la clase que fuere, a dichas empresas periodísticas".

SEÑOR GHIGLIANI. — Eso no es boicot.

SEÑOR DEMICHELI. — Muy bien; si eso no es boicot, votemos el proyecto donde se prohibe el boicot. No pido nada más. Los Jueces dirán si eso es o no boicot; los Jueces dirán si este convenio comprende o no comprende el boicot.

He terminado, señor Presidente. En todo caso, en la discusión particular ampliaré los puntos expuestos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

Los proyectos presentados por el doctor Demicheli no son contradictorios con éste. De manera que me parece que se deben tratar separadamente y que aún en el caso que fueran aprobados los proyectos que presentamos con el señor Senador Suárez, pueden considerarse y tratarse los proyectos que ha presentado el señor Senador Demicheli.

Sin embargo, con respecto al segundo de los proyectos, es decir el que se refiere al pago de compensaciones a título de seguro de desocupación a los obreros que queden despedidos, creo que el Senado no puede tener iniciativa; que ella corresponde, exclusivamente, al Poder Ejecutivo de acuerdo con la Constitución.

En tal sentido, si esas dudas son compartidas por el Senado, podría pasar ese asunto a la Comisión correspondiente, para que dictaminara sobre si puede ocuparse de él el Senado.

La Constitución establece que en materia de compensaciones extraordinarias, la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo. Este, evidentemente es un caso de compensación extraordinaria. Por lo tanto correspondería la iniciativa al Poder Ejecutivo. Y si bien es cierto que oficiosamente podemos saber que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con estos proyectos, puesto que el señor Presidente de la República, en el día de hoy me pidió que viera a los Legisladores amigos para que votaran estos dos proyectos, creo que oficialmente no existe esa iniciativa del Poder Ejecutivo y que, por lo tanto, el Senado no los podría tratar.

Así es que voy a proponer como moción previa, que este proyecto pase a la Comisión de Constitución y Legislación a ese efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué proyecto se refiere?

SEÑOR GHIGLIANI. — Al que dice que los obreros gráficos que se presenten al trabajo dentro de los diez días, etc.

Por lo tanto, la iniciativa correspondería al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

Podría ser iniciativa del Senado si éste proyectase los recursos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo que no, señor Senador; creo que ni proyectando los recursos.

SEÑOR SUAREZ. — La Constitución en su artículo 76, establece: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII: "Toda otra ley que signifique gastos para el tesoro nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Entiendo que no es este el caso.

SEÑOR GHIGLIANI. — A mí me parece que es este el caso porque dice "corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo aumentos de pensión o recompensas pecuniarias".

SEÑOR GONZALEZ. — Que es este caso.

SEÑOR GHIGLIANI. — De manera que por lo menos es dudosa...

SEÑOR SUAREZ. — Sí, es dudosa.

SEÑOR GHIGLIANI. — Y, entonces convendría que la Comisión correspondiente dictaminase.

SEÑOR BADO. — Es a título de indemnización.

SEÑOR GHIGLIANI. — Si el Senado no tiene dudas, yo no hago cuestión.

SEÑOR SUAREZ. — Es dudoso.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero de todas maneras, señor Presidente, en realidad, estoy fuera de la cuestión, porque se está tratando el primer proyecto. Creo que no hay inconveniente, a pesar de haber presentado el doctor Demicheli otros proyectos, en que se trate y se vote el proyecto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Entonces, el señor Senador propone?...

SEÑOR GHIGLIANI. — Propongo que si no se hace uso de la palabra, se vote el primer proyecto. Y sobre el segundo haré la moción de pase a Comisión oportunamente.

SEÑOR SUAREZ. — Como continuamos la discusión del asunto, desearía decir dos palabras, si me permite el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SUAREZ. — Como el señor Senador Demicheli, en apoyo de sus proyectos ha hecho una relación de la forma en que se produjo el conflicto gráfico, a mí me parece interesante puntualizarlo, por más que ya en Comisión General tuve oportunidad de hacer referencia concreta a ese hecho.

El convenio de las empresas no surgió a raíz de ningún conflicto entre "El Día" y sus obreros. El convenio de las empresas fué el resultado de un largo período de dictadura ejercitada por elementos comunistas dentro del gremio gráfico.

Esta es la estricta verdad, que ni los propios obreros gráficos conscientes y honrados podrán negar.

El Sindicato Gráfico dejó de ser un centro de organización obrera para la defensa de los intereses gremiales, lo que sería lícito. Estaba siendo un poco como el famoso Sindicato Unico del Automóvil: el refugio de elementos subversores, y estaba en manos de una camarilla, que parecía copiada de la camarilla que dominaba el país, porque usaba los mismos procedimientos arbitrarios, los mismos métodos de atentado y de capricho personal de los dirigentes.

Yo fuí testigo, en el diario a que pertenezco, de verdaderas infamias cometidas por los dirigentes del Sindicato, no contra las empresas periodísticas, sino contra los propios obreros gráficos sindicados.

Así, por ejemplo, en los talleres de "El Debate", un obrero que tenía dos años de antigüedad en su trabajo como suplente. cuando le tocó el momento de entrar en forma efectiva a desempeñarlo, el Sindicato obligó a la empresa a echarlo a la calle y a tomar un elemento de afuera que era de la camarilla dirigente del Sindicato.

Naturalmente, que como ocurre en todos estos casos, el gremio de gráficos no está en condiciones de reaccionar contra esas iniquidades. Ahora mismo, si uno habla con huelguistas por ahí, particularmente, le dicen: "Yo iría a trabajar, porque nos han metido en un conflicto que nos hace perder todas las conquistas, y jamás podremos ganar nada, y al que no tendríamos por qué ir". Pero temen la represión sangrienta y criminal de algunos dirigentes del Sindicato, que ya han planeado algún crimen por ahí, en la sombra, y que si no están en la cárcel es por la debilidad de algunos Jueces...

(Apoyados).

... y en principio, por la falta de energía de la policía para reprimir el mal.

En estos instantes ejerce sobre todas las imprentas de la República, una verdadera policía particular. Nadie puede entrar ni salir de un diario, sin ser seguido por sabuesos de esa organización hecha al margen de la ley y de los procedimientos morales aceptados en nuestra sociedad.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Quiere decirme por qué tiene la culpa la policía?

SEÑOR SUAREZ. — Porque si la policía, cumpliera con su deber, no permitiría, señor Senador, esa organización de una policía particular, que está destinada no sólo a perseguir a los obreros que van a trabajar en ejercicio de su derecho, ni a persuadir a los obreros de que no vayan, que también es un derecho, sino a seguirlos de tal modo, que luego los esperan en las horas de la noche, para menazar contra sus vidas, o para ir, como ocurrió en el caso del Administrador de "La Mañana", contra la vida de los elementos dirigentes de los diarios.

Es notorio, que el jefe de máquinas de "La Mañana", a pesar de la vigilancia policial que había frente a su diario, esperó la llegada del Administrador señor Garderes y le hizo un disparo de arma larga, a pesar, repito, de la vigilancia policial que había en la puerta.

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Y tiene la culpa la policía de ese hecho?

SEÑOR SUAREZ. — Tiene la culpa la policía porque a raíz del conflicto obrero, lo primero que debió hacer la policía fué prevenir esos incidentes y esas violencias. ¿Cómo podía prevenir esos hechos?

Evitando que se ubicasen en las esquinas esos elementos peligrosos y manteniendo una constante vigilancia sobre ellos. Es de suponer que no están allí para pasar el tiempo. Además, no pueden ignorar las autoridades que el Sindicato tiene una organización especial, que no se mueve un papel en un diario, sin que esté controlado por esa organización, que no sé a la sombra de qué ley se organiza.

Hace un rato largo, señor Presidente, que el Sindicato de Artes Gráficas, está colocado al margen de la ley. Es una organización ilícita, porque la propia Constitución de la República...

SEÑOR DEMICHELI. — ¿Me permite una aclaración sobre la función que ha desempeñado la policía?

SEÑOR SUAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR DEMICHELI. — La función policial en el sentido estricto, está a cargo, como es natural, de la Jefatura de Policía de Montevideo...

SEÑOR SUAREZ. — Perfectamente, yo me refiero a las autoridades.

SEÑOR DEMICHELI. — ... y de su Jefe, el Coronel Baldomir.

Cuando se produjo el conflicto, cambié ideas con el Coronel Baldomir, sobre la misión que le tocaba desempeñar a la policía en este episodio, y estuvimos de perfecto acuerdo en reprimir y en tratar de prevenir todo hecho ilícito, partiera de quien partiera, pero estuvimos de acuerdo, también, en limitar la función policial a la simple represión de los hechos delictuosos.

SEÑOR SUAREZ. — ¿A esperar que se produjeran los hechos?

SEÑOR DEMICHELI. — A prevenir, si era posible, y a reprimirlos una vez cometidos. Pero estuvimos de acuerdo, también, en que la función de la policía terminaba precisamente ahí.

La policía no podía estar ni al servicio de intereses particulares ni al servicio de los obreros en huelga. La policía no podía tener ninguna intervención en el aspecto gremial del conflicto. El aspecto gremial del conflicto era una cuestión que debía arreglarse entre las empresas y sus obreros, sin ninguna intervención de la policía, ni a favor de unos ni a favor de los otros.

La policía, pues, en mi concepto, cumplió estrictamente con su deber y supo mantener una alta neutralidad en lo que constituía una cuestión simplemente gremial.

Si algunos hechos ilícitos escaparon a la represión policial, no fué por culpa de la policía; fué por la magnitud del conflicto y por las dificultades materiales para poder prever y para poder reprimir todos los hechos ilícitos que se cometieran. La policía estaba sometida a una labor ímproba, a un verdadero exceso de trabajo y trató de cumplir puntual y lealmente, en todo momento, con su cometido, sin salirse de la ley para nada, ni para ayudar a los unos, ni para ayudar a los otros.

Sobre este punto, el Jefe de Policía de Montevideo, no tuvo ningún desacuerdo conmigo y fué la Jefatura de Montevideo, con su Jefe el Coronel Baldomir los que tuvieron particularmente la carga del ejercicio de esta función policial.

SEÑOR SUAREZ. — En ese aspecto, no tengo nada que decir, porque no estoy estableciendo de qué funcionario es la culpa. Entiendo que la policía tiene el deber de prevenir los incidentes, en lugar de esperar que se produzcan para reprimirlos, y es innegable, absolutamente innegable, que la policía no procuró prevenirlos, por que permitió que en torno de las imprentas merodeasen noche y día, desde las primeras horas de la madrugada, hasta las últimas de la noche, los elementos en huelga, y ni siquiera procuró alejarlos buenamente de allí, después de conocer las intenciones de algunos por el atentado perpetrado contra el Administrador de "La Mañana", señor Garderes.

Había afirmado, señor Presidente, que el convenio de las empresas no fué firmado a raíz de ningún conflicto con "El Día", si no que fué el resultado de un largo proceso que se venía elaborando por e lexceso en que incurría un grupo de personas adueñadas del Sindicato Gráfico.

Así por ejemplo, ignorando la existencia de divisones en el gremio, la imprenta de "El Debate" contrató un día, antes de aparecer, hace tres años, un cuerpo de linotipistas y tipógrafos, personal de máquinas, etc.

El día en que debía iniciarse el trabajo, se presentó una delegación de un Sindicato de Artes Gráficas, exigiendo la destitución de todo el personal. Como no había ningún compromiso con el personal que se había tomado, y ni siquiera había comenzado éste a prestar servicios en la empresa, no hubo más remedio que acceder a lo que imponía el Sindicato, o no salía el diario. Eso si que es una verdadera tiranía: o se accedía a lo que exigían o no aparecía el diario, y si aparecía no se vendía en la calle.

Se les complació y se destituyó a todo el personal. Se nombró luego un Regente. A las dos horas vinieron a exigir que se destituyera a ese Regente, que era el Jefe de Taller, que no tenía nada que ver con el sindicato, y esto que yo lo ví con mis propios ojos, les ha ocurrido en mayor o menor grado a todas las imprentas de Montevideo.

Así por ejemplo, conozco el caso ocurrido en los talleres de un colega de un operario que en estado de ebriedad rompió una máquina y fué destituído por la empresa. El Sindicato le obligó a reponerlo en su cargo y a pagarle todos los salarios que hubiera devengado de haber trabajado en el tiempo que estuvo suspendido. Ni rompiendo las máquinas, las empresas tenían derecho, ni siquiera a suspender el personal!

Un diario no es dueño de tener un aprendiz en su taller. Esto es una exigencia que podría admitirse si pudiese entrar cualquier ciudadano a aprender el oficio de imprenta, llenando algún procedimiento; pero en los últimos tiempos no aprendían el oficio de tipógrafos ni de linotipista, sino los elemen-

tos bien calificados como comunistas o como anarco sindicalistas. De manera que estamos aquí, en la imprenta, en una situación que no se diferenciaba absolutamente en nada con el predominio tenebroso de los pistoleros de Barcelona.

Esos hechos y otros que son de notoriedad, — sobre todo para los señores Senadores que el que más o el que menos está vinculado a la vida de los diarios, que son órganos políticos — obligaron a las empresas a defenderse.

La camarilla que se había apoderado de la existencia y de la suerte de los diarios, obraba a merced de la división política de las empresas; aprovechaba la circunstancia de que sean en cierto modo indivisibles la orientación política de un diario y sus actividades comerciales, pero el exceso fué tal, llegó a tal colmo el abuso, que las empresas por encima del encono y de las pasiones, no tuvieron más remedio que ponerse de acuerdo para defenderse del abuso, no para expoliar a los obreros, hecho con el que no me solidarizaría jamás, y hecho que ni siquiera se podría sospechar leyendo el convenio, que empieza por establecer que las empresas pagarán a los obreros que tenían, cuando vuelvan al trabajo, el sueldo que ganaban.

Un linotipista debe producir 6 o 7 galeras — en términos del ambiente gráfico se llama galera a un aparato de madera en el que se guarda, más o menos medio metro de composición — y no es linotipista, que pueda ganar 120 pesos mensuales, el que produzca menos de esa cantidad. Pues, señor Presidente: yo hablo de casos que conozco. En el diario "El Debate" había 9 linotipistas. Era imposible hacer la composición del diario a pesar de que otros diarios la hacían con ese personal. Se aumentó a 11, y disminuyó la composición; se aumentó a 12, y disminuyó más la composición, y se aumentó a 14 se dió el caso escandaloso que cada linotipista que ganaba 120 pesos, produjese dos galeras y media de composición, menos de la tercera parte de lo que honradamente debía producir.

No refiero otros casos por no cansar más la atención del Senado, pero eso dá la medida de la inaguantable situación que se estaba soportando, con perjuicio de los intereses de la Nación, porque es indiscutible que si hay una actividad que está ligada con la orientación de una República, es la actividad de la prensa que debe estar absolutamente libre de toda esa clase de presiones ilícitas.

Yo no le deseo otra cosa al señor Senador Demicheli, que no se alarma por esa situación, que algún día tenga un diario. Y el día que tenga un diario recién va a comprender el alcance del inmenso abuso que están soportando las empresas periodística que no son aquí empresas comerciales porque ninguna, absolutamente, amasa fortuna con la circulación de su diario.

El convenio éste no es un convenio ilícito. Yo probablemente no lo hubiera hecho porque no tengo espíritu de administrador y porque no entiendo de actividades comerciales; pero este covenio es un convenio habitual; en la vida comercial del país habrán millares como éste que no han alarmado jamás a nadie, y convenios que se hacen no por el apremio de las circunstancias y para defenderse del despotismo de una organización, que esa sí es ilícita, sino por la ventaja que proporciona al desarrollo comercial la acción de conjunto.

Yo estoy seguro que ningún Juez del país podrá declarar que este es un convenio al margen de la ley. La medida de defensa contra posibles deslealtades, que contiene el convenio, la referencia a castigos para las empresas que no se encuadren dentro de las condiciones establecidas, son medidas que no alcanzan nada más que a las empresas que firman el acuerdo.

El boicot consiste en un acto que se realiza en perjuicio de terceros en forma directa y violenta como se usa actualmente. Este convenio no obliga absolutamente a ninguna casa comercial a no vender a todas las personas que quiera vender. Lo que pasa sí, lo que es lícito hasta en la vida ordinaria, que las empresas son amigas de sus amigos, que favorecen a quienes los favorecen, que, por ejemplo, si hay casas avisadoras en los diarios que venden artículos de imprenta, lo razonable es que contraiga la obligación la empresa, de comprar en esas casas avisadoras que la ayudan, y no en casas que no hacen ninguna propaganda periodística.

El boicot que debe alarmarnos, y contra el cual no se han adoptado medidas severas en este país, es el que consiste en perseguir a los comerciantes y a los clientes de los comerciantes y a sus familias con la amenaza de violencias de toda clase y aún con hechos violentos.

SEÑOR DEMICHELI. — Eso no es boicot.

SEÑOR SUAREZ. — Ese es el boicot que tuvo que reprimir la policía.

SEÑOR DEMICHELI. — No, señor: no había amenazas de muerte; simplemente había la amenaza de no adquirir los artículos o productos en determinadas casas que avisaban en los diarios en conflicto.

No adquirir nada en esas casas. La amenaza de muerte es una figura delictuosa de otra naturaleza. Es una cosa distinta, a lo que hacían los obreros. Si usted, señor — decían — publica sus avisos en los diarios en huelga, nosotros no le compramos más.

SEÑOR SUAREZ. — Nosotros, no: ellos. No los firmantes ni los que anunciaban en los diarios. Le anunciaban un movimiento público con todos los medios que se emplea habitualmente en tales casos.

SEÑOR DEMICHELI. — Anunciaban el boicot.

SEÑOR SUAREZ. — El señor Senador no dirá que es lo mismo, que diez personas, representantes de las empresas periodísticas, se reunan y digan: por ejemplo: no compramos en las casas que no avisan en nuestros diarios a que un grupo de personas, que no tengan ningún conflicto en esas casas de comercio se apersonen a ellas amenazándolas, no con no comprarles ellos, sino con hacer un movimiento que consiste en amedrentar a toda la población para que no vaya a adquirir ningún artículo vendido por esas fábricas o por esas casas comerciales. Es una cosa completamente distinta.

SEÑOR DEMICHELI. — Ese no es el caso reprimido por la justicia de instrucción. La justicia de instrucción reprimió el hecho que yo acabo de mencionar la amenaza de determinados obreros de no adquirir nada en las casas que avisaban en los diarios.

SEÑOR SUAREZ. — De no adquirir, ellos.

SEÑOR DEMICHELI. — De no adquirir ellos y los que estuvieran de acuerdo con ellos.

Un boicot, es exactamente igual, se decreta aquí a las empresas periodísticas y a las casas de comercio...

SEÑOR SUAREZ. — No es lo mismo.

SEÑOR DEMICHELI. — ...que contratan con diarios no adheridos al convenio. Si una casa de comercio contrata con esos diarios, las empresas signatarias del convenio le declararán el boicot y no adquirirán más nada en esa casa. El hecho es exactamente el mismo.

SEÑOR SUAREZ. — Señor Presidente: en la Comisión general celebrada ayer, hacía notar que la industria periodística del país pasa por una situación de ruina determinada por factores bien identificados, y yo creo que el criterio que defendía recién el señor Senador Demicheli, que yo comparto, respecto a la inconveniencia de contratar obreros en el extranjero, mientras se puedan conseguir en el país, debe aplicarse también, a la defensa de los intereses industriales de la Nación.

Está bien y es necesario, que se proteja el trabajo en todos sus aspectos, en lo que se refiere a los obreros y en lo que se refiere a las empresas.

Por esa misma razón yo creo que es necesario defender a los diarios del país de la competencia de los diarios extranjeros.

En los últimos tiempos nuestras empresas periodísticas se han visto gravemente perjudicadas por la difusión de las estaciones transmisoras de radio.

Las estaciones transmisoras de radio no son aquí lo que en casi todos los países del mundo: elementos al servicio del arte y la cultura. Aquí son empresas comerciales, casi totalmente desinteresadas de lo que pueda convenir a los intereses morales de la República.

La circunstancia de que no tengan que mantener personal ni gastar energía casi de otra índole, ni contribuir a la Caja de Jubilaciones ni pesar, absolutamente en ningún sentido en la solución de nuestros problemas económicos, las coloca en una situación de verdadera ventaja frente a las empresas periodísticas que tienen que contribuir, pagando tributo a las necesidades sociales, con muchos y muchos millares de pesos por año a la Caja de Jubilaciones y a otros servicios indispensables. Y a eso se agrega, señor Presidente la carestía de la mano de obra, que ha ido en ascenso, no tanto por el monto de los salarios, que son los más elevados que se pagan en el país, sino por el abuso de que, un diario en vez de tener diez operarios, ha estado obligado a tener un tercio más de los que necesitaba. Y otro de los factores que ha contribuido a la ruina de la prensa es la depresión comercial: el rubro de anuncios influye ya muy poco en la vida de la prensa diaria de nuestro país. El comercio no avisa, o avisa muy barato.

De modo que esa contribución que pagaba aportando a la prensa en forma de anuncios su ayuda pecuniaria, esa contribución que pagaba en beneficio y desarrollo de la vida democrática y cultural de la República ha tenido que limitarla extraordinariamente.

En situaciones análogas, ninguna actividad industrial en este país, ha dejado de ser protegida por el Estado. Sólo la industria periodística que debe ser la primera por lo que significa espiritual y moralmente pora la Nación, ha estado en el mayor de los desamparos, afrontando, señor Presidente, una competencia despiadada de la prensa extranjera.

Yo hacía notar que, por el solo hecho de fabricarse en el país papel para envolver, en nuestra Aduana hay derechos prohibitivos para el papel extranjero.

En cambio no se aplica el mismo criterio para el papel impreso. ¡No me parece, entonces, señor Presidente, razonable que cuando se intenta acudir en ayuda, aunque sea accidental, de la industria diarera del país, se pongan trabas a esa iniciativa.

Yo creo que los Poderes Públicos, sin vacilar, por tratarse de una cuestión de orden público, debieran adoptar cualquier medida tendiente a salvar a nuestra prensa.

Actualmente, todos los matices de opinión de nuestro país, están representados por la prensa. Eso es útil y es necesario para que sea una verdad la democracia y para que no haya absolutamente ningún pensamiento que no pueda ser difundido.

SEÑOR DEMICHELI. — Si eso es así, señor Senador, está en contra del proyecto presentado.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Por qué?

SEÑOR DEMICHELI. — Porque el proyecto presentado no contempla ese aspecto.

SEÑOR SUAREZ. — El proyecto presentado, en primer término favorece a dos diarios que no firman el convenio: "El Bien Público" y "La República". El gremio de los gráficos podrá continuar la huelga, pero, ni "La República" ni "El Bien Público", tendrán que afrontar la competencia de los diarios orgentinos, mientras que los afectados por el conflicto, tendrán únicamente como enemigos a otros diarios nacionales, pero no tendrán que afrontar el oprobio de que vengan diarios extranjeros a desplazar a los nacionales.

(Muy bien).

—Tiene también una extrema gravedad el hecho de que a la opinión nacional se le esté dirigiendo desde la prensa argentina.

Yo siento admiración por la prensa orgentina. Es una lástima que la capacidad económica de nuestro país no permita tener grandes diarios como los tiene Buenos Aires, que se desarrollan por ser enormemente superior la población argentina a la nuestra y que se desarrollan al calor del poderío de ese pueblo. Pero es irrisorio, también, que el Uruguay, que no puede mantener su prensa, contribuya a mantener la poderosa prensa de Buenos Aires.

Un país cuya opinión pública esté orientada de fronteras afuera, no es un país libre e independiente.

(Apoyados).

—La libertad y la independencia, no consiste solamente en vivir como en Haití. La libertad y la independencia no consiste sólo en que los hombres sean libres dentro de nuestro territorio, sino también en que tengan una orientación moral e intelectual absolutamente propia.

(Muy bien. — Apoyados).

—Este problema hay que afrontarlo de una vez.

Decía el señor Senador Herrera en Comisión General, que felizmente se vive en una época en que los ciudadanos pueden enfrentar sin temor la explotación electorera. Y, señor Presidente, los que la enfrentamos, cuando era un delito, en este país, no ser electorero, también ahora podemos enfrentarla, con más razón ahora, cuando toda, absolutamente toda la opinión pública, hasta las masas más humildes están completamente de vuelta de esa explotación.

Y, por ahora, señor Presidente, reservándome para la discusión particular algunas observaciones, he terminado con lo que tenía que decir.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

SEÑOR DEMICHELI. — Yo quisiera hacer una pregunta a los señores Senadores.

Quisiera saber si se ha hecho alguna gestión diplomática en la Argentina, de modo de asegurarnos que este proyecto de ley no le traerá ninguna complicación al país.

(Apoyados).

SEÑOR SUAREZ. — Complicación, ¿de qué orden?

SEÑOR DEMICHELI. — Complicación de orden internacional.

SEÑOR SUAREZ. — Porque yo supongo que ya no estaremos tan sometidos a otras naciones que ni siquiera podamos ser dueños de adoptar las medidas aduaneras que convengan a los intereses de la República.

SEÑOR DEMICHELI. — No; porque este proyecto, simplemente transitorio, que va a regir mientras dure el conflicto, está en franca contradicción con la ley sancionada el año pasado, y seguramente votada por el señor Senador Suárez, exonerando de todo impuesto a los diarios argentinos.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no voté esa ley porque entiendo que hay que proteger aún a la modesta revista tendenciosa, como es el "Mundo Uruguayo" y si aquí no hoy revistas mejores, es porque no pueden afrontar la competencia de las que vienen de la Argentina; si no, las tendríamos tan buenas como Buenos Aires.

SEÑOR DEMICHELI. — El hecho es que el año pasado se votó una ley permanente, exonerando de todo impuesto a los diarios y revistas argentinas. Esta ley fué patrocinada por el Poder Ejecutivo y tenía como principal finalidad la de facilitar un convenio comercial en trámite con la Argentina.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción?

A pesar de esa generosidad de nuestra parte, el conflicto con la Argentina referente a la arena y la piedra, no se ha resuelto De manera que hemos sido excesivamente generosos y no hemos tenido la retribución que esperábamos.

SEÑOR DEMICHELI. — Muy bien; yo me he limitado a hacer esta pregunta a los autores del proyecto, porque creo que tenemos el deber de estudiar el asunto en toda su extensión.

Con la Argentina tenemos pendiente una serie de importantes problemas.

Es por demás notorio que la balanza de pago, la balanza *comercial del país con la Argentina*, se *encuentra profundamente* desnivelada, y el Poder Ejecutivo gestionaba un convenio de intercambio comercial orientado, precisamente, a llegar a una nivelación más perfecta de la balanza comercial. Está el problema de la piedra y la arena que fué, en un tiempo, una importante industria nacional y que hoy es casi una industria muerta; está otro problema, el de la magnífica carretera a Colonia...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

Como soy uno de los autores, deseo contestar antes que el señor Demicheli se extienda en ir capitulando todo lo que el Gobierno argentino podría encontrar de malo en esta ley, que podría hacer más o podría hacer menos de lo que el señor Senador Demicheli enumera. Si fuera menos, sería un peligro la enumeración del señor Senador Demicheli, porque le daríamos al Gobierno argentino lo que no tiene todavía, lo cual no me parece que sea muy conveniente para los intereses nacionales.

Y creo que bastaría, para no seguir hablando de este capítulo, el hecho de que el Presidente de la República que sabe dirigir muy bien lo interno y lo exterior de nuestro país, está de acuerdo con este proyecto y me haya pedido, hoy mismo, que viera a sus amigos políticos para pedirles que lo aprobaran cuanto antes.

Si el gobernante que conceptuamos bueno, que tiene a su corgo la responsabilidad de las relaciones exteriores, no ve ningún inconveniente en que esto se apruebe, creo que no debemos ser más realistas que el rey, teniendo más temores que el Presidente de la República, y más resquemores que el Gobierno argentino.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR DEMICHELI. — Cuando se produjo por primera vez el conflicto gráfico, me vieron algunos administradores de diarios, para tratar de impedir la entrada de los diarios argentinos. Yo les hice, más o menos, las mismas reflexiones que estaba haciendo en este momento; les señalé los peligros que eso podría significar para nuestra economía.

La prensa argentina, es una prensa que, por no ser política, tiene una gran influencia en la política argentina, y una medida represiva, de clausura de puertos, podría aparejar peligros graves para la República.

A pesar de mi opinión, los administradores de los diarios que me vieron en esa oportunidad, me pidieron que transmitiera al señor Presidente de la República estos deseos de ellos, de que se clausuraran los puertos para los diarios argentinos.

Yo transmití el pedido del señor Presidente de la República, y por las mismas razones que yo venía exponiendo ahora, el Presidente de la República se negó, entonces, a tomar esa medida.

Días después, el doctor Terra se embarcó para el Brasil, y en el Consejo de Ministros, el entonces Vicepresidente de la República en ejercicio, planteó exactamente el mismo asunto: tomar algunas medidas para impedir lo circulación de los diarios argentinos. Establecer, por ejemplo, la obligación de venderlos en determinados puestos de venta; de circular en las mismas condiciones que los diarios en huelga, y allí, en aquel momento, debatido ampliamente el asunto, el hecho fué que todo el Consejo de Ministros, todos los Ministros, por unanimidad de votos, resolvimos, entonces, no tomar ninguna medida contra los diarios argentinos en previsión de posibles represalias.

Pero aquí no se trata solamente de una medida contra los diarios argentinos: es necesorio hablar claro y es necesario plantear el problema en toda su extensión.

Esta no es una medida contra los diarios argentinos; es una medida contra los vendedores de diarios.

(Apoyados. — No apoyados).

—Una medida contra los vendedores de diarios. Los vendedores de diarios durante el conflicto, han podido, según mis informes, percibir aproximadamente medio jornal, con la venta callejera de los diarios que no se encuentran en conflicto y con la venta simultánea de los diarios argentinos.

SEÑOR SUAREZ. — Que vendan "La República", "El Bien Público" y "El Faro" y que dejen los diarios argentinos...

SEÑOR DEMICHELI. — La venta de los diarios argentinos ha permitido que los vendedores de diarios pudieran percibir un jornal un poco mayor que con lo venta simple de "El Faro", "La República" y "El Bien Público".

SEÑOR SUAREZ. — Porque los diarios argentinos le hacen la competencia a esos diarios y no les dejan tener difusión. Esa es la verdad.

SEÑOR DEMICHELI. — Y el hecho de que esto configura una medida contra los vendedores de diarios, lo demuestra el simple texto del proyecto. No es necesario ir más allá. El proyecto dice: "Mientras no se normalice la venta callejera de los periódicos nacionales..."

Quiere decir que es una medida circunstancial, mientras dure el conflicto.

SEÑOR SUAREZ. — Para defender a los diarios de la competencia.

SEÑOR DEMICHELI. — Para privar a los vendedores de diarios, de ese pequeño jornal que perciben con la venta de los diarios argentinos, obligándolos así, a terminar de una vez.

Creo que el Estado se sale de su función; el Estado tiene la obligoción de prevenir y de conciliar los conflictos; pero el Estado no se puede transformar en parte, en un conflicto gra-

mial, inclinándose resueltamente a favor de uno de los contendores y en contra del otro.

Más aún: hemos sancionado recientemente una Constitución en la que se establece de una manera bien clara, que la huelga es un derecho gremial.

La huelga es un derecho gremial y aquí queremos tomar una resolución para quebrarla.

SEÑOR SUAREZ. — No apoyado.

SEÑOR DEMICHELI. — Tomamos una resolución para vencer a una de las partes en huelga y para declarar el triunfo de la otra.

SEÑOR SUAREZ. — Todo lo contrario.

SEÑOR DEMICHELI. — La otra, señor Presidente, la parte que aparece aquí como vencedora, es precisamente, una parte en el conflicto, que ha celebrado un convenio trustificando, como yo lo he demostrado de manera bien clara, y al trustificar la industria periodística, esta parte en conflicto, ha violado también, otro precepto constitucional, porque la nueva Constitución trata de combatir de manera enérgica toda trustificación industrial, estableciendo de modo bien claro que la producción industrial trustificada, se encontrará bajo el contralor exclusivo del Estado.

SEÑOR SUAREZ. — Que el Estado tome la intervención que quiera.

SEÑOR DEMICHELI. — De manera que, habiendo sancionado todos los partidos revolucionarios, recientemente, una carta política, ahora se viene a violarla, desconociendo el precepto inscripto en ella, de acuerdo con el cual, la huelga es un derecho gremial, y amparando y tutelando un convenio patronal, de carácter trustificado, que viola, también, otro precepto de la Constitución.

SEÑOR SANTOS. — Ese no lo viola.

SEÑOR DEMICHELI. — Lo viola, porque el trust, la industria trustificada, debe estar, de acuerdo con la Constitución, bajo el control del Estado y no bajo el contralor de los productores...

SEÑOR SANTOS. — ¿Y qué culpa tienen las empresas si el Estado no los controla y no toma las medidas del caso

SEÑOR DEMICHELI. — Vamos a adoptarlas.

SEÑOR GHIGLIANI. — Lo que hay, es que el señor Senador Demicheli, parte de una base falsa y edifica una construcción a su manera.

Le llama trust, y eso es la base falsa, porque eso no es un trust. Yo no conozco ningún trust, absolutamente ninguno, en que no haya comunidad de intereses económicos. Aquí son contrarios los intereses económicos.

SEÑOR DEMICHELI. — Aquí, la comunidad de intereses económicos está en la asociación que forman los productores de diarios y el trust está en la limitación de toda concurrencia.

SEÑOR GHIGLIANI.—No es exacto: la concurrencia existe.

SEÑOR DEMICHELI. — No se admite la concurrencia.

SEÑOR SANTOS. — Y, ¿cómo existe la concurrencia?

SEÑOR DEMICHELI. — Los que quieren competir con esta industria, no podrán hacerlo...

SEÑOR GHIGLIANI. — ¡Cómo, no!

SEÑOR DEMICHELI. — ...tendrían que adherir a la trustificación y tendrían que someterse a las graves cláusulas penales que contiene este convenio.

SEÑOR GHIGLIANI. — No es exacto.

SEÑOR DEMICHELI. — Y sobre los que no adhieran a esa trustificación, pesará esta amenaza permanente de boicot, de boicot directo, hecho por las propias empresas y de boicot indirecto hecho contra las casas que contratan con las empresas no trustificadas.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es otra construcción imaginaria. Eso no es boicot.

SEÑOR DEMICHELI. — Eso es boicot, y vamos a someter el problema a juicio de los jueces.

SEÑOR GHIGLIANI. — Eso lo vamos a ver cuando se trate el proyecto.

SEÑOR DEMICHELI. — Vomos a votar el proyecto donde se anula todo convenio que contenga amenazas de boicot, y vamos a ver si los jueces dicen o no si en este convenio hay o no amenaza de boicot.

El boicot es eso: es la amenaza de no contratar con determinados comerciantes, si esos comerciantes hacen determinadas cosas que no les interesan o que no quieren que se hagan a personas que decretan el boicot. Ese es el boicot en el sentido castellano. En el sentido jurídico, lo dirán los jueces, una vez votado este proyecto.

SEÑOR SANTOS. — La definición de boicot no se encuentra en el diccionario, sino en Estados Unidos y Alemania.

SEÑOR DEMICHELI. — La palabra está castellanizada. En el diccionario de la Real Academia está definida. y acabo de dar la definición.

SEÑOR SANTOS. — El concepto económico del boicot, lo tiene que encontrar en la jurisprudencia de Estados Unidos y de Alemania.

SEÑOR DEMICHELI. — El boicot es universal. Se ha producido y se está produciendo en todas partes y yo no querría ser juez de ese problema. Votemos ese proyecto y los Jueces ordinarios dirán si esto es o no boicot.

SEÑOR SANTOS. — Vamos a votar otro mejor.

SEÑOR SUAREZ.—El proyecto de ley no es contra los vendedores de diarios, ni contra los huelguistas del gremio gráfico. Tiende, exclusivamente y en forma inconfundible a evitar que la prensa extranjera desplace a la prensa nacional.

Los primeros beneficiados con este proyecto serán los propios obreros, porque nosotros queremos que nuestro pueblo lea diarios compuestos e impresos por obreros nacionales y no por obreros radicados en otros países.

De manera que es más grave que traer obreros del extranjero para que vengan a hacer diarios aquí, radicándose aquí, el que esos obreros compongan diarios en otros países para ser traídos a la venta aquí.

SEÑOR DEMICHELI. — Si es así, tomen disposiciones generales y no transitorias.

SEÑOR SUAREZ. — De manera que este no es un proyecto contra los huelguistas. Estos pueden vender "La República", "El Bien Público", "El Faro" y todos los diarios que quieran, que se puedan organizar durante la huelga.

SEÑOR DEMICHELI. — El señor Senador Suárez sería consecuente con sus ideas si restableciera el impuesto que fué abolido; que era una disposición permanente contra la prensa extranjera; pero esta medida dictada mientras dure el conflicto...

SEÑOR SUAREZ. — A mi me parece una mala medida la del impuesto a la prensa extranjera...

SEÑOR DEMICHELI. — Es una medida contra los vendedores de diarios.

SEÑOR SUAREZ. — Me parece que lo oportuno es esto, porque en tiempos normales, nuestra prensa se defiende de la prensa argentina sin necesidad de impuestos, y se defiende por el mayor interés local que tiene y por la circunstancia de que cada diario representa una parcialidad política, que tienen interés en leer sus diarios y no los diarios extraños.

La protección hay que hacerla ahora, porque mientras los diarios nacionales no están en condiciones de circular, la prensa argentina aprovecha para ir desplazando a los diarios locales, con las graves consecuencias del caso.

SEÑOR DEMICHELI. — El interés del señor Senador de defender "La República", "El Bien Público" y "El Faro"...

SEÑOR SUAREZ. — No tengo interés...

SEÑOR DEMICHELI. — ... es un interés bastante sintomático.

SEÑOR SUAREZ. — Con este proyecto de ley no tengo interés de defender a ningún diario de esos, ni al "Bien Público", cuya prédica errónea he combatido con la energía necesaria

Lo que señalo es el hecho innegable que los primeros beneficiados por este proyecto, — y va a ser en la práctica así, — no son los diarios en huelga, si continúa la huelga, sino los diarios nacionales que continúen saliendo sin conflicto: "La República", con quien no tengo ninguna vinculación espiritual; "El Bien Público" con el que no tengo afinidad de ninguna índole; "El Faro", con el que tampoco tengo ninguna vinculación, porque está resucitando un espíritu sectario de hace 50 años, y cualquier otro diario que pueda aparecer.

SEÑOR ROSPIDE. — Por algo es "Faro".

SEÑOR DEMICHELI. — Si el propósito del señor Senador es el que acaba de exponer, creo que mejor sería tratar de solucionar el conflicto gráfico derechamente; creo que es un conflicto solucionable. Claro que es un problema de buena voluntad y de buena voluntad recíproca de las dos partes.

SEÑOR SUAREZ. — En cuanto al otro proyecto que el señor Senador Ghigliani propone que pase al Poder Ejecutivo, en realidad, de hecho es un proyecto que viene a salvar la situación de los obreros que van a quedar sin trabajo, porque las empresas en estos momentos tienen su personal completo, me refiero a los diarios que salen, porque el único que no aparece es "El Debate", casi todo el personal de esas empresas va a quedar desplazado, sin cobrar un centésimo de indemnización ni de seguro.

Este proyecto de ley tiende a darles a todos los que queden en esas condiciones, un seguro de desocupación equivalente a seis meses de sueldo. De manera que, en realidad, es en beneficio de los propios huelguistas.

SEÑOR DEMICHELI. — Los vendedores de diarios, que desempeñan una función muy importante en el conflicto y que lo pueden decidir con su actitud, estaban de acuerdo en ese punto: que el personal que no fuese admitido por las empresas, debería ser compensado con seis meses de sueldo. De manera que se habría producido un acuerdo sumamente interesante que podía facilitar la solución del conflicto gráfico. Y yo creo que todavía estamos en tiempo para llegar a ese acuerdo; pero no por la vía compulsiva de la ley, sino por la vía amistosa de la mediación.

Creo que si el Cuerpo Legislativo se reserva intervenir amistosamente, puede resolver el problema.

SEÑOR GHIGLIANI. — La Cámara de Representantes ha designado una Comisión mediadora y la respuesta de los gráficos fué la de que no tenían nada que ver con ella.

SEÑOR DEMICHELI. — La información que tengo a ese respecto fué que las empresas dijeron que no aceptaban ninguna mediación.

SEÑOR GHIGLIANI. — Las empresas acaban de tener esta tarde una reunión con la Comisión en la cual los miembros

de la Comisión informaron que los gráficos no querían saber nada con ellos.

Por otra parte, señor Presidente, no estamos tratando aquí la mediación si no este proyecto de ley. Me parece que para la organización del debate deberíamos referirnos a él hasta que éste se agote y se pueda votar.

SEÑOR DEMICHELI. — La mediación puede ser una medida sustitutiva, sin perjuicio de que más adelante los Senadores que estén de acuerdo con el proyecto lo puedan votar. Pero, es claro, que votado el proyecto antes de la mediación, es posible que perjudique a ésta.

Yo recibí la sensación exacta en la entrevista que tuvimos con el señor Presidente de la República y el sindicato de los vendedores de diarios, de que este es un conflicto resuelto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es claro: un conflicto resuelto en esta forma: obligando a las empresas a despedir el personal que habían tomado, lo que les asegura el triunfo y la preponcia en el futuro a los obreros.

SEÑOR DEMICHELI. — En todo caso esa pudo haber sido una cláusula a discutir con los vendedores de diarios.

SEÑOR GHIGLIANI. — Las cosas de honor no se discuten.

SEÑOR DEMICHELI. — Lo que ví es que los vendedores de diarios tenían el propósito sano de arreglar el conflicto.

SEÑOR SUAREZ. — Ellos no tenían ningún conflicto. No saben por qué están metidos en él.

SEÑOR DEMICHELI. — Muy bien. Los vendedores de diarios ocupan una posición tan especial en el asunto que ellos lo pueden decidir, porque si se inclinan a los obreros gráficos, como lo han hecho hasta ahora, mantienen la huelga. Pero si por intransigencia de los obreros gráficos los vendedores se inclinaran a las empresas, la huelga estaría terminada. Los vendedores de diarios están en el fiel de la balanza y para donde ellos se inclinen, para allá va a ir el triunfo y yo, en esa entrevista con el Presidente de la República, salí con la sensación exacta de que el conflicto estaba resuelto, cláusula más, cláusula menos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Si el señor Senador tiene esa convicción es por que carece de experiencia en estas luchas entre los obreros sindicados y los patrones y no se dá cuenta de la habilidad de procedimiento de estos señores. ¿Porqué le plantearon ellos el conflicto a "El Día"? Porque había una manifestación política cercana, y creyeron que "El Día" se iba a entregar. Después iban a seguir con "El Pas" y "El Plata", y después que se hubieran asegurado esos tres, iban a ir contra los diarios situacionistas, quizás con intenciones peores, todavía, dadas las ideas políticas de ese grupo, adversas a las nuestras.

De manera, que en este caso, el gremio de vendedores de diarios que el señor Senador Demicheli, con toda buena fe y a mi juicio con verdadera inocencia califica de neutrales...

SEÑOR DEMICHELI. — No he dicho neutrales: que están en el fiel de la balanza...

SEÑOR GHIGLIANI. — Que están en el fiel de la balanza entre los obreros gráficos y las empresas periodísticas.

SEÑOR DEMICHELI. — Es una situación de hecho. La huelga gráfica, si no hubiera sido por el apoyo de los vendedores de diarios, hubiera fracasado desde el principio. Es el apoyo de los vendedores de diarios, el que agudiza el problema.

SEÑOR GHIGLIANI. — La huelga gráfica, si no hubiera sido por los vendedores de diarios y quizás por otra influencia venida quién sabe de dónde, habría terminado mucho antes con arreglos muy justos. Habrían sufrido menos los obreros, y si no se estuviera ahora alentando esperanzas absurdas, se terminaría más pronto. Hay diarios como "El Pueblo", que ha aminorado el número de sus páginas, para dejar cinco vacantes, a fin de llenarlas con personal en huelga; pero si esta situación sigue así, tendrá que volver el diario a presentarse en la forma acostumbrada, y esos cargos deberán ocuparse con nuevo personal.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no veo por qué esos proyectos de ley, pueden agudizar el conflicto.

SEÑOR DEMICHELI. — Porque entonces, cuando se vean perdidos los vendedores de diarios, tratarán de buscar el apoyo de los demás gremios.

SEÑOR GHIGLIANI. — Ya fueron rechazados. Programaron un paro general, que resultó una cosa ridícula, porque ningún gremio los apoyó. Los otros gremios tenían conciencia de que los gráficos no tenían razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Señor Presidente: dice el adagio muy conocido que "el hombre propone y Dios dispone". Para el caso, lo modificaré, diciendo que "el hombre propone y los acontecimientos disponen".

Había anunciado en Cámara mi propósito de no intervenir más en los debates. Entré esta tarde a Sala con el propósito de votar silenciosamente en el sentido que voy a indicar.

Me obliga a quebrantar mi propósito una afirmación reiterada del doctor Ghigliani, quien ha manifestado que no hay ningún temor, por el lado internacional, en votar este proyecto. Tan es así, que el propio Presidente de la República, en el día de hoy, le ha manifestado sus deseos de que sus amigos acompañen a los autores de ese proyecto.

Yo, señor Presidente, soy un amigo leal del doctor Terra. Se lo he demostrado, se lo sigo demostrando, y lo demstraré si los acontecimientos así lo exigen, y no obstante ello, no voy a votar este proyecto ni ninguno de los presentados, inclusive el del doctor Demicheli.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

No se pueden interpretar mal mis palabras. El Presidente de la República, no puede pedirle a ningún Legislador que, a título de amistad, vote determinado proyecto.

SEÑOR PUYOL. — Que le ha pedido a sus amigos hacerlo. Eso es lo que ha manifestado reiteradamente el doctor Ghigliani.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero eso no quiere decir, con el giro que daba el doctor Puyol...

SEÑOR PUYOL. — No le doy ningún giro.

SEÑOR GHIGLIANI. — El doctor Puyol, ha dicho que él va a votar en contra, a pesar de ser amigo del Presidente de la República.

Yo no creo que se le p eda dar ese alcance a mis palabras...

SEÑOR PUYOL. — No le doy alcance ninguno.

SEÑOR GHIGLIANI. — Está vinculando el señor Senador la amistad, en el sentido de su voto.

SEÑOR PUYOL. — No, señor.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo no me atrevería a ser intermediario de nadie en ese sentido, y tengo del doctor Terra un concepto tan alto, que estoy absolutamente seguro de que ni en su pensamiento pudo haber estado pedir a ningún Legislador, por amistad política ni de ninguna otra clase, que le votaran determinado proyecto. Si yo he hablado de sus amigos políticos, es porque no había considerado procedente yo mismo que el doctor Terra me utilizara a mí como intermediario para ver a los nacionalistas, por ejemplo, a pesar de que estamos en comunidad de ideas. No me parecería bien eso. He visto a algunos señores Legisladores, y al doctor Puyol, a pesar de que es tan amigo del Presidente de la República, no le he dicho una sola palabra del asunto. ¿Es así o no es así?

SEÑOR PUYOL. — Sí, señor. Si yo pensara del doctor Terra lo que da a suponer el doctor Ghigliani, y del doctor Ghigliani, lo que él mismo da a entender, no sería amigo ni del uno ni del otro.

SEÑOR GHIGLIANI. — Entonces, está de más su manifestación anterior.

SEÑOR PUYOL. — Yo entiendo, señor Presidente, que la previsión de los conflictos sociales, es función de la ley. Puede y debe ser función de la ley, no así su solución.

Nos encontramos, señor Presidente, frente a un conflicto que no quiero entrar a calificar. Entiendo que es a base de armonía, de entendimiento, de amor entre todos los hombres que los países pueden marchar por la vía del progreso y del engrandecimiento. Es suprimiendo los conflictos entre el capital y el trabajo, que podremos llegar a un buen entendimiento entre dos clases, igualmente respetables, igualmente meritorias, igualmente dignas de ser tenidas en cuenta.

Se me dice que en este conflicto, tanto los gráficos como los vendedores de diarios, son mantenidos en él por la presión violenta de unos pocos. Si el hecho fuera así, señor Presidente, lo que habría que hacer es suprimir la voluntad de los menos que priman sobre la de los más, de seguir conquistando el pan diario, como lo hacían hasta el presente.

Pero no buscando, señor Presidente, por medios derivados como este, inclinar la balanza, como la inclinaría, indiscutiblemente, — diga lo que quiera, y por muy respetable que sea la opinión del señor Senador Suárez, — inclinaría, repito, el conflicto, en favor de una de las partes. ¿Por qué? Sencillamente, porque le quitaría los medios de vida a los que, según el señor Senador Demicheli, son en este momento los árbitros del conflicto, los canillitas.

SEÑOR SUAREZ. — No se le quita; les quedan tres diarios nacionales para vender.

SEÑOR PUYOL. — Que tienen poca circulación, hay que decirlo realmente.

SEÑOR SUAREZ. — Les pueden dar mucha.

SEÑOR PUYOL. — Eso es absolutamente imposible. Prácticamente es inclinar la balanza de un lado y en estos momentos, el Estado, como entidad oficial, no debe inclinar la balanza de ningún lado.

SEÑOR GONZALEZ.—Sin embargo, el señor Senador cree que hay un remedio, que es suprimir los menos, en lo cual yo lo acompaño.

Proyecte un procedimiento para echar afuera a todos esos comunistas y yo lo acompaño.

SEÑOR PUYOL. — No precisa proyectar ninguna ley; hay disposiciones vigentes.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces hay que contemplar este mal social, este mal público, sin tomar ninguna medida. Así es muy cómoda la vida parlamentaria, sin cargar con ninguna responsabilidad y sacándole el cuerpo a todas las soluciones que terminen con conflictos de esta naturaleza.

SEÑOR PUYOL. — Acabo de decir uno.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Cuál?

SEÑOR PUYOL. — ¿No se dice que son los menos los que se han sindicado por sus medios violentos y mantienen el estado actual de cosas?

SEÑOR GONZALEZ. — Es efectivamente así. Proponga el medio.

SEÑOR PUYOL. — El Estado tiene medios suficientes y fuerzas suficientes para intervenir sin necesidad de nuevas leyes.

SEÑOR GONZALEZ. — Habría que suprimir el comunismo que está metido aquí, y cuando llegamos a esas soluciones todo el mundo le saca el cuerpo.

Esa es la verdad de las cosas.

SEÑOR PUYOL. — Este proyecto no tiene nada que ver con el comunismo.

SEÑOR GONZALEZ. — Este movimiento está dirigido por cuatro gallegos comunistas. ¡Esa es la verdad! ¡Qué vamos a estar tapando el cielo con un harnero!

SEÑOR PUYOL. — Si ellos son los que mantienen el conflicto, téngase el valor de encarcelarlos y de proceder con ellos con todo el rigor que marcan las leyes...

SEÑOR SUAREZ. — Son muy buenos como gallegos, pero muy malos como trabajadores.

SEÑOR PUYOL. — ...pero nunca por vía de la ley, limitando la entrada de los diarios argentinos, a la fecha anterior al conflicto, privando a una de las partes en conflicto de sus medios de vida. Eso no es proceder con ecuanimidad, como tampoco es proceder con ecuanimidad el disponer de los dineros de las Cajas de Jubilaciones en un estado económico desastroso, para hacerlos intervenir en la solución de los conflictos sociales. Son otros los remedios.

SEÑOR GONZALEZ. — Estamos de acuerdo; yo no les daría nada.

SEÑOR PUYOL. — No quiero extenderme más. Mi posición espiritual es bien conocida, la he tenido siempre, sin propósitos electoreros, porque nada persigo ni nada quiero. He sido enemigo de los falsos obreristas, de aquellos que con propósitos electorales ofrecían el oro y el moro para no cumplir nada, pero es mi inclinación espiritual indeclinable hacer cuanto sea posible con mi acción personal o parlamentaria para aliviar la suerte de los que sufren más que nosotros

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Me bastarán, señor Presidente, muy pocas palabras, para fundar mi voto en contra del proyecto que está en discusión.

Tendría que referirme tan solo a las ideas y argumentos expuestos en su último discurso de esta tarde por el señor Senador Demicheli y asimismo a la exposición que ayer hiciera en Comisión General, a mi manera de ver incontrovertible, en Comisión General, por el señor Senador Jude.

Estoy convencido que este proyecto de ley decide de una manera terminante el conflicto de los gráficos con las empresas periodísticas, ya que por este mismo proyecto la causa de los vendedores de diarios está irremisiblemente perdida si se convierte en ley.

Decía que frente a esta solución hacía mías esas ideas expuestas por mis distinguidos colegas. El Estado pierde frente a este proyecto su carácter de árbitro ante el conflicto entre los obreros y las empresas.

El Estado, y en este caso el Parlamento, por medio de la ley pone la espada de Breno en uno de los platillos de la balanza y ese no es su rol.

Yo votaré en contra de todos los proyectos, absolutamente de todos, tanto los presentados por mis distinguidos colegas los señores Ghigliani y Suárez, como del presentado por el señor Senador Demicheli y votaré en contra de todos por las mismas razones de acuanimidad.

No es este el momento de legislar sobre el conflicto pendiente; debió legislarse antes o deberá legislarse después.

Es cierto, señor Presidente, que nuestra Constitución consagra principios de justicia social. Es cierto que todos nosotros, dentro o fuera de la Constituyente, hemos pensado en la reglamentación científica de una ley de Sindicatos, de contratos colectivos o de bolsa de trabajo. También en una ley reglamentaria del trust, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución.

El señor Senador Demicheli nos ha expuesto en forma detallada —como que tenía la documentación precisa ante su vista— la organización de un trust de los patrones, por cierto repudiable, y el señor Senador Suárez, por su parte, nos ha presentado en una forma detallada, la pésima y peligrosa acción del sindicato gráfico. Ambos hechos existen en la realidad de nuestra vida social, pero no es este el momento de legislar sobre el asunto, y legislar en una forma que puede ser parcial y funesta para una de las partes.

En estos momentos no cabe sino la intervención amistosa, espontánea, ya sea de los particulares, de los gobernantes o legisladores, pero en ningún caso la intervención de la ley. La ley, en este caso, no aparejará una prevención, sino que impondrá una solución frente a los términos en que está planteado el conflicto. Ahora, el otro aspecto a que se ha referido también el señor Senador Demicheli, tiene, a mi juicio, una importancia capital: es el aspecto que ha dado en llamarse internacional.

Indudablemente que puede impresionar a los señores legisladores, frente a este supuesto peligro internacional, la opinión actual del Presidente de la República.

El doctor Ghigliani ha dicho: si el señor Presidente de la República, bajo cuya dirección están las relaciones internacionales, no encuentra o no sorprende peligro en el asunto, es porque el peligro no existe. Sin embargo, señor Presidente, yo creo que el peligro existe, a pesar de la opinión del señor Presidente de la República, que mucho respeto.

SEÑOR GHIGLIANI.—Yo creo que hay que aplicar los términos exactos. Yo no he dicho ni he podido decir que el peligro no exista porque el señor Presidente de la República...

SEÑOR ANTUÑA. — Yo lo imaginé así.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pero hace mal en imaginar lo que no dicen ni resulta de mis palabras.

El señor Senador está haciendo un juego de palabras expresando que no debía tener yo más temor que el Presidente de la República ni más resquemor ..

(No se oye).

SEÑOR ANTUÑA. — Yo pensaba exactamente lo mismo.

Yo no me voy a referir, señor Presidente, a las consideraciones que se formularon respecto a la influencia moral de los diarios argentinos en nuestro país. No creo en ello que esa influencia sea funesta. Por el contrario. No creo que nuestro país se transforme en una provincia argentina, por el hecho de que se vendan aquí muchos diarios argentinos; que la mentalidad nacional se degenere por el hecho de que las ideas extrañas —que yo nunca las considero extrañas, porque las ideas nunca son extrañas en un país culto— perjudique al país. Si así lo pensara, me declararía "chauvinista". Pero, el aspecto internacional que el señor Senador Demicheli aludía respecto a la prohibición de venta de los diarios argentinos, exactamente esta es una medida evidentemente contradictoria con esa otra que se tomó entonces. Me refiero a la derogación del impuesto. Esta es aún peor. ¿Por qué se tomó aquella medida? Aquella medida se tomó, señor Presidente, frente a la posible solución de un mal entendido frente a nuestro comercio internacional, que se venía produciendo desde la dictadura del General Uriburu entre nuestro país y la Argentina.

A raíz de esas dificultades, que eran onerosas para nuestro país, se iniciaron gestiones para concluir un tratado de comercio y navegación. Este tratado está casi ya terminado; las gestiones han sido muy laboriosas y en ellas han intervenido distintos hombres públicos de nuestro país. Hay una gran expectativa frente a ese tratado de navegación y comercio que soluciona graves problemas materiales y aún problemas morales ya que ambos están entre sí.

Yo creo que esto puede producir un serio inconveniente para la conclusión de ese tratado que, como nosotros sabemos, tiene una relación estrecha con los servicios de la carretera Colonia-Montevideo, y nuestras industrias estractivas.

Yo he podido leer en un diario argentino esta misma impresión respecto a los inconvenientes que pudiera aparejar una medida de este orden que se podría considerar violenta y que en realidad lo es.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Qué diario dice eso?

SEÑOR ANTUÑA. — Inmediatamente se lo voy a decir.

Hace pocos días el señor Diputado Giménez, Diputado socialista argentino, frente a la lentitud con que se proseguía la negociación de este tratado, presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto de declaración concebido en estos términos: "La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo active los convenios con la República Oriental del Uruguay a fin de que se facilite el intercambio comercial entre ambos países".

Por medio de esta declaración se trataba de crear ambiente en el seno del Parlamento argentino para el pronto andamiento de ese convenio.

La moción fué votada unánimemente sobre tablas por la Cámara de Diputados argentina y yo leí, precisamente en el diario "Crítica". de Buenos Aires. una opinión de este señor Diputado Giménez, autor de esa moción y uno de los leaders de la iniciativa, de cuya opinión me voy a permitir leer un párrafo.

El señor Diputado Giménez, ante la perspectiva de que se le cierren los puestos a la prensa argentina, o que se le restrinja al menos, decía lo siguiente: "Si establecer gravámenes a las ideas, se debe considerar como un proteccionismo absurdo, prohibir terminantemente la libre circulación de las mismas, impidiendo la entrada a los diarios o publicaciones argenti-

nas necesariamente debe revestir las proporciones de una actitud francamente inamistosa, que tras de ser injusta, acentúa su discrepancia con respecto a los sentimientos que la Argentina abriga por el Uruguay, a cuyo desenvolvimiento contribuye y ha contribuído con el caudal sugerido por su potencialidad y su importancia de gran metrópolis".

SEÑOR SUAREZ. — Nadie ha pensado en eso.

SEÑOR ANTUÑA. — Esto dice el señor Diputado Giménez. Y termina así: "Mientras está en consideración el tratado de navegación y comercio a consecuencia del cual se establecerá el servicio de los ferry-boats a Colonia, como una expresión del sentimiento de cordialidad que anima a la Argentina, la prohibición que se cierne sobre las publicaciones argentinas no puede menos que asumir las proporciones de un gesto, no sólo impolítico, sino inamistoso".

SEÑOR GONZALEZ. — Habría que saber si piensa lo mismo si el conflicto fuera en la Argentina.

SEÑOR GHIGLIANI. — El señor Senador Antuña afirmó que en la opinión de los diarios argentinos, esta es una medida violenta y ha citado la opinión de un Diputado argentino que se publica en un diario de esa nación.

Yo le pregunté con cierta vehemencia, qué diarios eran, porque tengo antecedentes magníficos para suponer que diarios argentinos no van a ver en esto una agresión.

La mayor parte de los diarios argentinos, los diarios serios, que son los que más interesan, cuando estalló el conflicto, se hizo una gestión ante ellos para que no enviaran más ejemplares que los que enviaban antes del conflicto. Aceptaron todos los diarios menos "Crítica". "Crítica" empezó a inundar la plaza con sus ejemplares. Uno de los competidores de "Crítica", 'Noticias Gráficas", antes de mandar un sólo ejemplar más envió un delegado a Montevideo para hablar aquí con las empresas gráficas para exponerles la situación de competencia e inconveniente en que se colocaba.

Entonces todas las empresas de Montevideo resolvieron relevarla del compromiso moral que había adquirido. De manera que si los diarios argentinos admitían la limitación a los envíos anteriores al conflicto, ¿cómo van a alarmarse ahora porque por una ley se les obligue a eso? El único que puede ver mal eso, es "Crítica". Por eso estoy seguro yo que si el señor Senador invocaba la opinión de algún diario argentino, sería ese.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo no invocaba la opinión de ninguno. Invoqué la opinión del señor Diputado Giménez, para hacer conocer al Senado la impresión que en el Parlamento argentino podría producir la aplicación de una medida de esta índole.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra e señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Yo voy a hacer muy breve y es para atacar un punto a que se han referido los señores Senadores contrarios a este proyecto: el que ha dado en llamar el aspecto internacional del proyecto.

Yo estoy completamente tranquilo sobre este asunto; estoy completamente seguro de que este proyecto de ley no va a tener, absolutamente, ninguna repercusión en la Argentina.

Si el Senado intentara cortar la corriente normal de los diarios argentinos, impidiendo así el comercio también normal de las ideas, el intercambio del pensamiento, me explico que desde afuera tuvieran reparos que formular al proyecto; pero cuando esa corriente no es la normal, cuando esa corriente se ha agudizado gracias a la existencia de un fenómeno patológico en nuestro organismo social, cuando deja de constituir esa afluencia periodística una entrada normal en la vida de la nación, para convertirse en un fenómeno peligroso, como es el de que la prensa extranjera, a pesar de que sea un país hermano, entre a modelar, o cuando menos a contribuir de modo decisivo a que se orme la opinión pública del país, yo no tengo ningún reparo en sancionar con mi voto cualquier proyecto de ley que tienda a evitar ese peligro, y me bastaría para tranquilizarme, preguntar, si la República Argentina se encontrara carente de diarios por circunstancias análogas a la nuestra, permitiría que la prensa de Chile y de Brasil dirigiera el pensamiento y la opinión de la República Argentina.

Estoy completamente seguro de que ninguna persona sensata sería capaz de discutir, en absoluto, el derecho que tiene el Parlamento uruguayo para sancionar esta ley que es de simple seguridad y de verdadera salud pública.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo voy a votar en contra del proyecto que ha sido presentado por los señores Senadores Suárez y Ghigliani.

Entiendo, como lo entendió el señor Senador Demicheli y otros señores Senadores, que puede tener alguna trascendencia internacional, no tanto por la vida diplomática como en *los hechos que se produzcan*

Formaba parte de la Asamblea Deliberante cuando el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley derogando los impuestos a las revistas argentinas. Prestigió aquel proyecto el Ministro de Hacienda señor Cosio y me pidió, en ese caso, mi colaboración.

Hice una exposición en Cámara, prestigiando ese proyecto de ley.

La derogación significaba alrededor de una suma de setenta a ochenta mil pesos anuales, que iba a reforzar los recursos de la Salud Pública y que se tomaría desde esa fecha de Rentas Generales.

Recuerdo que el argumento que hicimos en Cámara en esa ocasión fué de fomento del turismo por medio de la carretera a Colonia, la derogación de los impuestos a la piedra y a la arena y la necesidad de facilitar los tratados comerciales que en esos momentos se estaban gestando con la Argentina.

El señor Senador Santos dice que no ve en qué puede consistir el conflicto o la trascendencia de este asunto con la Argentina por la limitación de la circulación de los diarios que llegan de aquella capital y yo le diré que la derogación del impuesto a las revistas argentinas tuvo por sólo efecto facilitar la mayor difusión de esas revistas, que estaba restringida por la carestía de las mismas.

SEÑOR SANTOS. — Yo no soy partidario del impuesto; no lo votaría.

SEÑOR BETELU. — Porque lo derogamos en aquella ocasión para facilitar la difusión de las revistas argentinas que estaba restringida por el gravamen que significaba el impuesto.

De modo que en este caso, lo que se va a hacer con este proyecto es restringir, no la circulación de las revistas argentinas, sino la de los diarios. Es lo mismo. Vamos a estar en oposición con el criterio que sustentamos en aquel momento en Cámara, en los prolegómenos de la revolución de marzo.

SEÑOR SANTOS.—Esto no tiene nada que ver con aquello.

SEÑOR BETELU. — De modo que considero que todos esos asuntos de palpitante interés nacional, están todavía latentes en el seno de ambas Repúblicas. Los tratados comerciales se están gestando y todavía no se ha llegado a una feliz solución. De modo que nosotros, lejos de obstaculizar, debemos facilitar su andamiento.

Por esas circunstancias, voy a votar en contra del proyecto presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR JUDE.—Quiero dejar constancia que he votado negativamente por las razones que con extensión expresé ayer en Comisión General.

SEÑOR HERRERA. — Y yo pido que quede constancia que he votado afirmativamente por las razones que di ayer en Comisión General.

SEÑOR CANESSA. — Voy a fundar mi voto contrario a todos los proyectos de esta índole que están a consideración del Senado. Y procedo así, porque opino que el conflicto de los diarios con sus obreros, como cualquier otro conflicto sindical o gremial, no justifica la creación de una ley para resolverlo, porqué entiendo que lógicamente, la solución pertenece a ellos mismos; y, además, porque la limitación o la prohibición de entrada al país de los diarios o publicaciones extranjeras de que informa el proyecto, — la limitación o la prohibición, digo, fuera de los casos previstos por las leyes que nos rigen, — sólo deben hacerse, cuando se trate de casos de excepción, que ataquen los verdaderos intereses morales o políticos de la Nación para no hacerla en detalle, sino en absoluto y, cuando no lo hace la ley, lo deben hacer los poderes públicos como un deber ineludible. Y, por fin, porque a pesar de todo lo que se ha dicho en el Senado por varios señores Senadores, respecto a la inocuidad que pueda tener la sanción de esta ley en el ambiente argentino, como yo no lo se realmente, y no me he podido convencer por las opiniones expuestas, que yo no sustento, — cómo será recibida allí la ley en proyecto, dado el caso de creerla lesiva, nos daría la impresión de que hemos provocado una situación enojosa, con más o menos proyecciones y originada por una cuestión de magnitud bien limitada en su importancia, a mi modo de ver.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PUIG. — Como están fundándose los votos, hago moción para que la votación sea nominal.

SEÑOR PUYOL. — Ya se ha votado en general.

SEÑOR PUIG. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción para que la votación sea nominal.

SEÑOR ANTUÑA.—¿La votación en la discusión particular?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que en la discusión general se haga la votación nominal.

SEÑOR PUYOL. — Habría que pedir que se rectifique, porque la votación ya se ha hecho.

SEÑOR PUIG. — Es lo mismo. Como estaban fundando los votos, por eso lo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica en votación nominal la discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador Echegoyen por la afirmativa.

El señor Senador Rospide por la afirmativa.

El señor Senador Puig por la afirmativa.

El señor Senador Butler por la afirmativa.

El señor Senador González por la afirmativa.

El señor Senador Suárez por la afirmativa.

El señor Senador Herrera por la afirmativa.

El señor Senador Jude por la negativa.

El sebor Senador Bado contra el proyecto.

El sebor Senador Puyol por la negativa.

El sebor Senador Canessa por la negativa.

El señor Senador González Arce por el proyecto.

El señor Senador Morelli, afirmativa, de acuerdo con mi actitud en la Asamblea Constituyente, en la cual sostuve que el Estado tenía la obligación de intervenir para restablecer el equilibrio entre el capital y el trabajo, entre los valores y los trabajadores, siempre que el equilibrio estuviera alterado en un sentido o en otro. Creo que este es el caso actual.

El señor Senador Hughes por la afirmativa.

El señor Senador Santos por la afirmativa.

El señor Senador García por la afirmativa.

El señor Senador Quesada por la afirmativa.

El señor Senador Antuña por la negativa.

El señor Senador Betelu, negativa, por las razones expuestas en Sala.

El señor Senador Sáez, negativa, porque considero que ninguno de los proyectos resuelve el problema.

El señor Senador Demicheli, negativa.

El señor Senador Accinelli por la afirmativa.

El señor Senador Ghigliani por la afirmativa.

El señor Presidente por la afirmativa.

Han votado 23 señores Senadores y el señor Presidente.

Quince señores Senadores y el señor Presidente, han votado por la afirmativa, y ocho señores Senadores por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a discusión la moción del señor Senador González.

SEÑOR BETELU. — Dada la magnitud del proyecto, señor Presidente, me opongo a que se suprima la segunda discusión, por los nuevos elementos de juicio que pueden traerse al debate.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es, señor Presidente, que habiendo un solo señor Senador que se oponga a la supresión de la segunda discusión, yo no me resisto a desistir de ella; pero quiero dejar constancia de que no creo que un artículo tan simple, tan poco copioso como éste, pueda dar lugar a una segunda discusión, cuando se está resolviendo aquí un asunto de extraordinaria gravedad para el país.

Sólo con un espíritu de obstruccionismo, se puede hacer eso, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — De ninguna manera, señor Presidente. Es general que la segunda discusión se suprima en asuntos elementales, que no tienen mayor importancia; pero no en asuntos graves, de la magnitud del presente.

Esa es la razón que me mueve a oponerme a la supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador González no insiste?

SEÑOR GONZALEZ. — Felizmente, la Constitución de la República ha previsto este caso y ha exigido que el Parlamento, para suprimir la segunda discusión, tenga un número especial de votos.

Yo sostengo mi moción, porque si obtiene ese número de votos es porque el Parlamento tiene deseos de proceder así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador González, se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR DEMICHELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DEMICHELI. — He presentado a la Mesa dos proyectos: uno de ellos, el relacionado con el subsidio, debe pasar a Comisión, conjuntamente con el proyecto de los señores Senadores Suárez y Ghigliani.

En cambio, el otro, que consiste en un solo artículo, creo que puede ser tratado y votado sobre tablas.

Estamos de acuerdo todos en suprimir los boicots comerciales. Parece que no hay ninguna discrepancia. Sólo se discutía si la cláusula del convenio de las empresas era o no era un boicot.

Se sostuvo que no era un boicot. De modo pues, que si fuera así, ese artículo por mí propuesto, ni siquiera rozaría a las empresas.

Hago moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo que no puede tratarse sobre tablas, señor Presidente, porque votaríamos una ley, sin saber lo que votamos.

En lo que no hemos estado de acuerdo, es en el alcance que tiene el término boicot. De manera que el voto favorable a la ley, del doctor Demicheli, tendería a prohibir una cosa, y el voto favorable mío, a la misma ley, tendería a prohibir otra cosa, es decir, algo que los Jueces van a definir.

Me parece que eso no está bien. Cuando hay dudas sobre el alcance de un término, la ley debe definirlo y entonces, por encima de la definición del diccionario y por encima de la definición que da el uso habitual del vocablo, está la definición de la ley. Creo que no estamos en condiciones de hacer esa definición en Sala. Por lo tanto, propongo que el proyecto pase a Comisión, para que ésta dé a la palabra boicot, el significado legal, en este caso, y así sabremos lo que votamos.

SEÑOR DEMICHELI. — No me opongo a que el proyecto pase a Comisión; pero, entonces, voy a formular otra moción: para que se trate con o sin informe en la próxima sesión, vale decir, conjuntamente con el proyecto que hemos sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GHIGLIANI. — Propongo, señor Presidente, que los proyectos se incluyan en la orden del día, conforme estén informados y que se exhorte a la Comisión correspondiente para que adopte las medidas del caso, a fin de que estén informados para la próxima sesión.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Podría leerse el artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Declaránse nulos y sin ningún valor los convenios celebrados por asociaciones de empresas o capitales que tiendan a limitar la libertad de comercio bajo amenaza de boicot."

SEÑOR GHIGLIANI. — Para que se vea la unilateralidad del proyecto, se le prohibe a los patrones y a los obreros no se les prohibe.

SEÑOR DEMICHELI. — Para los obreros, está en el Código Penal, y ya se ha aplicado. Parece que para los patrones no hubiera Código Penal.

SEÑOR GHIGLIANI. — De la manera que lo define el señor Senador Demicheli, no está prohibido en ningún artículo de la ley; en ningún Código se le obliga a nadie a comprar lo que no quiere.

SEÑOR DEMICHELI. — Hay muchos enjuiciados por esa causa.

SEÑOR GHIGLIANI. — Por esa causa, no.

SEÑOR DEMICHELI. — Por amenazar a las empresas.

SEÑOR GHIGLIANI. — La amenaza es otra cosa.

SEÑOR DEMICHELI. — La amenaza del boicot; y aquí también, en el convenio, hay una amenaza semejante.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es un convenio para una parte, y para la otra no. Es un proyecto cojo.

SEÑOR DEMICHELI. — Vamos a extenderlo; admito que se extienda.

SEÑOR GHIGLIANI. — Soy partidario de que se haga, pero estableciendo bien qué es boicot, y que sea para todos.

SEÑOR SUAREZ. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día del lunes el proyecto que hemos aprobado en primera discusión, y en cuanto al del señor Senador Demicheli, creo que no tiene razón de ser porque él mismo afirmó, en forma categórica, que el convenio de las empresas periodísticas, en la cláusula a que se refiere, es un convenio delictuoso.

De manera que bastaría que interviniera la justicia ordinaria para que se adopten medidas.

SEÑOR DEMICHELI. — La justicia ordinaria va a intervenir para el castigo de los delincuentes, para la aplicación de la pena; pero yo quiero que intervenga para otros casos más.

SEÑOR SUAREZ. — Si es delictuoso es nulo; no soy abogado, pero me parece que es así.

SEÑOR DEMICHELI. — Declarémoslo expresamente.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Yo considero que el proyecto debe pasar a Comisión y soy congruente al votar de esta manera, con el punto de vista que senté en la Comisión General, para articular mi pensamiento desfavorable al proyecto presentado por los señores Senadores Suárez y Ghigliani.

La misma razón que impone la misma conducta en este momento: creo que en realidad, aún considerando todo lo que pudiera tener de abstracto, todo lo que pudiera tener de simplemente doctrinario y de propósitos de mejorar la legislación

vigente, no puede negarse, de ninguna manera, señor Presidente, que el proyecto, por la oportunidad en que es presentado, tiene una figura psicológica, en cuanto le da una fisonomía de tendenciosidad relacionada con el conflicto planteado entre las empresas y el Sindicato de Gráficos.

El Estado, el órgano superior, árbitro imparcial en la contienda de los intereses, debe serlo, señor Presidente, en toda su extensión, y así como rechazamos, los que votamos negativamente el proyecto que a nuestro juicio podría hacer inclinar la decisión del Estado en un sentido favorable a las empresas y contrariar los intereses de los trabajadores reclamantes y reivindicadores de mejoras, así también conceptúo que el Estado no debe intervenir de tal suerte en este episodio en que puede su actitud ser vital, como con el propósito de decidir en cierto sentido la situación de las empresas, tal como ellas conciben la tutela y defensa de sus intereses...

SEÑOR ANTUÑA. — Apoyado.

SEÑOR JUDE. — Por eso, señor Presidente, yo creo, en rigor de congruencia con mi conducta anterior, que debo votar el pase a Comisión del proyecto, exortando a la Comisión que ha de dictaminar sobre el mismo, que no se limite, señor Presidente, si es posible, a considerar ese aspecto, uno de los aspectos unilaterales que puede presentar la lucha entre el capital y el trabajo, que tome expresión de lo que resulta de este propio conflicto y que, por las propias particularidades con que él se ha presentado, ese proyecto del señor Senador Demicheli, sirva de anteproyecto para la formulación de un plan general, que defina la posición doctrinaria y positiva que el Estado debe adoptar en los conflictos entre el capital y el trabajo, de tal manera, que, en realidad, cuando se produzcan situaciones como la actual, la intervención del Estado sea automática por el órgano que, en una discusión serena y con una conciencia plena jurídicamente incontrovertible de la situación que el Estado tiene frente a todas las parcialidades que se debaten por debajo suyo, adopte las soluciones más coherentes, más congruentes, más afines, más dentro del interés general de la comunidad que debe ser la suprema orientación de sus preocupaciones.

Por esa circunstancia, es que voto el pase a Comisión del proyecto del doctor Demicheli, exhortando a la Comisión dictaminante a que recoja de mis palabras, esa sugestión superior para la formulación de un proyecto, que contemple los futuros conflictos entre el capital y el trabajo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Demicheli insiste en que se vote sobre tablas?

SEÑOR DEMICHELI. — No, señor; yo hice moción para que se incluyera en la orden del día de la primera sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del doctor Demicheli para que el proyecto que él ha presentado, se incluya en la orden del día en la sesión próxima.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo propondría una modificación: que se coloque en segundo término, después del proyecto aprobado en primera discusión.

SEÑOR DEMICHELI. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día de la próxima sesión, después de votar el proyecto recientemente aprobado, el del doctor Demicheli.

(Se vota: **Negativa**).

—Hay una tercera moción del señor Senador Jude para que el proyecto del doctor Demicheli pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador Suárez ha hecho moción para que el proyecto que hoy se aprobó en primera discusión general y particular, sea incluído en la orden del día del lunes próximo en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las veinte horas y treinta minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 41.a sesión ordinaria

para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los compradores de los predios que se determinan en el artículo 2.o, podrán pagar el precio de la operación en efectivo o en Títulos Especiales de Salud Pública, los que se computarán por su valor a la par."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Dentro de los treinta y un (31) años de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública deberá rescatar la totalidad de la emisión de los Títulos Especiales de Salud Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La actual Comisión honoraria del Hospital de Clínicas creada por ley de 14 de octubre de 1926, asesorará al Ministerio de Salud Pública en todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Quedan vigentes, en lo que no se opongan a la presente, las leyes de 14 de octubre de 1926 y 18 de setiembre de 1933."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).**

—A los efectos determinados en el inciso último del artículo 3.o, y de acuerdo con lo que establece el Reglamento, en el artículo 73, inciso C), la Mesa entiende que el concepto "economías" se referirá a superávit; de manera que va a ser necesario aplicar el artículo citado, que se va a leer.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 73. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad del total de los miembros de la Cámara:

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargos a Rentas Generales, o a superávit."

—Se va a votar, de acuerdo con el artículo leído, si se ratifica el proyecto votado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BURANELLI. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis).**

(Texto del proyecto sancionado):

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de Deuda Interna, que se denominarán "Títulos Especiales de Salud Pública", con un interés máximo del seis por ciento (6 o|o) anual y hasta un monto de $ 3.500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos).

Art. 2.o Dentro de los cinco años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, sacará a la venta los predios ubicados en el Departamento de Montevideo que se detallan a continuación:

1.o Padrón número 54659
2.o " " 30887
3.o " " 82130
4.o " " 11651

Art. 3.o El producido de la venta de los solares de terreno que se determinan en el artículo anterior, se destinará:

1.o Al pago de los servicios de interés de los títulos Especiales de Salud Pública.
2.o A la amortización por sorteo y a la par de los Títulos Especiales de Salud Pública.

Mientras no se efectúe la venta, el Ministro de Salud Pública atenderá el servicio de intereses con economías de su presupuesto.

Art. 4.o El Ministerio de Salud Pública, con disponibilidades propias podrá retirar de la circulación Títulos Especiales de Salud Pública, ya sea por compra directa en la Bolsa, por sorteo o por licitaciones a la puja.

Art. 5.o El monto producido por la emisión de los Títulos Especiales de Salud Pública, ya sea por compra directa en la Bolsa, por sorteo o por licitaciones a la puja.

Art. 5.o El monto producido por la emisión de los Títulos Especiales de Salud Pública, se destinará a la construcción de:

1.o Un hospital para tuberculosos y una colonia sanatorial.
2.o Un hospital de psicópatas y una colonia de alienados.
3.o Un hospital general en la zona Norte de la ciudad de Montevideo.
4.o $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas.

Art. 6.o Los compradores de los predios que se determinan en el artículo 2.o, podrán pagar el precio de la operación, en efectivo o en Títulos Especiales de Salud Pública, los que se computarán por su valor a la par.

Art. 7.o Dentro de los treinta y un años (31) de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública deberá rescatar la totalidad de la emisión de los Títulos Especiales de Salud Pública.

Art. 8.o La actual Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas creada por ley de 14 de octubre de 1926, asesorará al Ministerio de Salud Pública en todo lo relacionado con la aplicación de la presente ley.

Art. 9.o Quedan vigentes, en lo que no se opongan a la presente, las leyes de 14 de octubre de 1926 y 18 de setiembre de 1933.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc"

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

42.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

7—Licencias.
8—Reglamentación de farmacias. — Modificación del artículo 8.o de la ley de 25 de abril de 1910. (Postergación).
9—Elina y Ana Lavalleja. — Nietas del General Juan Antonio Lavalleja. —Pensión. (Discusión general y particular. — Se da el punto por discutido en ambas discusiones y se entra a la votación por cédulas).
10—Comisión Mediadora en el conflicto entre gráficos y empresas periodísticas. — El señor Representante don Mario Dupont Aguiar da cuenta a nombre de la misma, del resultado negativo de su gestión. (Debate).
11—Elina y Ana Lavalleja. — Nietas del General Juan Antonio Lavalleja.— Pensión. — Resultado de la votación por cédulas. (Afirmativa).
12—Comisión Mediadora en el conflicto entre gráficos y empresas periodísticas. (Continuación del debate sobre la cuestión planteada por la declaración del señor Representante Dupont Aguiar). — Cuestión planteada por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo sobre la improcedencia del debate. (Se resuelve continuar el debate). — Moción del señor Representante don Miguel Vieyte para dar por terminada la gestión de la Comisión.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Azeves. Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Méndez Rodríguez, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadíe Santos, Arrillaga Safons, Carballo, Carnelli, Echenique, Gómez, Gutiérrez, Mestre, Regules (don Dardo) y Vigliola.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados).

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se declara a la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Armada.

—*A la Comisión de Códigos*.

2—Mensaje y proyecto sobre refundición de las leyes vigentes referentes a precio mínimo de la leche, costo de pasteurización, etc.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

3—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Julio V. Iturbide sobre la adquisición de obras de artistas nacionales por el Museo Nacional de Bellas Artes.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre organización del Juzgado Letrado de Menores.

—Repártase.

5—El señor Representante doctor Dardo Regules solicita interpretación del artículo 113 de la Constitución de la República.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

6—El señor Representante doctor Dardo Regules solicita licencia por el corriente mes; los señores Representantes don Alfredo S. Vigliola, doctor César G. Gutiérrez y doctor Horacio Abadíe Santos, por la presente semana; y los señores Representantes don Juan B. Echenique, don Santiago Mestre, don Fernando J. Carballo y don Atilio Arrillaga Safons por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) para la construcción de un camino que partiendo del kilómetro 4-565 de la carretera Montevideo-Colonia, (distancia con origen en el centro de la ciudad de Colonia) llegue hasta el río, por campos de Sorhoruet y Ferrando.

Art. 2.o Estos fondos se tomarán de la ley 19 de octubre de 1928.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

El proyecto que presento a vuestra consideración, es el de una obra importantísima. Los arenales, desde Colonia hasta Juan L. Lacaze, en el Departamento de Colonia, pertenecen a empresas privadas, como consecuencia de ésto, nos encontramos que las personas que desean comprar terrenos para levantar chalets, sobre la carretera Montevideo-Colonia, se encuentran con que no disponen de paya, encontrándose el río a 1.800 metros. Es sabido que los interesados, de las dos grandes capitales, cuando adquieren una propiedad afuera, buscan tranquilidad, aire, sol y playa. Este proyecto tiende a completar lo que puede ofrecer Colonia a los argentinos que desean comprar y edificar frente a la carretera y sobre Colonia.

Acompaño a esta exposición de motivos, el informe producido por la Dirección de Vialidad y un plano del señor Agrimensor Ibarra.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Abadíe Santos Barañano, Bonino, Camps, Carnelli, Dubra, Estol, Fasciolo Siri, Gómez, Gutiérrez, Machado, Montes, Oliú y Pérez Aquino.

Sin aviso: Castro, Martínez y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisones del mismo día:

Fomento de la producción: Gutiérrez y Alonso Montaño.

Constitución y Legislación General: Cusano, Arrillaga Safons, Scheckleton, Acevez, Espalter y Abadíe Santos (con aviso).

Obras Públicas: Oliú, Martínez y Aldama.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisones del día 4:

Instrucción Pública: Medina (con aviso), Pringles y Stewart Vargas.

Constitución y Legislación General: Cusano (con aviso), Acevez, Abadíe Santos, Arrillaga Safons y Schekleton.

Mediadora en el Conflicto Gráfico: Pringles.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa.

Tiene la palabra el señor Representante Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: en octubre de 1928 se dictó una ley por la cual se declaraba comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos.

Desde hace ya varios años se presentaron a la Caja todos los obreros gráficos de Salto que tenían derecho a los beneficios que establece dicha ley.

Hasta la fecha, señor Presidente, ni un solo obrero salteño ha conseguido su jubilación no obstante estar soportando, lo mismo que las empresas, la pesada carga del montepío.

La Caja cobra esas contribuciones de acuerdo con lo que establece la ley; pero se burla de la ley cuando se trata de que lleguen los beneficios a los obreros que han agotado sus energías en más de treinta años de trabajo y que estarían, por la edad, en condiciones de recibir hasta la pensión a la vejez.

Señor Presidente: algunos de esos obreros iniciaron las correspondientes tramitaciones ante la Caja en 1931, ya que la ley establecía que no tendría vigencia sino a los cuatro años de promulgada. Luego el Parlamento modificó esta última disposición legal, en el sentido de que la espera fuese tan solo de tres años, porque se adujeron entonces razones de importancia, entre ellas la existencia de muchos gráficos imposibilitados físicamente para trabajar, y, por lo tanto, no pudiendo esperar por largo tiempo. beneficios que necesitaban de manera apremiante.

Se diría, ante ese gesto del Parlamento, que el mismo espíritu de justicia primaría en el Directorio de la Caja. La realidad es otra, señor Presidente, para esos obreros gráficos, y debe tenerse en cuenta que han cumplido estrictamente con las obligaciones establecidas: han pagado escrupulosamente los aportes, al punto que nadie debe nada a la Caja; la tramitación fué realizada diligentemente y probados sus derechos en forma indiscutible; espera de seis años, en vez de los tres establecidos, y, en lugar de los treinta años de servicios exigidos, se presentan obreros como Pascual Bruno, con 35 años, Nicolás Raccioppe, con 37; Venancio Techera, con 40; Leoncio D'Acosta, con 44; Carlos José Bollhorn, con 46. y Antonio Cánepa, con 40 años, todos de servicios

prestados a la imprenta en el Uruguay, y a las artes gráficas.

Sin embargo, señor Presidente, planteadas las cosas tal como están, la Caja los ha tratado y los trata del mismo modo que a cualquier infractor de la ley, lo que, además de ser injusto, es irritante. No otra cosa significa el no haber tomado aún en serio sus gestiones y repetidos reclamos en pro de sus derechos lesionados y desconocidos. Puedo asegurar, señor Presidente, que el escepticismo y la indignación son lo corriente en el ánimo de esos obreros, que han llegado a la conclusión de que les espera la misma suerte que a su ex compañero Ricardo Iglesias, que murió en la mayor indigencia, vencido por una enfermedad terrible, después de esperar años una mísera jubilación.

La viuda de Ricardo Iglesias vive hoy de la caridad, gravemente enferma de la misma dolencia de su extinto esposo, y esperando esa pensión que justamente le corresponde, y que ya en mayo, me informaron en la Caja, que ese expediente número 500.937 se encuentra en la Sección "Mesa de Liquidaciones", y que sería diligenciado por esa repartición dentro de veinte días.

En setiembre, señor Presidente, obtuve el mismo informe de esa pensión que legítimamente debía de percibir hace seis meses esa señora, digna de más consideración.

Por lo que acabo de exponer, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del Instituto de Jubilaciones, en la seguridad de que serán atendidos como corresponde esos meritorios obreros gráficos de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oliú, se pasan al Ministerio del Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a referirme, señor Presidente, a un suceso que ha conmovido profundamente el sentimiento público en todo el país por sus proporciones trágicas. Hablo del siniestro ocurrido días anteriores en el puerto de la Colonia, en el que perdieron la vida varios hombres jóvenes, algunos de ellos casi adolescentes.

No voy a hacer el relato de la forma en que perecieron en el cumplimiento de su deber esos héroes humildes, ante cuyo recuerdo nos inclinamos con profunda pena, porque ese relato es sobradamente conocido de todos a través de las copiosas informaciones de la prensa.

Voy, en cambio, a llamar la atención sobre algunas circunstancias que, según los informes que se hicieron públicos, rodearon esa sensible catástrofe, arrojando grave responsabilidad sobre las autoridades marítimas de Colonia, al punto de que en la población de dicha ciudad, reina contra esas autoridades una indignación casi tan grande como la consternación producida por el doloroso accidente.

Habría, desde luego, una imperdonable imprudencia en haber ordenado la salida de una pequeña embarcación cargada con 1.000 kilos de víveres y 10 o 12 tripulantes, en momentos en que el río se hallaba agitado como nunca, lo cual daba a esa tarea, a esa operación, que hubiera sido sencilla y vulgar en cualquier otra circunstancia, todos los caracteres de una loca y temeraria aventura.

Además, se padeció la lamentable imprevisión de no dotar de salvavidas a los tripulantes, la mayor parte de los cuales, para desgracia suya, no sabían nadar; y todavía se agrega que esos víveres podían haber sido conducidos sin ningún riesgo por vía terrestre, con sólo hacer cambiar de colocación al vapor "Miranda", que era el destinado a recibirlos. Todas estas omisiones, estos errores, estas imprudencias, configuran, a mi entender, una culpa que no puede dejarnos indiferentes, ya que ella habría ocasionado la pérdida de numerosas vidas humanas.

En homenaje a esos pobres marineros tan inútilmente sacrificados y por la seguridad de los hombres que se dedican a esas mismas tareas, la Cámara y el país deberían adquirir pleno conocimiento de todo lo ocurrido en el caso y adquirir, asimismo, la seguridad de que, si hubo culpa o incapacidad en los superiores responsables, ella no ha de quedar impune.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir a la Mesa que se sirva recabar del Ministerio de Defensa Nacional los informes relacionados con este suceso, para tener en la mano una versión oficial de lo acaecido y al mismo tiempo saber si se ha levantado o no el sumario destinado a poner en claro y a deslindar las responsabilidades del caso.

Me parece que bastaría con la simple remisión de la versión taquigráfica de mis palabras para sustituir el pedido escrito a que se refieren la Constitución y el Reglamento de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Frugoni al Ministro de Defensa Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

7

—Se van a votar las licencias solicitadas, de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

8

—Se va a entrar a la orden del día. El primer asunto que figura en ella, de acuerdo con la resolución de la Cámara, debe ser previamente informado y no lo está.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — La Comisión de Higiene y Asistencia no estará en condiciones de informar referentemente a las palabras pronunciadas por el señor Representante Fernández Crespo hasta el día de mañana, en que se reunirá.

Por lo tanto, pediría a la Mesa que este asunto pasara a la orden del día de la sesión de mañana, en que la Comisión presentará su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez informado, se colocará en la orden del día. (Apoyados).

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que otorga pensión a las señoritas Elina y Ana Lavalleja, nietas del general Juan Antonio Lavalleja.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, agosto 31 de 1934.

A la Asamblea General:

Considerando la actual situación del erario público y las dificultades que es necesario vencer para lograr el indispensable equilibrio de las finanzas nacionales, parecería extemporáneo el proyecto adjunto; pero si se tiene en cuenta que su aprobación va a permitir sufragar los gastos de vida más indispensables de dos nietas del General Juan Antonio Lavalleja, nuestro libertador de la cruzada del año 25, bien se comprenderá la inmensa justicia que él encierra.

Las nietas del procer, ya sexagenarias a pesar de encontrarse en la más extrema pobreza, jamás solicitaron ayuda del Estado; vivían en el extranjero sostenidos por su hermano Constantino Lavalleja, que ha fallecido hace unos meses en Francia.

Este acontecimiento las ha dejado en el más absoluto desamparo, obligándolas a retornar a la patria, donde esperan que los buenos orientales a quienes su ilustre abuelo hizo la ofrenda inapreciable de la libertad, les tenderán generosamente su mano protectora.

Las señoritas Elina y Ana Lavalleja ponen a disposición de esa Asamblea todos los documentos probatorios de su directo y cercano parentesco con el héroe de La Agraciada y Sarandí.

Esperando que el adjunto proyecto de ley merecerá la atención de esa Asamblea General, me complazco en reiterarle mi consideración.

ALFREDO NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Elina y Ana Lavalleja, nietas del General Juan Antonio Lavalleja, una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00) a cada una.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.

JOSE A. OTAMENDI (hijo).

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Setiembre del año en curso, en el cual solicita por gracia especial una pensión alimenticia de $ 1.200 anuales a las señoritas Elina y Ana Lavalleja, en su calidad de nietas del Jefe de los Treinta y Tres Orientales, en la memorable cruzada del año 25, General Juan Antonio Lavalleja.

La Comisión ha podido comprobar, como dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, la situación angustiosa en que se encuentran las nietas del prócer, como también su avanzada edad que les impide hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida; también ha comprobado el parentesco de las señoritas de Lavalleja, con el prócer de nuestra independencia nacional.

Estas nietas, si bien consideraban que les asistía igual derecho que a la señora doña Corina Lavalleja de Vidal, que disfruta de pensión, no habían querido con anterioridad ser gravosas al Estado, solicitando pensión, en virtud de que vivían con su hermano, Constantino Lavalleja, hoy fallecido, que les proporcionaba los medidos de vida, sino con mucha holgura, pero, sí, para vivir decorosamente.

Vuestra Comisión desea también hacer notar a la Cámara que las referidas se-

ñoritas vivían en el extranjero, en Francia, como se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo, sostenidas por su hermano, viéndose obligadas por las razones expuestas, a retornar a la patria, donde esperan que los buenos orientales a quienes su ilustre abuelo hizo la ofrenda inapreciable de la libertad, les tenderán generosamente la mano.

La Comisión dictaminante se limita en esta oportunidad a ilustrar la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de Octubre de 1934.

Domingo Paunesse, miembro informante.—Eudaldo G. Montes. — Pascual Restuccia. — José Rosa Giffuni. — Amaranto B. Torres. — Ismael N. Esquibel. — Guillermo Echeverri."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PAUNESSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAUNESSE. — La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo a consideración de la Cámara, por el cual se solicita una pensión graciable *de $ 1.200.00* anuales para cada una de las señoritas Elina y Ana Lavalleja, nietas del General de la Independencia, don Juan Antonio Lavalleja.

Esta Comisión, de acuerdo con el precepto constitucional determinado en el artículo 97 de la Constitución, ha entendido que su informe debía referirse a la constatación de los hechos invocados por el Poder Ejecutivo en su proyecto, y nada más, y lo ha entendido así, señor Presidente, en virtud a la terminante disposición constitucional citada, que establece que las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto, y como la Comisión también forma parte de la Cámara y está llamada a pronunciarse...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Representantes un poco de orden, porque no se oye lo que está exponiendo el orador.

SEÑOR PAUNESSE. — ... y está llamada a pronunciarse, decía, por medio de sus miembros y sus votos en sentido favorable o contrario a la iniciativa del Poder Ejecutivo, le ha parecido que no debía arribar a un pronunciamiento que aconsejara la aceptación o el rechazo de la pensión que se proyecta y sí sólo a justificar o a señalar a la Cámara la exactitud de los hechos invocados por el Poder Ejecutivo en su proyecto.

Este criterio, señor Presidente, le ha parecido conveniente a la Comisión señalarlo a la Cámara, dado que es el primer asunto que la corporación trata de acuerdo con la nueva Constitución, con intervención de su Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, y este criterio — bueno es significarlo — también es el que han adoptado las respectivas Comisiones del Senado y de la Asamblea General para informar los proyectos como el que tratamos.

En consecuencia, tal como se determina en el informe repartido a la Cámara, la Comisión ha comprobado, con los documentos pertinentes, el parentesco de *las señoritas Elina y Ana Lavalleja con el* extinto General Lavalleja; su avanzada edad, que las imposibilita para toda ocupación que pudiera proporcionarles un medio de vida, ya que carecen de lo más elemental y necesario para su sustento, y su conducta moral, que es correcta.

Cree necesario también la Comisión hacer saber a la Cámara que otra persona con el mismo grado de parentesco que las señoritas Elina y Ana Lavalleja con respecto al General Lavalleja, disfruta una pensión graciable otorgada por el Parlamento en el año 1927: me refiero a la señora Corina Lavalleja de Vidal.

Limitada así, señor Presidente, la misión de la Comisión informante...

SEÑOR ANTUNEZ.—¿Me permite?...

SEÑOR PAUNESSE. — Sí, señor.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Y qué pensión tiene esa otra pariente del General Lavalleja a que se refiere el señor Diputado?

SEÑOR PAUNESSE. — Sesenta pesos mensuales.

SEÑOR ANTUNEZ. — En ese caso, propondría, no sesenta, sino setenta y cinco pesos para cada una de las señoritas Ana y Elina Lavalleja.

SEÑOR PAUNESSE. — Eso será motivo de la discusión particular.

Decía, señor Presidente, que, limitada así la misión de la Comisión informante, no es posible entrar en otra clase de consideraciones, porque para hacerlo sería necesario el pronunciamiento sobre el fondo del asunto, vale decir, si debe o no otorgarse la pensión, y no es esa la finalidad que me he propuesto, ni la que tiene la Comisión.

(Apoyados).

—La Cámara, con los antecedentes que se encuentran en la carpeta respectiva, a su disposición, y con el informe de la Comisión, a nuestro juicio se encuentra suficientemente asesorada para pronunciarse en uno u otro sentido.

En cuanto a los méritos del patriota ilustre que motiva este proyecto a consideración de la Cámara, le ha parecido inoficioso a la Comisión analizarlos en su informe o que lo hiciera su miembro informante en Sala, toda vez que es conocida de los señores Representantes su intervención en la gesta heroica de nuestra independencia nacional.

(Apoyados).

—Para terminar, señor Presidente, debo significar que la Comisión no tiene ningún inconveniente, en caso de que la Cámara entienda que debe producir informe llegando a la conclusión de si corresponde o no acordar la pensión solicitada, en producir ese informe y de esa manera, pues para ello existiría el pronunciamiento del Cuerpo y seguramente elementos de juicio que podrían modificar el criterio que ha sustentado y que es el que inspira a su resolución.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI.—Voy a votar este proyecto, por más que quiero llamar la atención de la Cámara sobre la circunstancia de que frecuentemente figuran en la orden del día de la Cámara proyectos que vienen a establecer privilegios, excepciones, que ponen un poco en tela de juicio la justicia de este Parlamento.

En las carpetas de la Comisión hay infinidad de asuntos que se refieren a modestas pensiones...

(Apoyados).

—... y, sin embargo, señor Presidente, no tienen la suerte de venir a integrar la orden del día de la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite una interupción?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables elevó al Poder Ejecutivo todos los expedientes de solicitudes de pensiones. De manera que el cargo que quiere hacer a la Comisión el señor Buranelli es gratuito, por cuanto la Comisión, a su estudio, no tiene ningún asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Paso mis críticas, entonces, al Poder Ejecutivo, porque, a mi juicio, no procede con la diligencia que sería necesario a los efectos de que esas peticiones volvieran...

(Interrupciones. — Diálogos).

—De manera que la crítica que yo estoy haciendo, es fundada, en un hecho real, que no se puede negar. Será la Comisión o el Poder Ejecutivo; pero existe el hecho indiscutible de que pensiones muy razonables, muy justas y de poca monta están detenidas y no vienen a la orden del día, como sería de desear, y en cambio se establecen casos de privilegio.

Yo no voy a votar, señor Presidente, cien pesos de pensión para cada una de las nietas del General Lavalleja. Los méritos del General Juan Antonio Lavalleja no los vamos a medir por el monto de la pensión a sus deudos; están establecidos perfectamente bien en la Historia, y con eso basta.

Yo creo que en estos momentos, de situación tan crítica como la que pasa el erario público, a mi juicio no podemos votar pensiones que son un poco excesivas.

Por mi parte, señor Presidente, votaré la moción que se ha propuesto para reducir el monto de esta pensión a setenta pesos para cada una de las personas indicadas.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — No me parecería adecuado que este asunto fuese a la votación secreta, que es de carácter constitucional, sin que se hicieran algunas consideraciones acerca de que, con la pensión aconsejada por la Comisión respectiva, ni se acerca siquiera al reconocimiento del país al Jefe emimente de nuestra Independencia.

No puede medirse con el mismo rasero una pensión de un servidor oscuro a la de un servidor que ha llenado de gloria las páginas de la Historia Nacional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Precisamente en esta época de crisis, de desvalorización de la moneda y acrecentamiento del costo de la vida, la pensión a estas descendientes directas, nietas de uno de los paladines de la Independencia Nacional, es misérrima si cabe la palabra.

(Apoyados).

—En ese sentido y para que no sufra tropiezos este proyecto que tiene iniciativa en el Poder Ejecutivo, declaro que voy a votar en su integridad la proposición de la Comisión respectiva.

(Murmullos).

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PIROTTO. — Yo también voy a votar, señor Presidente, la pensión propuesta por el Poder Ejecutivo en su mensaje, considerando, además de las razones aducidas, una situación especial de las descendientes del General Lavalleja, en virtud de la cual la pensión proyectada adquiera los caracteres de una modesta restitución.

En efecto: poco después de 1825, a raíz de la destacada participación del General Lavalleja en los sucesos gloriosos de ese momento de nuestra historia, le fué acordada como premio a sus sacrificios, una dilatada extensión de tierra, si-

tuada en el paraje denominado Higueritas, del Departamento de Colonia. Pocos años después, con motivo de uno de las luchas civiles, tan frecuentes en aquellos lustros azarosos, esas tierras le fueron confiscadas.

Cuando hacia 1853 el General Lavalleja integraba el Triunvirato con Rivera y Flores, se habló de devolverle las tierras que arbitrariamente le habían sido confiscadas, pero la muerte del ex Jefe de los Treinta y Tres, acaecida entonces, impidió que cristalizara esa aspiración.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Hacia 1370, según informes que poseo, algunas personas vinculadas por parentesco al General Lavalleja, iniciaron la acción reivindicatoria, que muy luego fué interrumpida, ignoro por qué circunstancias.

Los descendientes de Lavalleja se vieron, pues, lesionados en sus intereses legítimos, por ese despojo, que reconocieron como tal, los mismos hombres que lo habían decretado, cuando pasaron las pasiones, engendradas por la lucha fratricida.

Creo, pues, que hacemos obra de justicia al votar esta pensión a las señoritas nietas de aquel insigne ciudadano, que no reparó nunca en sacrificios, cuando se trató del bien de la patria.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo no voy a discutir los méritos del General Lavalleja. Lo único que quiero es poner de relieve la diferencia evidente que existe entre la pensión que recibe la señora Corina Lavalleja de Vidal, y la que van a recibir las señoritas Elina y Ana Lavalleja. La señora Corina Lavalleja tiene familia y percibe sesenta pesos mensuales, mientras que las señoritas Elina y Ana Lavalleja, según se me ha informado, viven juntas y percibirán una pensión de cien pesos mensuales cada una lo que considero exagerado.

Propongo que las señoritas Elina y Ana Lavalleja perciban una pensión total de ciento cincuenta pesos, es decir, setenta y cinco pesos mensuales cada una.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Antúnez.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El criterio de la representación socialista respecto a pensiones, ya es ampliamente conocido. Todos sabemos que la Constitución autoriza a votar, al Poder Legislativo, pensiones a los descendientes de los grandes servidores del país; pero lo cierto es que los méritos de las personas que van a recibir esas pensiones, son méritos exclusivamente hereditarios.

Y por otra parte, no se puede admitir que se vayan creando privilegios y distinciones a cada momento, que chocan contra nuestro espíritu democrático, más aún en este instante de angustia para el erario público y de angustia, — como ya lo hemos dicho tantas veces, — para la situación de tantas familias obreras, que ven cercenadas sus pensiones o sus jubilaciones después de una larga vida de trabajo. Consideramos que, en el mejor de los casos, no se debe votar una pensión mayor que la que perciben otras personas que se hallan en el mismo caso, que tienen idénticas necesidades y que, como se ha dicho en la Cámara, tienen un parentesco más o menos igual al de estas propuestas.

Entendemos, por lo tanto, que esta pensión, en caso de votarse, debería otorgarse en el límite más reducido posible, de acuerdo con los precedentes que ya han sido tomados en cuenta por la Cámara.

SEOR BARBE. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y uno**).

—En discusión particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Lamentaría tener que aparecer como dándole orientaciones a la Mesa, — no es mi propósito, — pero tengo entendido que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, no habría discusión particular en este caso, porque aceptado en general, pasaríamos a votar por medio del voto secreto. Así se ha hecho en casos anteriores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no hay ninguna razón, señor Representante, que obligue a suprimir la discusión particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es que ésa votación particular, implicaría un pronunciamiento público sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión, no es votación. La votación se hará por cédulas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo dejo planteada la cuestión, si la Mesa entiende que reglamentariamente puede hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación se hará por cédulas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Precisamente. Por eso me parecería redundante ahora pasar a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Elina y Ana Lavalleja, nietas del General Juan Antonio Lavalleja, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales a cada una."

—Está en discusión el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y la fórmula propuesta por el señor Diputado Antúnez.

Se va a votar si se declara cerrado el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro**).

—La Mesa ruega a los señores Representantes que fijen el término de la votación por cédulas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Propongo que se reciba la votación hasta les 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija como término de la votación por cédulas, la hora 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y tres**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Corresponde que la Comisión designada por la Cámara para mediar en el conflicto gráfico, dé cuenta de su cometido. Lo hace por mi intermedio, señor Presidente, y con gran pesar, pues ha visto que fueron infructuosos todos sus empeños para poder armonizar los puntos de vista de los elementos en conflicto.

(Murmullos).

—Señor Presidente: sería preferible que se realizara primero la votación, para continuar luego en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo más práctico, señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a efectuar la votación por cédulas. Sírvanse recoger los votos los señores Oficiales de Sala.

(Así se efectúa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Representantes que aún no hayan votado, que lo hagan a la mayor brevedad porque está por expirar el plazo.

10

Tiene la palabra el señor Representante Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Decía, señor Presidente, que la Comisión mediadora va a dar cuenta de la forma cómo ha cumplido su cometido y lo hace con gran pesar por cuanto han sido infructuosos todos sus empeños para armonizar los puntos de vista de los distintos elementos en conflicto.

Al día siguiente de su designación, se constituyó esa Comisión con los señores Pérez Sánchez, Pringles y el que habla, y de inmediato tomamos las primeras disposiciones que había que adoptar: invitar a concurrir al seno de la Comisión a los tres gremios en huelga.

Concurrió, señor Presidente, una representación del Sindicato de Vendedores de Diarios. Conversamos extensamente con ellos, recogiendo una impresión favorable acerca de la buena disposición de esos elementos para dar término al conflicto, y aún más, sus buenos ofrecimientos para mediar ante los gráficos, que se nos previno que no concurrirían por cuanto la asamblea gremial celebrada en el Albéniz no les había concedido facultades ni autorización para poder intervenir con Comisiones mediadoras.

Recogimos de esa conversación — repito — una excelente impresión respecto de la buena disposición del Sindicato de Vendedores de Diarios. Se nos expresó que ese gremio no tenía nada que reclamar desde el momento que su adhesión a la huelga había representado un acto de solidaridad con el gremio de gráficos, y porque ellos entendían, también, que de subsistir ese conflicto, sería inútil que ellos hubieran permanecido precindentes, por cuanto la opinión pública, contraria al "lock out", apoyando a los gráficos, prolongaría la crisis. Manifestaron que ellos deseaban que las cosas quedaran tal como estaban antes del conflicto, y con respecto al conflicto con los gráficos, creían que también encontrarían igual ambiente en el gremio para llegar a un entendimiento, siempre que depusieran ambas partes — gráficos y patrones — algunas de sus pretensiones.

Ese día estaba citada, también, la Patronal Gráfica; pero se nos hizo saber que hasta las horas de la tarde no podrían concurrir. Quedamos convenidos en reunirnos a la hora 15, pero recién a la hora 16, concurrieron los señores Peixoto y Ochotorena, para manifestarnos que se habían suscitado inconvenientes para poderse reunir la Comisión Directiva de la Patronal y que, si no teníamos inconveniente, concurrirían al día siguiente. Así convinimos.

Al día siguiente concurrió una delegación de la Patronal Gráfica integrada por los señores Ghigliani, Ochotorena y un señor Acuña, que se nos dijo era el Secretario rentado de esa entidad. Conversamos, también, extensamente con esa Comisión. Les hicimos ver cuál era la disposición del Sindicato de Vendedores de Diarios, que era con quien habíamos podido conversar, exponiéndonos ellos, a su vez, cuáles serían las condiciones ineludibles para poder llegar a un arreglo del conflicto.

La Patronal Gráfica entiende que el diario es una mercancía, y, por tanto, ellos se reservan el derecho, la libertad, de venderla a quien quieran evitando los

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 Montevideo, Martes 23 de Octubre de 1934 Núm. 8452

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12 00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer, separadamente, de artículos de almacén, pan y carne, por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Soriano, con destino a manutención de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de esta Jefatura, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 y sobre lacrado, el día 25 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Mercedes, Ocutbre 5 de 1934. — Raúl F. Bogliaccini, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Oct.18-8750-v.oct.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir borceguíees, botas, alpargatas, jarritos, bombillas, candados, mates, botones para puños y pasta dentífrica, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Instendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.18-8735-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 hora's).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1934
(Cuenta corriente) Oct.17-8697-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3 máquinas de coser, a cañón, para aparar, 1 máquina de rebajar cortes, 1 máquina de cortar suelas, 1 máquina de abrir hendido a la plantilla, 1 máquina de dar vuelta al hendido, 1 máquina de rebajar suelas, 1 máquina de rebajar contrafuertes y puntaduras, 1 máquina de cortar viras ,1 máquina de rebajar viras, 1 máquina de hacer chanfle a la vira, una máquina de armar plantillado al costado, 1 máquina de armar puntas, 1 máquina de coser a black 1 máquina de plantillar, 1 máquina de puntear, 1 máquina de martillar la vira, 1 máquina de recortar suelas, 1 máquina de dar vueltas al hendido, 1 máquina de cerrar al hendido, 1 máquina de asentar la suela, 1 máquina de clavar tacos, 1 máquina de cambrar, 1 cilindro, 1 máquina de pasar ruleta, 1 horno eléctrico para calentar corcho, 200 pares de normas para botas y 200 pares de normas para botines, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo, Octubre 16 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.18-8736-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir suelas para zapatero, suelas para vira, descarne, vaquetas impermeable, vichi, badanas raspadas, ojalillos de metal, remaches, cemento, brin italiano, hormas, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Ocubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 12 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.17-8696-v.oct.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a lictación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 31 de Octubre de 1934, a las 10 horas — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta correinte) Oct 19-8765-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACIONES Y CONCURSOS

La Dirección General de la Enseñanza Industrial realiza los siguientes llamamientos, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, de las 8 a las 11 y 30:

A) Pintura del frente del edificio, incluyendo puertas y ventanas en la parte que da frente al Norte en la calle San Salvador y esquinas, pudiendo, si así se resolviera posteriormente, extenderlo a los demás frentes. Pintura de la puerta principal de entrada a su vestíbulo en la calle San Salvador. Las propuestas se reciben hasta el 30 del actual Octubre, a las 17 horas.

B) Adquisición de un terreno de chacra en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de puebo, para asiento de la Escuela Industrial de Enología. Las propuestas se recibirán hasta el 30 del mes corrieente, a las 17 horas.

C) Concurso para la provisión de un cargo de Maestro de Dibujo en la Escuela de Industrias de la Construcción, debiendo los aspirantes ser técnicos. Está abierto un registro de aspirantes al cargo.

D) Concurso para la provisión de un cargo de Profesor de Industrias Agrarias. Está abierto u nergistro de aspirantes al cargo. Deben poseer el título de ingeniero agrónomo.

E) Concurso para la provisión de dos car-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La *Administración* no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

gos de Maestras de Costura y Labores en las escuelas de Mercedes y Salto. La presentación para los concursos vence el 15 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.18-8751-v.oct.29.

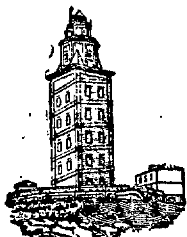
INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llamado a efectuarse por segunda vez
Llámase por segunda vez a licitación pública por 15.000 envases de hojalata de un litro y de medio litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 7 (siete) de Noviembre próximo, a las 16 (dieciséis) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.16-8662-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26053
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEALED POWER"
para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles, de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8397-v.oct.23.

ACTA N.o 26074
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8630-v.oct.30.

ACTA N.o 26078
Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha los señores Lépore y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

DIXON
DIXON

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8623-v.oct.30.

ACTA N.o 26081
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRISAS MARINAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-8673-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26063
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"RUEDA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.12-8571-v.oct.29.

ACTA N.o 26061
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Daniel Vázquez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONFITERIA LA CONFIANZA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.11-8545-v.oct.27.

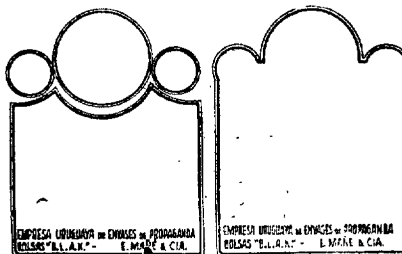
ACTA N.o 26069
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"SINNIKO"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8546-v.oct.27.

ACTA N.o 26049
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8524-v.oct.27.

ACTA N.o 26038
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"B. L. A. K."
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.11-8478-v.oct.27.

ACTA N.o 26064
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

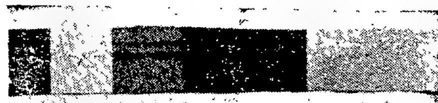


"ARTIGAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (escobas, palos de escobas, plumeros y cepillos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.11-8493-v.oct.27.

ACTA N.o 26059
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BARCELONA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-8477-v.oct.27.

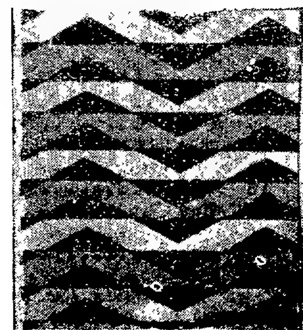
ACTA N.o 26056
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VIRGEN DEL PILAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8398-v.oct.23.

ACTA N.o 26088
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



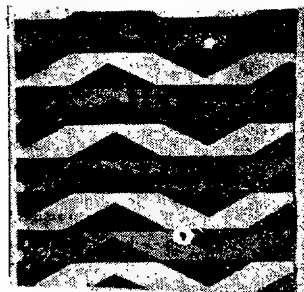
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8780-v.nov.7.

ACTA N.o 26089
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



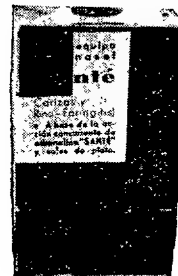
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8781-v.nov.7.

ACTA N.o 26090
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8782-v.nov.7.

ACTA N.o 26070
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-8675-v.nov.2.

ACTA N.o 26098
Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Isola, Paternostro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEODENT"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8797-v.nov.7.

ACTA N.o 26077

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor León Halpern, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



metros

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8705-v.nov.3.

ACTA N.o 26082

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUELA PARQUET"

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-8746-v.nov.3.

ACTA N.o 26094

Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company, Limited" establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

"Buffs"



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8712-v.nov.3.

ACTA N.o 26095

Motnevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8711-v.nov.3.

ACTA N.o 26092

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Cerebos, Limited", establecido en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias usadas como alimentos o como ingredientes en la alimentación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8710-v.nov.3.

ACTA N.o 26086

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con está fecha el señor Pascual Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUICK"

para distinguir artículos de la clase 12.a (*bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8716-v.nov.3.

ACTA N.o 26067

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8570-v.oct.29.

ACTA N.o 26068

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Delta Metal Company Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8569-v.oct.29.

ACTA N.o 26055

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industrias, Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VESTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8396-v.oct.23.

ACTA N.o 26054

Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"STA - TITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.6-8395-v.oct.23.

ACTA N.o 26065

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CLEOPATRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8566-v.oct.29.

ACTA N.o 26091

Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8709-v.nov.3.

ACTA N.o 26096

Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Caeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

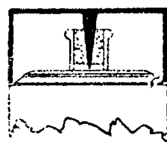
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8764-v.nov.5.

ACTA N.o 26097

Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Lúgaro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



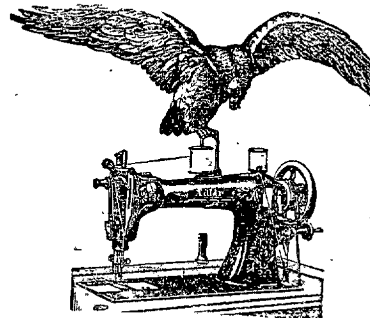


para *distinguir artículos de la clase 10.a.* — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-8770-v.nov.5.

ACTA N.o 26008

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernahmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

ACTA N.o 26093

Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "Teofani y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitalo la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-8713-v.nov.3.

ACTA N.o 26087

Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Svirsky y José Lob, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-8704-v.nov.2.

ACTA N.o 26060

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Masseilot Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir *artículos de la clase* **14.a** (*excepto suelas y cueros para* **el calzado).** — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-8525-v.oct.27.

ACTA N.o 26071

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUCIANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8604-v.oct.29.

ACTA N.o 26072

Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.12-8605-v.oct.29.

ACTA N.o 25530

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores José Mondelli Hermanos, han solicitado el registro de la marca



"LOS NARANJALES"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8597-v.oct.29.

ACTA N.o 25756

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Luis Alfonso, ha solicitado el registro de la marca

"CENTELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8598-v.oct.29.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Octubre de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Guillermo Krawehl, ha solicitado el registro de la marca



"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8599-v.oct.29.

ACTA N.o 25975

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8600-v.oct.29.

ACTA N.o 25976

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Stoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUDOSAN - GILBERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-8601-v.oct.29.

ACTA N.o 26062

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABRIL MAYO JUNIO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.12-8568-v.oct.29.

ACTA N.o 26083

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DON RAMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8672-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26044

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Juan Enrique Morelli y José Luis Brun, comerciando bajo el nombre de Productos Bioquímicos M. B., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8667-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26079

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zito y Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8668-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26084

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrolagar Laboratorios, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

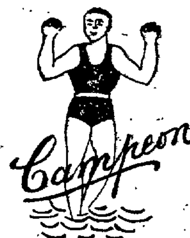
Petrolagar

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el estreñimiento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8670-v.nov.1.o

ACTA N.o 26080

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacobo Schwartz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8669-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26085

Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SILVERTOWN

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-8671-v.nov.1.o.

ACTA N.o 26075

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Solís Anguera, con domicilio en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AZUL BICH"

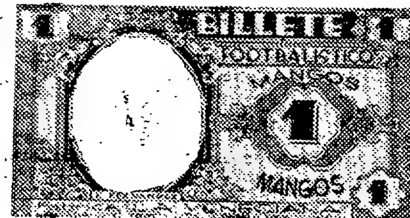
"TAFETAN LIQUIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8631-v.oct.30.

ACTA N.o 26066

Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caraiva y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8613-v.oct.30.

ACTA N.o 26030

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase.... — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.13-8620-v.oct.30.

ACTA N.o 26076

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de don Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RENAL CITHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.13-8624-v.oct.30.

ACTA N.o 26040

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ANEXA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-8612-v.oct.30.

ACTA N.o 26057
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oc.17-8444-v.nov.2.

ACTA N.o 26050
Montevideo, Otubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NOCHE URUGUAYA" — PERFUMERIA TALYSMAN
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.13-8629-v.oct.30.

ACTA N.o 26100
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TABARE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-8806-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 515
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Busanello y Lindmayer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8783-v.nov.13.

ACTA N.o 4067
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Primo Taddei, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un parabrisas para automóviles, autobuses, colectivos y camiones, sin soportes delanteros, denominado "Parabrisas Inca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8787-v.nov.13.

ACTA N.o 4073
Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor L. Amoedo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de abertura a moneda para receptores telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8798-v.nov.13.

ACTA N.o 4074
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a paquetes y método para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8807-v.nov.13.

ACTA N.o 517
Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clorato de potasio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.22-8814-v.nov.13.

ACTA N.o 4071
Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema automático extractor destilador condensador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.18-8724-v.nov.9.

ACTA N.o 4070
Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señorita Eulalia Luisa Bas, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.16-8656-v.nov.7.

ACTA N.o 4066
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema Afar para aberturas, muebles, tableros y demás construcciones en madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8619-v.nov.5.

ACTA N.o 513
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Señora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de lino y seda para coser, de diferentes grosores, en carreteles, carretes, ovillos y torniquetes", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto C. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8633-v.nov.5.

ACTA N.o 512
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Señora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8632-v.nov.5.

ACTA N.o 4069
Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.13-8634-v.nov.5.

ACTA N.o 4068
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gabriel Castellano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de alarma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8572-v.nov.3.

ACTA N.o 510
Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8506-v.nov.2.

ACTA N.o 511
Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Oreste David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de dos tipos de máquinas: uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la misma índole", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-8584-v.nov.3.

ACTA N.o 4065
Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naamlooze Vennootschap De Bataafsche Petroleum Maatschappij, de La Haya (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de productos altamente viscosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.11-8480-v.nov.2.

ACTA N.o 4061
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 507
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

ACTA N.o 509
Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 4057
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064
Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

ACTA N.o 505
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artícu-

lo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras - petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4063

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8315-v.oct.26.

ACTA N.o 4058

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8238-v.oct.24.

ACTA N.o 508

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.23.

ACTA N.o 4059

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de desengrasador de fácil extracción de las grasas interceptadas" (adicional a la patente número 2976), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8316-v.oct.26

ACTA N.o 4062

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8250-v.oct.24

ACTA N.o 4060

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras (modificaciones en la fachada y acceso) en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-8695-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Dontevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.
$27.00 Jl.26-5858-v.oct.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco; Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la terminación de las obras del pabellón del Vivero Municipal, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Dirección de Obras Municipales y que podrán ser consultados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día veintisiete de Octubre a las 10 de la mañana, en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertos en presencia de los interesados.

La Intendencia podrá aceptar la que crea más conveniente a rechazarlas todas. — Antonio V. de Freitas, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.
$10.80 Oct.15-8650-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO GOMENSORO, de 25 años, soltero, rematador yocorredor, oriental, domiciliado en Buenos Aires 429, y doña MARIA ELISA LAMOLLE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4989-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERRERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANTONIA MARTIRO, rematador y corredor, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 4990-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1525, y doña MARIA TELLERIA BENGOA de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4959-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JIMENEZ, de 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña LUISA ELENA MARIA MORENO, de 21 años, soltera, chilena, domiciliada en Río Negro 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4952-v.oct.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIGIO, de 30 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Ituzaingó 1461, y doña ESTHER MIZRAHI, de 28 años, divorciada, egipcia, domiciliada en Ituzaingó 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4953-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUÑOZ MAZA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 3546, y doña MARIA ANTONIETA ARTEAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.
$2.00 4928-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIM WAJNTRAUB, de 24 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Reconquista 572, y doña DORA MILBERG, de 24 años, soltera, polaca domiciliada en Reconquista 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.
$2.00 4929-v.oct.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CUKIER, de 29 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Convención 1276, y doña LIBA SOLNICA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4974-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IZETA (hijo), de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 886, y doña ANA JUANA ARIZAGA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Canelones 2245 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4939-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLOLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 975, y doña FILOMENA MONETTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4905-v.oct.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GALLAS, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 922, y doña LUCIA AMANDA HUELMO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4917-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1343, y doña ANGELA D'AMBROSI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4991-v.oct.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUILLERMO DAVIES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1615, y doña ISABEL BUTLER MARTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4940-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LAMBERTO HARROY, de 48 años, soltero, rentista, francés, domiciliado en Médanos 1435, y doña MARIA LANGARD, de de 42 años, divorciada, argentina, domiciliada en Médanos 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4893-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR NIETO VALDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1323, y doña MARIA EUGENIA ETCHEGARAY MICOUD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4894-v.oct.22.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO UGARTECHE, de 47 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1462, y doña MARGARITA GIMENEZ BERNAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4980-v.oct.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OTTO FRESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2361, y doña AURORA DOLDAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4981-v.oct.27.

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOLCEY SCHENONE PUIG, de 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Ejido 1587, y doña PAULINA VALISERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4948-v.oct.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CROTTA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2268, y doña LAURA FELICIANA OLMEDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4958-v.oct.27.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OBLEDA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plata 101, y doña OFELIA ANDRADE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4956-v.oct.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lombardini 3564, y doña MATILDE GEREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4913-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRACO, de 48 años viudo, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 1942, y doña CARLOTA GAITAN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4916-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO BELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3234, y doña MARIA ALICIA NICOLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4914-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINELLI, de 39 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4219, y doña GREGORIA PENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4915-v.oct.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BENJAMIN LOPEZ, de 39 años, soltero, agente de negocios, argentino, domiciliado en Corumbé 4377, y doña MARIA CRISTINA MARTINEZ, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corumbé 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4955-v.oct.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BODGAN CONTICH, de 29 años, soltero, curtidor, yugoeslavo, domiciliado en Barros Arana 77, y doña MARIA ROSA OTERO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique S. Aguiar 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4975-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO LA VRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garay 30, y doña LILIA LOPEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4976-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4135, y doña BONIFACIA BLANCA ROBLEDO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4941-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre de laño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CALAFAT, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña MERCEDES PEREGRINA ALONSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4970-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO MEYER, de 25 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Doctor Majestic 1829, y doña EMA AMELIA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4971-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don MANUEL NATALIO MOROSI, de 45 años, divorciado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2013, y doña MARIA JUSTINA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4972-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUIBAL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2081, y doña DELIA MARIA BASTOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4973-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ENRIQUE MONTANI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarí 2080, y doña MARGARITA JORGELINA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4899-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RONCHO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal sin número, y doña ANGELA ORTEGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4977-v.oct.27.

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO GODOY, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 230, y doña ELISA AMABILIA CABRAL, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Berna 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4954-v.oct.26.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SANTIAGO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya sin número, y doña ELECTRA DE LEON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4942-v.oct.25.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ALVAREZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ELIDA MARTINEZ, dee 16 años, soltra, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4943-v.oct.25.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos sin número, y doña LAURA CORTES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4944-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Río Grande 938, y doña MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Río Grande 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4945-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MILANO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 791, y doña VELIA MARGARITA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4646-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JOSE CRUDELI, de 35 años, soltero, mecácino, oriental, domiciliado en Carignano 1374, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carignano 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4947-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JERMER, de 30 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Larrobla 952, y doña PETRONILA LARREA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello Oficial del Estado Civil. $2.80 4910-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA GOMEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2580, y doña CELEDONIA MEDINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4911-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KOKAR, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Progreso 920, y doña ANNA SMALUK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Progreso 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4912-v.oct.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CELMAR AREZO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1567, y doña MARIA ELENA LIMA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4978-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ELCANO, de 28 años, soltero, jornalero, letón, domiciliano en Canelones 1961, y doña DORA NIRENBERG, de 25 años, soltera, rusa, domiciliada en Canelones 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4979-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO MARTINEZ GARCIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2131, y doña BLANCA MAÑANA GARCIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4918-v.oct.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUILAR, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1689, y doña LUZ DEL ALBA GARCIA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4919-v.oct.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUITIÑO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1276, y doña CONSTANTINA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4920-v.oct.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZIOTTI, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1983, y doña CARMEN PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4921-v.oct.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BERRUTTI, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA DOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4960-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COLMAN, de 34 años, soltero, jornalero, orientay, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RUIZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4961-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ DA SILVA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DELMIRA GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años soltera, oriental domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4962-v.oct.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RUSSOMANNO, de 30 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Carapé 2154, y doña VIOLETA BLANCA DELIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4986-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARGENTI, de 30 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado en Rivera 2314, y doña OCTAVIA GIANETTA, de 37 años, soltera, italiana, domiciliada en Rivera 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4987-v.oct.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VIGO, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1281, y doña CARMEN SARANDINO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Vázquez 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4930-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAGO CAMPO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Luis Cavia 1846, y doña JOSEFINA DARTES FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4931-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN G. PEDREIRA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2680, y doña ROSA CAPECE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Trabajo 2786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4932-vo.ct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO A. ARBO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña SARA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miñones 440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4933-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago seabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ VARELA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña ELENA CETTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4934-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ESCANZANA, de 38 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Brandzen 2161, y doña DOMINGA MIRANDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelonees 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4935-v.oct.25.

En Montvideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO JUAN YPAR, de 32 años, soltero, eemplado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2515, y doña BERTA MARIA RIVIERE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4936-v.oct.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BURGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2309 (bis), y doña VICTORIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4988-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO CORUJO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaviyú 2477, y doña CAROLINA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaran, Oficial del Estado Civil. $2.00 4949-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKY, de 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Blandengues 1941, y doña MARIA DUCACH, de 23 años soltera, rusa, domiciliada en Emilio Reus 2401.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4950-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALTIERI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Domingo Aramburú número 2228, y doña ROSARIA FERME, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Domingo Aramburú 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4937-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHALKEL BERGIN, de 28 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Alvear 2458, y doña AYDA ZILBERFARB, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Alvear 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4938-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANLIO CORREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2122, y doña MARIA LYDIA PATRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4906-v.oct.24.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 55 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado en La Paz 1937, y doña DOLORES REY, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4909-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO DE COLA, de 38 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Hocquart 1720, y doña MARIA ROSA ZUND, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 4907-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO FERRER, de 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en República 2067, y doña ROSALIA NASTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4908-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO NIEVAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Real 4128, y doña PILAR OJEDA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4983-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 16, y doña NICOLASA ORFILIA GALLOZA GORDILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4984-v.oct.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JULIO RAMOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 94, y doña MARIA ALEJANDRINA LARRAÑAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4985-v.oct.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. MARTINEZ, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. Llupes 10, y doña MARIA AMELIA ROTELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4951-v.oct.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GUILLEN, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 18, y doña ELOISA BATIFORA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hornos 4481, y doña MARGARITA BESUZZO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Hornos 4481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4897-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 724, y doña DELIA IZQUIERDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4896-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAUCEDO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Zubillaga 10, y doña MATILDE SILVA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4898-v.oct.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO NOWAK, de 29 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña SOFIA FUCHS, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4967-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 12 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Volta 4874, y doña ARACELI LARRINAGA de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4968-v.oct.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CHAVES, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pena sin número, y doña GABINA OCAMPO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en José M.a Navajas 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4969-v.oct.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CESARE, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3889, y doña CARMEN FACAL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Figueredo 3889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4982-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALSICH, de 29 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Juan Rozas 4375, y doña ELVIRA HORJALES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rozas 4375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 4900-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO AVERASTURY, de 26 años, soltero, enfermero militar, oriental, domiciliado en Punta Carreta, y doña CAYETANA CABRERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4903-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO VARELA, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3891, y doña AMANDA BRUZONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4901-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIRANDA, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1420, y doña JUANA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4902-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON RODAS, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 4266, y doña JULIA BUENAHORA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás Herrera 4266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4904-v.oct.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CALVIÑO de 51 años, divorciado marino, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2194, y doña CARMEN NICOLASA CABRERA, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 4922-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ATAHUALPA DEL CIOPPO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2273, y doña MARIA OFELIA NAVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4923-v.oct.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ROSSO, de 23 años, soltero chofer, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2904, y doña AIDA SOLER, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Azambuya 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4924-v.oct.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRASSANO RADESCA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humaitá 2800, y doña ELENA OFELIA ASCENSION LONS FURO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4925-v.oct.24.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GAZZANO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1067, y doña CARMEN BERARDI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4957-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL IMBERT FERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 2856, y doña MARIA BLANCA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4927-v.oct.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUAN SOUTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 338, y doña ELBA TERESA MARTINEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Morales 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4926-v.oct.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO RICOBALDI, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Lamas 1386, y doña RICARDA NAVARRO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 4963-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINELLI, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rizal 3802, y doña JOSEFINA MELARIA E. ABBATE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. González 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4964-v.oct.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MIRANDA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en P. Vasconcgadas 1459, y doña ENGRACIA EDESO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José P. Varela 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4965-v.oc.27t.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3127, y doña CELIA LUCIA VIDAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4966-v.oct.27.

En Pocitos y el día 12 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO MINETTI, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3386, y doña DIVA FALCI BINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en F. J. Muñoz 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.oct.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAG PAPAZIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en R. Pastoriza 1499, y doña LUCIA HACHEM, de 28 años, soltera, árabe, domiciliada en R. Pastoriza 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.oct.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACRI, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Alarcón 1440, y doña ERCILIA COPPOLA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Alarcón 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4892-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 26.848. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o, Fo. 212)", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanniello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a esta a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.11-8554-nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Reboyras Luis. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6.o Fo. 168)", se cita, llama y emplaza a don Luis Reboyras o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Oct.11-8555-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Lamath, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-8789-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto L. o Norberto León Arralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-8757-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Rotta de Mazza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar ella con el nombre "Martina" en vez de "Catalina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.20-8785-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Eulalio o Eulalio Fernando Pintos ó Pintos Serón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-8717-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Ortiz Garzón, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1486, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores escribanos César de Ferrari y Teófilo A. Rivas, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales;

3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicite. — Héctor Ortiz Garzón". — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.12-8582-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Capucho o Capucio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8718-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ellauri de Nebel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8719-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8720-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8721-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Giorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.[illegible] [illegible]8-8722-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Dematteis de Castagnetti o Catalina Demateis de Castañetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8723-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Pepe de Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.13-8608-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Víctor Duguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.18-8707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.17-8683-v.oct.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de don Carlos Horacio Mata promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, con los testigos doctor Andrés Lerena y agrimensor Vicente Irastorza, domiciliados en la calle Rincón 438 y Patria 1176 (bis), respectivamente. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.16-8663-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maclovia Romero de Zubía o Maclovia Ramos de Zubía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.12-8581-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcann ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Tortelli de Pelegrinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.19-8758-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Giascetto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes" se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.20-7853-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Venancio Cosentino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Antonia Roberti, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.60 Oct.22-8823-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos M. García, con domicilio en Aizaibar 1358, conforme a derecho, digo: Que a fin de obtener el título de procurador y con el fin de justificar mi vida y costumbres, vengo a pedir se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a los doctores José R. Brescia y Raúl T. Pastorino, con domicilios en Rivera 2025 y Maldonado 1546, para ser examinados al tenor del in-

terrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto moral que les merece mi vida y costumbres; 3.o Si les consta que he ejercido correctamente la procuración por más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer como pido, disponiéndose las publicaciones y que, recibida la información, se me expida testimonio por ser justicia. — Carlos M. García". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$11.00 Oc.18-8731-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Oct.19-8766-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.19-8767-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — José F. Rossi, Actuario.

$5.50 Oct.19-8768-v.oct.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que doña María Elena y don Gaspar Zignago se han presentado en los autos de su quiebra "Zignago Hermanos", de la cual son componentes, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Oct.17-8688-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Martinoni o Martignoni de Amadeo o Amedeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.16-8657-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Oct.16-8658-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio". se cita, llama y emplaza a *la demandada doña María Teresa Guiral para* que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct.16-8659-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarote, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8831-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.22-8832-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.18-8728-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos de Avila y de doña Adela Costa de Avila Veira o Da Costa de Avila Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.17-8702-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabolo de Grieco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.13-8628-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8565-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Elisa García Santos o Elisa García y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.12-8586-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Penot Catalina. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Marta Penot, hija legítima del señor Luis Penot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y a manifestar si acepta o repudia la herencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que aceptara la herencia bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.13-8627-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Paulina Carballo o Caraballo de Predari. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas de defunción de doña Paulina Caraballo de Predari y la de nacimiento de Mario Angel Predari en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido, Carballo, debe decir Caraballo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Montevideo, Octubre de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.11-8548-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María,

de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Crispulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.20-8795-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Scaglioni con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Carlos Scaglioni, con domicilio en la calle Misiones 1489, a los efectos de esta petición, a V. S., como mejor proceda de derecho, digo: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley número 9164 (de sanción) y 237 inciso 5.o del texto definitivo de la ley de 19 de Diciembre del año próximo pasado, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los doctores Enrique Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 460, y el doctor Cibils Hamilton, domiciliado en la calle Misiones número 1489 (1.er piso, departamento 1), quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, poco más o menos, hace que me conocen; 3.o Digan también qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previos los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información, haciendo constar, a la vez, que acompaño un certificado de buena conducta expedido en Marzo 13 de 1934 y la credencial del Registro Cívico Nacional serie C. B. B. número 303, la que solicito me sea devuelta en su oportunidad, dejándose de ello simple constancia en autos — Carlos Scaglioni". Y en cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$18.00 Oct.19-8755-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Perdomo de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.12-8583-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Oct.11-8539-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Petraglia y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Oct.13-8609-v.oct.24.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Comas de Bonilla y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en ese mismo expediente sus presuntos herederos solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada causante por figurar en ella con el nombre de Juliana Comas cuando debe decir Julia Comas, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Oct.11-8523-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil, y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.20-7371-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8827-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Correa de Ameztoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.22-8828-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Monte Ash, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.20-8788-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rincón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-8706-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Orquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-8606-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Enriqueta Herminia Wolff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant e este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.12-8589-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.24-7973-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barletta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Landoni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Landoni con Teresa Dionichi, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Colombo debe decir Dionichi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.8-8411-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Paulina Campelo de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.22-8809-v.nov.1.o.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia en lo Civil* de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.193. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Junio de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-8817-v.nov.1.o.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.943. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 13 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-8820-v.nov.1.o.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Cervini y Larrosa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.965. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pago de los fallidos, el día 16 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-8821-v.nov.1.o.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Feliciano Comesaña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.942. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 25 de Abril de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-8818-v.nov.1.o.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Martirena y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Bals; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.22-8819-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Lerena o Manuel A. Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.22-8829-v.nov.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Abdo Salim para que comparezca a estar a derecho, dentro del término legal, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Reisz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.20-8802-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Angela Ithurbide o Filomena Ithurvide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.19-8756-v.oct.30.

Cesación de pagos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan E. Liotti. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se hadictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.940. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 12 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8772-v.oct.30.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Goldfeld. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.323. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 25 de Abril de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8773-v.oct.30.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ambrosoni Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.192. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 8 de Octubre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8774-v.oct.30.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "González y Sosa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8775-v.oct.30.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día doce de Noviembre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto *por el artículo 1674 del Código de Comercio*. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la jun-

ta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.18-8753-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Enrique Duhagón Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.190. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 21 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos pricipales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8776-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio C. de Avila Gamboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.18-8747-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Benito Blanco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.191. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 18 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.19-8777-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix M. Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.17-8693-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Sales de Chucarro o Catalina Sales y don Pedro Chucarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real Actuario.
$5.50 Oct.16-8661-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Cipriano P. Semería. Prescripción". se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuestade cient cchenta y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, encerrada dentro de mayor área y siguientes límites: al Norte, linda con campos de Francisco Gil Nadal (Cerro del Arbolito), Antonio Piedra y Justo R. Ramos; al Este, arroyo La Quebrada por medio, con Mario Piguillem; al Sur, con Florentino Galeano, Tomás Portela, Joaquina Dutra de Xavier, Francisco Luzardo, Isidro Portela, sucesión Cleto Colman y sucesión Juvenal García, y al Oeste, arroyo Malo por medio, con la sucesión José Pedro Saint Bois, arroyo Sauce por medio, con Rodolfo Pietra, cañada del Sarandí por medio, con sucesión de Esteban Vega, sucesión Rovira, Desiderio Moreno, Lucas Fagúndez, sucesión Colman, sucesión Vega y E. Curtina; líneas rectas separando de la sucesión Esteban Vega. Este terreno está situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 198 y tiene un área total, según plano levantado el 28 de Marzo de 1928, por el agrimensor Ildefonso P. Estévez, de mil noventa y una hectáreas mil doscientos treinta y cinco metros, y según el título de propiedad arroja una superficie de novecientas una hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros veinticinco decímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.80 Oct.16-8665-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesei. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesei para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público
(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole. en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Set.20-7870-v.oct.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Liuba Zaltzman solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Isaías Landau en la siguiente forma: donde dice Jesús Landau debe decir Isaías Landau, que es el real y verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Oct.20-8803-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Manuel Feliciano Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Juan José de Souza Actuario.
$5.50 Oct.19-8778-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Espona de Recupido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.18-8745-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Soledad Vázquez de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.13-8607-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto
$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.
$5 50 Set.14-7654-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
(Costas) Oct.15-8638-v.nov.15.
Dic.15-v.en.15.

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes. que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que. en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marta Benincasa de Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Oct.18-8714-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Oct.22-8805-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Set.21-7899-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Eladio Florentino Dieste, en representación de los sucesores de don Valencio José Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Valencio José Rodríguez con Altamira Cardozo: donde dice Valencio Rodríguez y Altamira Cardoso debe decir Valencio José Rodríguez y Altamira Cardozo. Partida de nacimiento de Manuel Rodríguez: donde dice Valencio José Rodrigues, Altamira Cardoso Rodrigues y Manuel Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Manuel Rodríguez. Partida de nacimiento de Eva Rodríguez: donde dice Valencio Rodrigues, Altamira Cardoso Rodrigues y Eva Rodrigues debe decir Valencio José Rodríguez, Altamira Cardozo Rodríguez y Eva Rodríguez. Partida de nacimiento de Marcelina Rodríguez: donde dice Valencio Rodríguez y Marculina Rodríguez debe decir Valencio José Rodríguez y Marcolina Rodríguez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Oct.22-8816-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casturina de Souza de Alano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o ineresados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.17-8680-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbina de Sosa de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.18-8743-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don *Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta* días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes", a estar a derecho, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "La firma "Sorribas y Collazo". Solicita declaración de quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el 1.o de Febrero del año 1932 la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.00 Oct.10-8475-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cornelio Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-8762-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Beatriz Rodríguez de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-8763-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctotr don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Chauvia, de Cesan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1934 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-8694-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Griselda Renee Domenech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Oct.16-8651-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, *se les nombrará curador de bienes que los* represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M Bascans Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos. Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónica Morante de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.18-8730-v.oct.29.

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores, según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia, pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la volutnad de sus nombrados hijos. Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores *en estos autos, ordenándose la publi*cación de la interlocutoria que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nue-

vos comparendos establecidos por la ley, que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Baigorria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.22-8815-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace sabeer al público la aprtura judicial de la sucesión de Dolores Hermenegilda Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8725-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace sabeer al público la aprtura judicial de la sucesión de Agustina Golfarini de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8726-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lettrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.18-8727-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Pedro Lenzi Castelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.12-8603-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente, Vicente Félix o Félix Vicente Osinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.13-8626-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón María Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con dercehos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-7367-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiNn de don Andrés González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-8761-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones do don Rafael Compagnone y de doña Armida D'Stefano de Compagnone o doña Arminda D'Stefano de Compagnone o Josefa Hermida Destefano de Compagnone o Belarmina Destefano de Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-8642-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ascencio Urtiberea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-8643-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sergio Cipriano Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8577-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Santangelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8575-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Indalecia César de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8576-v.oct.23.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de nueve de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad Plácido Anselmo Astor y se ha nombrado curador a don Carmelo Tierno, cargo ya discernido en resolución de once de Abril del expresado año. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 6 de 1934 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-8641-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Ciriaco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8578-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis B. Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Higinio Celestino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-8580-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ventura González, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 Oct.12-8593-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Lorenzo Mascarello, que lo son sus hijos legítimos Natividad Dolores, Isabel, Amalia, María Teresa, Néstor, Lorenzo y Haydée Isidora Mascarello y la cónyuge doña Teresa Bado de Mascarello, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Oct.12-8592-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio E. Aragón y Etchart, dictada en autos "Miguel A. Thomasset contra Emilio Pitot. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Emanuel René Pitot para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1934 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$8.40 Oct.10-8494-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fermín Anacleto Arriarán, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 15 de 1934. — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.

$5.20 Oct.22-8811-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Alzira Colares de Colares o Alcira Collares de Collares o Alzira Brazil Collares de Collares, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), dentro de ltérmi-

no de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 17 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Oct.22-8813-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Blanca Morelli de Paseyro, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se prsenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Oct.17-8687-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rosendo Couce, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.22-8812-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro Pérez, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificattivos del caso, bajo apercibimientot de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Ocubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.17-8685-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Velazco o Velasco, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.17-8686-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Antonio Cervetti, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 9 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Oct.22-8810-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra. Fecha de la suspensión de pagos", se ha fijado como la efectiva época de la suspensión de pagos la fecha del 8 de Abril de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.19-8771-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Cecilia Castiella de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.18-8732-v.oct.29.

Aviso

EDICTO — Por resoulción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Intestado", se hace saber al público el fallecimiento del expresado causante Manuel Amado o Faustino Venancio Amaro. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.17-8699-v.oct.27.
.Nov.17-8699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causantte para que denro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.18-8733-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Pedro Ripoll, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 6 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Oct.12-8596-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Angela Gonella de Martínez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideraran con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.12-8594-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Chápore o Chápores, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Octubre 2 de 1934. — J. L. Anza, Juez de Paz.
$4.50 Oct.15-8635-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "José Malachina. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Enrique Augusto Decoud, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de José Malachina: el apellido del padre figura Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido Clotilde Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Luis Santiago Malachina: el inscripto aparece con el nombre de Santiago en vez de Luis Santiago; el apellido del padre está Malaquini en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido de Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Alfredo Malachina: el apellido del padre figura Malaquini en vez de Malachina; la madre aparece con el nombre y apellido Clotilde J. Arrelli en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Rosa Emilia Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre figura con el nombre de Clotinda en vez del verdadero, que es María Clotilde; la inscripta figura con el nombre de Rosa en vez de Rosa Emilia. Partida de nacimiento de Julio Asunción Malachina: el padre figura con el apellido Malaquino en vez de Malachina y la madre con el nombre y apellido Clotilde Reyes en vez de María Clotilde Reggi. Partida de nacimiento de Victoria Malvina Malachina: el apellido del padre está Malaquina en vez de Malachina y la madre figura con el nombre y apellido Clotilde de Reyyi cuando su verdadero es María Clotilde Reggi. En el expediente informativo del matrimonio del causante figuran los contrayentes como José Malaquina y Clotilde Reyes en vez de José Malachina y María Clotilde Reggi. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$21.00 Oct.17-8689-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Catalina María Pasquet de Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.17-8690-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Juan Francisco Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Maurilia Cardozo de Rodríguez, bajo aepercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 6 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Oct.10-8473-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Mill de Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgadc con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.22-8824-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lázaro Hilario Durante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Lázaro Hilario, como queda expresado, y no Evaristo Lázaro, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Oct.22-8825-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Oct.20-8801-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eliseo Guelvenzu, Guelbenzo, Gelvenzu, Guelbenzu o Guelvenso, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Oct.13-8625-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alajendrino Ciganda, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 1.o de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4.20 Oct.18-8738-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana González y doña Juana Díaz González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rodríguez, Octubre 8 de 1934. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
$5.50 Oct.20-8786-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Colombo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.
$4.50 Oct.15-8637-v.oct.25.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que en estos autos se ha dictado la sentencia siguiente: "5313. — Mercedes, Agosto 31 de 1934. — Vista para definitiva de primera instancia este juicio iniciado por María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller, y resultando: 1.o Expresa la demandante que es hija natural del causante de la sucesión demandada y que desea justificar esta calidad a fin de reclamar la pensión que le corresponda, pues su padre prestó servicios en la Administración Pública durante más de treinta años. Agrega la demandante que fué criada por don Fanor Larrosa, hermano natural del causante de la sucesión demandada, y que su calidad de hija natural de Manuel Miller fué un hecho público en Mercedes y en otras localidades del Departamento, entre los vecinos y los propios parientes de su padre, que visitaba y proveía sus necesidades por sí mismo y por intermedio de otras personas. Afirma, además, la parte actora, que realizó una transacción en el juicio sucesorio con los declarados herederos de Manuel Miller, los cuales no tienen derecho a reclamar la pensión que sólo a ella, única descendiente de Manuel Miller, le corresponde. Fundó su derecho en el artículo 233 y leyes concordantes del Código Civil: 2.o Dando curso a la acción incoada, se dió traslado de la demanda (fojas 6 vuelta), y los demandados fueron declarados rebeldes a pedido del actor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que se hicieran las publicaciones de ley, que fueron justificadas con los diarios que obran a fojas 38; a 43 se dió por contestada la demanda y la dúplica en rebeldía, y habiéndose renunciado la réplica (fojas 48), se ordenó la apertura de la causa a prueba (fojas 51 vuelta). Sólo la produjo la parte actora la prueba a que se refiere el certificado de fojas 73. La actora alegó de bien probado, no así la parte demandada, cuya rebeldía fué acusada (fojas 84). Fué oído el señor Fiscal (fojas 85 vuelta). Considerando: 1.o Que las deposiciones concordantes de Fanor Larrosa (fojas 59 vuelta), Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión (fijos 71 a 72) ya serían suficientes a juicio del sentenciador para que la acción intentada prosperase. Se trata de personas (las dos segundas integran la parte demandada de este juicio), cuya vinculación familiar con Manuel Miller les da gran prestigio a sus declaraciones, porque relatan los hechos cuya apreciación ha sido directamente recibida por la observación personal o comunicada por el propio Miller. Fanor Larrosa es hermano natural de Miller y a cuyo cuidado estuvo la demandante. Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión declaran en forma concordante en los dichos de aquél y todos deponen sobre hechos que integran el concepto de la posesión notoria invocada, cuyos tres elementos aparecen perfectamente configurados. Considerando: 2.o Concordante de este testimonio es también el de Ramona Rodríguez (fojas 64), Guillermina Altamirano de Corrales y Olasagasti (fojas 65 a 67), las presunciones que emergen del contenido del documento referente, de fojas 69, y de la condición de rebeldes de los demandados, cuya contumacia puede servir de base a una presunción favorable a la pretensión del actor, presunción que, como lo que se indica precedentemente, conduce sin violencia el ánimo hacia la convicción de que son ciertos los hechos que se articulan en la demanda. Considerando: 3.o Por manera, pues, que probados los extremos de hecho requeridos en la ley para justificar la posesión de estado invocada, debe hacerse lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 233, 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y 375, 403, 434, 451 y 487 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando que la demandante ha justificado su calidad de hija natural de Manuel Eladio Miller, siendo de cargo de la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia en la forma prescripta en el artículo 848 y téngase presente lo solicitado a fojas 84 en otrosí. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y háganse los desgloses de pedidos y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, en la ciudad de Mercedes, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis A. Viera, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los señores Marcelino V. Centurión, Pilar Centurión, Bernardo B. Olloqui, Pedro Centurión y Mario Centurión (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace ésta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 14 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario.
$60.50 Oct.8-8421-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934 —Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Oct.8-8425-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Fagúndez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.10-8489-v.oct.20.
Nov.10-v.nov.21.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$5.80 Oct.8-8423-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16.
Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, en los autos "Julio Placé contra José Aguiar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil designado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno ubicados en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, y que, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, *son* los señalados con los números nueve y once de la fracción diecinueve, compuestos ambos, por estar contiguos, de una superficie de quinientos noventa metros cuadrados, treinta y dos, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Melitón Ramírez y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el 13 y por el Este, con los 10 - 12, y está empadronado con los números 72407 y 72408. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el caso de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los intere-

sados ante este Juzgado, calle Paraguay 1337. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
Oficinas: Zabala, 1472. — U. T. E. 8-62-95.
$24.00 Oct.22-8853-v.nov.3.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Troncoso y Alvarez Quiebra", rematará las existencias de esta quiebra, café y bar, el sábado 3 de Noviembre, a las 15 horas, en la calle Yacaré 1565.
Seña: 30 o|o.
$5 00 Oct.26-8894-v.oct.31.

LUIS SIECOLA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga, hoy Buquet Gil y Cía., contra Francisco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de segundo turno, hoy Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación que se indicará, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 23605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliano; y por el Este, da frente en diez metros a la calle Tiburcio Gómez entre las de José P. Varela y Francisco Barzá. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 2.400.00. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación. Tercero: que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamientos legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedntes en la oficina de este Juzgado, calle Rafael Pastoriza número 1396 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.
Informes y volantes: Cerrito número 506.
$39.00 Oct.18-8715-v.nov.3.

LATORRE YEREGUI

Judicial, por quiebra Celio Pinko. Tienda. Armazones, mostrador vidriera, vitrina, luminoso, vidriera calle, mesas, sillas, artículos de tienda y confecciones. El sábado 27 a las 3 p. m. Calle Manuel Herrera y Obes 4289 y Carlos María Ramírez (Belvedere).
Informes: Tacuarembó 1365 de 2 a 6 p. m.
$3.60. Oct.18-8744-v.oct.27.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los terrenos de chacra que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.635.67: Una fracción de terreno de chacra situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cinco hectáreas, cuatro mil quinienos veintidós metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, en una extensión de 404 metros 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 2, que se describirá a continuación; por el Sud, en extensión de 390 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 138 metros, con camino de 10 metros, y por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 4, que se describirá. 2.o Base, $ 3.221.67: Una fracción de terreno de chacra con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de cinco hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros, que se deslinda: por el Norte, en extensión de 420 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 405 metros con 50 centímetros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción 1, descripta anteriormente; por el Este, una línea d 138 metros de extensión con frente a calle de 10 metros y en pequeña extensión con carretera a Estación Suárez; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros con la fracción 3, que se describirá a continuación. 3.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano referenciado, compuesto de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 250 metros, frente a camino de servidumbre por medio, con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 2, ya descripta, y por el Oeste, con la fracción 6, que se describirá, en extensión de 137 metros con 25 centímetros. 4.o Base, $ 800.63: Una fracción de terreno de chacra, contigua con la anterior, señalada con el número 4 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil trescientos doce metros cincuenta decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con frente a la calle de servidumbre inerna por medio, con la fracción 3, ya descripta; por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 1, ya descripta; por el Oeste, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción 5, que se describirá a continuación, y por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto). 5.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 5 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 250 metros, con calle destinada a servidumbre interna, por medio, con el lote 6, que se describirá; por el Sud, en extensión de 250 metros, con Venancio Solsona Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con el lote número 4, ya descripto, y por el Oeste, en extensión de 94 metros, con la fracción número 9, que se describirá, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8. 6.o Base, $ 683.10: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 6 en el plano referido, compuesta de una superficie de tres hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando: por el Norte, en extensión de 250 metros, con Manuel Solsona y Flores; al Sud, en la misma extensión, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 5, ya descripta; al Este, en extensión de 137 metros 25 centímetros, con la fracción número 3, ya descripta, y por el Oeste, en extensión de 94 metros; con la fracción 7, que se describirá a continuación, y en extensión de 42 metros, con calle de servidumbre interna por medio, con la fracción número 8, que se describirá. 7.o Base, $ 775.50: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 7 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas seis mil quinientos treinta metros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 494 metros, con Manuel Solsona y Flores; por el Sud, en extensión de 496 metros, con la fracción número 8 y con calle de servidumbre interna; por el Este, en extensión de 94 metros, con el lote 6, que se describió, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 8.o Base; $ 775.19: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 8 en el plano referido, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, seis mil quinientos once metros veinte decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 488 metros, con la fracción número 7, ya descripta; por el Este, en extensión de 94 metros, con calle de 8 metros, destinada a salida de las fracciones 7 y 9; por el Sud, en extensión de 501 metros 60 centímetros, con la fracción 9, que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. 9.o Base, $ 851.59: Una fracción de terreno de chacra situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 9 en el plano referido, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, mil noventa y cinco metros treinta y un decímetros, que se deslindan: por el Norte, en extensión de 509 metros 60 centímetros, con la fracción número 8, calle de servidumbre interna; por el Sud, en extensión de 566 metros, Venancio Solsona y Flores (hoy Fructuoso del Puerto); por el Este, en extensión de 94 metros, con la fracción 5, ya descripta, y por el Oeste, con el arroyo Meireles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$149.60 Oct.17-8700-v.nov.5.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 11 horas y en la ubicación, por intermedio del martillero Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los inmuebles que se describen a continuación: 1.o Base, $ 1.130.41: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Febrero de 1934, y se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros nueve mil cincuenta centímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Juanicó; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Morandi; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, en extensión de 36 metros 60 centímetros, con eel solar 7. 2.o Base, $ 1.156.51: Un solar de terreno situado n el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 7 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros seis mil novecientos veinte centímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 36 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 6 ;13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 3 y 4 y 37 metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 8. 3.o Base, $ 1.002.67: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 8 en el plano mencionado y compuesto de una superficie de trescientos setenta y seis metros que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 37 metros 30 centímetros al Nordeste, con el solar 7; 10 metros al Sudeste, lindando con los solares 2 y 3; 37 metros 90 centímeteros al Sudoeste, con el solar 9. 4.o Base, $ 1.147.50: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 9 en el plano referenciado y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan: 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Joanicó; 37 metros 90 centímetros al Nordeste, con el solar 8; 10 metros al Sudeste, con los solares 1 y 2, y 38 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay, haciéndose constar que en caso de que sean vendidos los inmuebles descriptos, la Sindicatura gestionará la división del gravamen hipotecario que afecta a dichos bienes o los cancelará, a opción de los compradores; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$69.00 Oct.17-8701-v.nov.2.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Antonio y Joaquín Martins Suárez. Ejecución de hipoteca", so hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campos situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte de la propiedad empadronada con los números 1299 y 1298, cuyas superficies parciales, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano suscripto el 30 de Abril de 1930 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, a saber: La perteneciente al señor Juan Antonio Martins Suárez, fracción señalada con el número dos, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, a partir del nombrado arroyo, línea de quinientos noventa y dos metros cuarenta centímetros que corre de Norte a Sur, de cuyo extremo parte otra

recta de cuatrocientos treinta y un metros veinte centímetros, que corre de Oeste a Este, la cual divide, igual que la anterior, con más campo de Domingo González; por el Sudeste, línea de mil ciento cuarenta y un metros cuarenta centímetros, divisoria con la sucesión de N. Aguirre; por el Sur, línea de trescientos metros, de frente al camino al paso de Curbelo, el cual se separa de campo de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número uno del mismo plano del agrimensor Ferreiro; y la del señor Joaquín Martins Suárez está señalada con el número uno, compuesta de sesenta y dos hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, el arroyo del Sauce, por medio, con campo de Domingo González; por el Este, línea de mil seiscientos diez metros, limítrofe con la fracción número dos del mismo plano; por el Sur, líneas de doscientos veinticinco metros y doscientos cincuenta y seis metros, y el frente del camino vecinal al pueblo Solís, linda, camino al paso de Curbelo, por medio, con campos de Blanco Hermanos, y por el Oeste, línea de mil doscientos diecisiete metros, divisoria con Teófilo Toledo y Doroteo García, y por el Nordoeste, línea de seiscientos treinta y ocho metros sesenta centímetros, que divide en una pequeña parte con campo del nombrado García, en parte, con el camino vecinal al pueblo Solís y en el resto con campo de Miguel Gabino Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (*hipotecas* 65 y 66 de la serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes a ejecutarse han sido dados en arrendamiento a don A. Rey O'Shanahan y sus hijos Hugo y María Lola Rey Alvarez; 5.o Que existe una segunda hipoteca constituída sobre los bienes descriptos, a favor de don Norberto Cristaldo, en escritura que el 18 de Junio de 1930 autorizó el escribano Eduardo Ferrería. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, los siguientes préstamos en efectivo: por la primer propiedad, $ 5.525.15 y, por la segunda, $ 4.770.35.

(Cuenta corriente) Oct.16-8674-v.nov.8.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, rematará, del expediente "Manlio Gorlero con P. Pompeo Vasco" una pistola automática de pintar al Ducco. Al mejor postor. En mi local de ventas, el día jueves 25 del corriente, a la hora 22.

Comisión y gastos por cuenta del comprador.

$4.00 Oct.16-8655-v.oct.25.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Nicolás Eusebio Giribone", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de la tasación practicada, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, ubicado en Sayago, veintiuna sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano suscripto en Diciembre de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor Alberto de Arteaga, con un área, según el mismo, de seiscientos sesenta y dos metros once decímetros que se deslindan así: quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste, con calle Montevideo (hoy camino Ariel): al Sureste cinco rectas: una de catorce metros cuarenta y siete centímetros, orientada de Suroeste a Noreste; otra de tres metros treinta y nueve centímetros, que corre de Noroeste a Sureste, lindando por estas dos líneas con propiedad del Estado; a continuación, una recta de seis metros cuarenta y seis centímetros, que va de Suroeste a Noreste y otra de catorce metros sesenta y ocho centímetros, orientada de Noroeste a Sureste, lindando con el solar que se deslinda a continuación, y otra de diez metros treinta y ocho centímetros, que corre de Suroeste a Noreste y linda con la calle General Flores (hoy Ignacio Rivas); al Noreste, treinta y cuatro metros dos centímetros, con Prudencio de León y al Noroeste, veintiocho metros veintidós centímetros, con sucesión de don Constante Lovesio. Este bien fué tasado en ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, contigua a la anterior, señalada en el plano referido con el número dos y un área, según el mismo plano, de trescientos veinticinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: trece metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle Montevideo (hoy camino Ariel); un metro noventa y cinco centímetros a la ochava que forma esta calle con la de General Flores (hoy Ignacio Rivas); veintiún metros treinta y seis centímetros de frente al Sureste, por formar esquina, a la calle últimamente nombrada; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar número uno y de veintiún metros veintisiete centímetros al Noroeste, lindando, parte con el número uno y parte con propiedad del Estado. Este bien está aforado en seis mil trescientos veintisiete pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las referidas tasaciones; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y demás gastos que la escrituración origine, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$63.00 Oct.16-8678-v.nov.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Piedad 1314, entre Guayabo y Lavalleja. El miércoles 31 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Grillo José Manuel y Santiago José contra Federico Brando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número mil ciento seis, constituído por un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la manzana número doscientos diecinueve de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos diez metros cinco decímetros que se deslindan así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Piedad, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1314, entre las de Guayabo y Lavalleja; veinticinco metros setenta y seis centímetros al Norte, linderos con Flandiño; seis metros setenta y seis centímetros al Este, confinantes con Antonio Barraco y diecinueve metros ochenta y dos centímetros al Sur, a contar desde la línea de la calle y después un martillo de un metro tres centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. - Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.40 Oct.16-8679-v.oct.31.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Joanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "Vázquez de Santos Concepción contra Ramón Gómez Calvar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificio y demás mejoras, empadronados con los números once mil seiscientos ochenta y ocho y diez mil ochocientos treinta y cinco, ubicados en la manzana número quinientos diez, octava sección judicial de Montevideo, señalados con los números uno y dos en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de siete de Agosto de mil novecientos once. El solar uno mide ciento sesenta y un metros cuadrados que se deslinda así: once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cuñapirú, por catorce metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Sur, con Francisco y Vicente Cosentino y al Oeste, con el solar número dos, que se deslinda a continuación. El solar número dos se compone de ciento diecinueve metros cuadrados y mide ocho metros cincuenta centímetros de ancho, o sea, de frente al Norte a la calle Cuñapirú, entre las de Arenal Grande y Porongos, distando once metros cincuenta centímetros de la primera, por catorce metros de largo, lindando, al Este, con el solar antes descripto; por el Oeste, con el solar tres de Luis Abente Haedo, y por el Sur, con parte del solar treinta y nueve de otro plano, propiedad de Antonio Savio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Sarandí, 437. — U. T. E. 82718.

$45.00 Oct.15-8644-v.oct.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "López Soto y González. Quiebra", se hace saber al público que el día 31 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el número 71194 y situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 205 metros 13 decímetros y mide 7 metros 96 centímetros de frente al Sud, a la calle Pirineos, donde la puerta de entrada lleva el número 174; 7 metros 96 centímetros en el fondo, al Norte, donde linda con don José Dodera y tiene ahí el arrimo pago como todos los linderos, por 25 metros 77 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando con los solares 3 y 1, respectivamente, del plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Agosto de 1920. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$36.00 Oct.13-8614-v.oct.30.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Bohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus anexos situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cinco mil ochocientos ochenta y dos, compuesto de un área, según título, de ciento diez hectáreas y, según plano suscrito en Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de ciento trece hectáreas tres mil setecientos cincuenta y tres metros, atravesados de Sudoeste a Nordeste, por la carretera a Minas y cuyos linderos son: la fracción que da al Norte de dicha carretera: mil metros por el norte, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio, con campo de Estela Ferreira y Pablo Riera; doscientos dos metros treinta centímetros por el Este, con propiedad del mismo Riera; mil sesenta y tres metros treinta centímetros por el Sudeste, de frente a la carretera y seiscientos setenta metros cincuenta centímetros por el Oeste, con propiedad de Salustiano S. Acuña; la otra fracción da frente en mil

seiscientos un metros cuarenta centímetros por el Noroeste, a la carretera citada; setecientos once metros treinta centímetros por el Este, con propiedad de Pablo Riera y José Garrido; mil cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros por el Sur, con Elías Malo y doscientos setenta metros treinta centímetros por el Oeste, con José Peñarol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que sobre el bien hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay; 5.o Que el inmueble a venderse está dado en arrendamiento a don Roberto G. Oliver por el término de cuatro años. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al interesado en adquirir la propiedad que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 10.608.45.

(Cuenta corriente) Oct.13-8615-v.oct.31.

CASARES y AROCENA

JUDICIAL

Hermoso y moderno chalet en Pocitos. Luis B. Cavia 2670, entre Baltasar Vargas y Sucre. El martes 6 de Noviembre, a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Maini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día seis de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 34144, o sea, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar cuatro, manzana G del barrio "Artigas", compuesto dicho solar de doscientos ochenta metros setecientos cincuenta milímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Joaquín C. Travieso, en Junio de 1911, deslindados así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Luis B. Cavia (antes República), cuyo punto medio dista treinta metros ocho centímetros de la esquina de dicha calle con la de Sucre y donde el edificio tiene el número 2670, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Felipe Langle; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con Alfredo C. Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron nombrados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 488 o Misiones 1489.

$42.00 Oct.12-8595-v.oct.29.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Federico Lanata con Josefina Ródalo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Ituzaingó, de este Departamento, empadronada con el número 75.449 y señalada en el plano respectivo con el número 6 de la manzana 45, compuesta *de la superficie de 1.844 metros 70 decímetros*, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Lavalleja, por igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Sociedad Hípica, lindando, por el Norte, con el solar 4 y por el este, con el solar 5, de Luis Cova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del precio en el acto del remate, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, inclusive los certificados de los Registros y el impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, salvo que el acreedor sea el adquirente, pues en ese caso serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.12-8585-v.oct.29.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Sampietro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble y las mejoras en él contenidas: La chacra que es parte de la fracción señalada con el número uno de un campo situado en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno y que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, según plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, consta de una superficie de setenta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros, con cuatrocientos veintidós metros al Sudeste, camino departamental por medio, con la fracción diez; mil ciento ochenta y seis metros al Nordeste, con Agustín de León; novecientos veintiséis metros al Norte, con Josefa Abella de Nogueira y mil ochocientos setenta y ocho metros al Sudoeste, con la fracción dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 30 serie "25", ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; 4.o Que el bien a venderse se encuentra arrendado por el término de cuatro años al señor Servando de León. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 4.968.39.

(Cuenta corriente) Oct.12-8590-v.nov.6.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José y Florisbelo Chaves. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Cuatro fracciones de campo y sus anexos, correspondientes a don José Chaves, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de noventa y una hectáreas cuatro mil seiscientos veintitrés metros veinte decímetros y, según plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y ocho hectáreas, nueve mil setenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuyos linderos son: por el Norte, línea amojonada, divisoria con la sucesión Elías Silveira y con camino nacional y otra línea amojonada que separa de campo de Elías Rodríguez; por el Sudeste, línea amojonada *que limita con Dolores González y Juan* Paullier: por el Sud, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con la sucesión de Carlos Perazza y el arroyo Tío Diego, que separa de más campo de la nombrada sucesión, y por el Nordoeste, línea amojonada comprendida entre el nombrado arroyo y la carretera a Maldonado, cuya línea limita con el inmueble que se describirá. Dicho campo está cruzado por un camino vecinal, por la carretera a Maldonado y, en parte, por el camino nacional citado; 2.o Otra fracción de campo y sus anexos, pertenecientes a Florisbelo Chaves, situada en el mismo paraje anteriormente descripto, formando parte de la propiedad empadronada con el número seis mil treinta y dos, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento noventa y dos metros, según títulos de propiedad, y, según el plano suscrito en Junio de mil novecientos treinta por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, consta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan así: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas de frente a la carretera a Maldonado, que separa de campo de José Peñagaricano y de la sucesión de Elías Silveira; por el Sudeste, línea amojonada comprendida entre la indicada carretera y el arroyo Tío Diego, cuya línea limita con el inmueble descripto anteriormente; por el Sudoeste, el ya nombrado arroyo, que separa de la propiedad de Carlos Perazza y de Arturo Puig y por el Nordeste, a partir del citado arroyo, línea amojonada que corre de Sudoeste a Nordeste, a la que sigue otra que corre de Sudeste a Nordoeste y termina en la carretera; la primera y segunda de estas líneas limitan con la fracción cuatro, de Inocencia Muslera de Lucini y la tercera línea servidumbre de paso de ocho metros de ancho, por medio, con campo de Arturo Puig. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá, en cada caso particular, la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo el pago de medianerías, etc., en caso de que las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipotecas números 90 y 91 serie "28", ley 10), y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción deslindada en segundo término y parte de la señalada en primer término, ha sido dada en arrendamiento a don Kurt Schorn. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede un préstamo de $ 5.500.00 para la propiedad del señor José Chávez y otro de $ 4.000.00 para la del señor Florisbelo Chávez, a los interesados en la adquisición.

(Cuenta corriente) Oct.11-8552-v.oct.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 31 del actual, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 15, a la venta en pública subasta de la 14 ava parte, proindivisa, de dos fracciones de campo, que por estar contiguas forman un solo lote, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 14 y 1 del plano correspondiente, midiendo la primera un área de 140 hectáreas 6972 metros y 30 decímetros y linda: al Norte, el arroyo San Gregorio; al Noreste la fracción 12 del mismo plano, al Sureste, la fracción 13: y por el Suroeste y Oeste, con el camino departamental a Flores, por donde confina con las números 2 y 1; y la segunda, 138 hectáreas, 4035 metros y 95 decímetros, lindando: al Noroeste y Norte, el arroyo San Gregorio; al Este y Noreste, camino departamental a Flores; al Sureste con la fracción 2; y al Suroeste, donde forma martillo con Eugenio Sosa. Forman la parte a venderse, 19 hectáreas, 9257 metros 73 decímetros y no se aceptará oferta que no exceda a la suma de $ 74.53 la hectárea. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que se vende en los autos sucesorios de Mariana Duluc de Ithurralde. — San José, Octubre 9 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano Público.

$30.00 Oct.11-8544-v.oct.27.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole*, en el expediente "Banco de Crédito contra Cándido Rasa Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día vein-

tisiete del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 11124, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Fermín C. Yéregui, el 2 de Julio de 1874, se compone de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros de frente al Este a la calle Domingo Aramburú, señalada su puerta de entrada con el número 1382; once metros cinco centímetros al Oeste, confina con más terreno de la m... manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, con don Félix Danese, José Aguerre y Joaquín Piedra, y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sud, con Francisco Raymundo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca, a favor de don Juan Ronco. 3.o Que el pavimento de su frente, será de cuenta del comprador, lo mismo que cualquier mejora hecha en la propiedad y que se adeude. 4.o Se hace constar, que el martillero, fué propuesto por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.11-8558-v.oct.27.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Abellán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cuarenta y tres mil doscientos setenta, situado en el pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, manzana número treinta y tres, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros, con doce metros de frente al Suroeste a calle pública llamada hoy Pirarajá; cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nordoeste, con Carmen Luquez; cuarenta y seis metros cincuenta centímetros al Sudeste, con Francisco Canessa y al Nordeste, con sucesores de Martín Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1114 serie "28", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.500.00, suma compuesta por $ 1.358.02, saldo del préstamo en títulos, y por $ 141.98 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.10-8488-v.oct.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fusco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el número 121.395, señalado con el número 27 manzana F en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Noviembre de 1927, próximo a la rambla O'Higgins, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según dicho plano, de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros de frente al Este, a la calle número 2; 28 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 26, 10 metros 82 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 32 y 32 metros 60 centímetros al Sud, por donde linda con el solar número 28. Se venderán también los derechos sobre el solar de terreno descripto, pagaderos en cuotas mensuales de $ 12.00, como se establece en el contrato de promesa de compraventa número 2959. El adquirente de las construcciones continuará abonando las contribuciones atrasadas y las cuotas mensuales por el valor del solar de terreno, debiendo respetar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$40.50 Oct.8-8423-v.oct.24.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa - quinta en avenida Millán número 4712, entre avenida Sayago y calle Vedia. Con 93 metros 90 centímetros de frente y un área de 18.800 metros cuadrados. El jueves 25 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en la misma, procederé a venderla en remate al mejor postor, sin base, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 51059, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en Sayago, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de 1895 y compuesta de una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos metros, con noventa y tres metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán, al que está designada la entrada de dicha finca con el número 795; ciento treinta metros al Norte, lindando con Juan Roca y ciento setenta y seis metros veinte centímetros al Este, por donde linda con la fracción dos, de doña María Ramos de Colombo, confinando, al Oeste, con la fracción cuatro, de Juan Antonio Colombo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimentación, cordón, caño colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cargo del comprador: 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Misiones, 1390 Automático número 81857.

$51.00 Oct.8-8430-v.oct.24.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordoeste, de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce; cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros; otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sudeste a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay, con Pascual Vicini. Ejecución de un contrato de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio César Stajano, asistido por el señor Juez de la 8.a sección de Canelones, de todas las haciendas prendadas que se encuentran depositadas en el campo que explota el señor Pascual Vicini en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Se previene: Lo Que el remate se realizará al mejor postor. 2.o Que las ventas serán al contado 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. 4.o El rematador hará entrega, previo pago total de las haciendas, y expedirá los respectivos certificados de propiedad. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-8450-v.oct.22.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Spósito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil trescientos treinta y dos, compuesto de un área titulada de quince hectáreas seis mil novecientos veintiún metros designado con el número cuatro bis), en el plano suscrito el nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Isaac Díaz, compuesto según el mismo de quince hectáreas cinco mil ciento seis metros trece decímetros y cuyos linderos son: al Nordeste, cuatrocientos treinta y siete metros treinta y cinco centímetros con Ramón Cernada; por el Nordoeste, trescientos cuarenta metros ochenta centímetros con la fracción seis de Gregorio Norberto Cernada; por el Sudeste, en tres rectas de ciento veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; cincuenta y cinco metros veinte centímetros, y doscientos dieciocho metros diez centímetros, en las dos primeras con la fracción cinco de Ramón Quintín Cernada y en la tercera don Ignacio

Cabrera, y por el Sudoeste, con propiedad de Felipe Víctora. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentra nen las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca rural número 75 Serie "28" ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.102.12.

(Cuenta corriente) Oct.5-8394-v.oct.26.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927, que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción se compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres; por el Sur, seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros, con la fracción dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 6 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.

(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta *de una superficie, según títulos, de setecientas* cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00; suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Nordoeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Saslani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán *los interesados recabar del Banco o del re*matador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7, en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.

(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Bernardo Litvan. Cobro ejecutivo de pesos", el día ocho de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, se procederá a vender en almoneda, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, por medio de pregonero, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble, consistente en los derechos a la compra que al ejecutado corresponden en virtud de su carácter de promitente comprador, según boleto de compraventa otorgado con el Banco ejecutante como apoderado del señor Manuel Narvaez, el 18 de Octubre de 1928, que obra en el expediente, siendo objeto de la promesa el solar ubicado en Carrasco, de este Departamento, barrio Miramar, señalado con el número 1 en el plano levantado en 1924 por el agrimensor Mario E. Percovich, con un área de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, sobre el camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo; al Noroeste y Sureste, según expresión literal del boleto, con el solar número 2 y con otros propietarios, respectivamente. Además, todas las mejoras, cercos, construcción y demás que contenga y pertenezca al ejecutado, inmueble que actualmente está empadronado con el número 64226. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la suma de $ 985.33 centésimos, que es la base fijada para los citados derechos y construcciones; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$56.00 Oct.20-8809-v.nov 6.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al [illegible] Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José *F. Rossi, Escribano.*

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación", el día 26 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en la mitad del solar número 4 de la manzana M. de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle G: 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y 32 metros, aproximadamente, en el Suroeste, por donde linda con el solar número 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$52.80 Oct.9-6075-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, en los autos seguidos por "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Segundo Casas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Andes 1236 y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario Especial de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 303 y situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de 5 hectáreas 4902 metros cuadrados, que lindan: por un lado, con María González de Martínez; por otro, con camino vecinal en medio, con Bernardino Perla y por los otros dos con Emilio Corrales. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 20 o|o en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los gastos de escrituración, incluso impuestos, sellados, timbres, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$34.00 Oct.16-8664-v.nov.7.

ALFREDO LEPRO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de Londres y América del Sud (sucursal Rivera) contra sucesión de María Elena Sarnícola de Núñez. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 24 del mes próximo de Noviembre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Alfredo Lepro, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, incluso alambrados, construcciones y demás mejoras que contengan, de propiedad de la sucesión de doña María Elena Sarnícola de Núñez: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Catalán", tercera sección judicial de este Departamento de Artigas, empadronada con el número mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de trescientas veintiocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y mil novecientos centímetros, deslindada así: por el Norte, más campo de la misma señora María Elena Sarnícola de Núñez y el arroyo Catalán Chico, por medio, con Rufino Sarnícola, Florencia P. de Márquez y Atiliano Ribero; por el Este, con Natividad S. de Barboza; por el Sur, con las fracciones tres y cuatro, de Nidia Esther Núñez y Zulma Núñez de Menoni y Silvestre Mendina, y por el Oeste y Suroeste, con Domingo Sarnícola, Concepción P. de Muñoz, Ernestina P. de Fabal y fracción dos, de Fernando Silva. Esta fracción está designada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don José Gallardi, en Enero de 1931; y B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anteriormente descripta, empadronada con el número 1564, compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros, según título respectivo, y de una superficie, según el plano anteriormente mencionado, de noventa y siete hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuatro mil cuatrocientos centímetros, deslindada así: al Norte, Rufino Sarnícola; al Sud, fracción anteriormente relacionada; al Este, Natividad S. de Barboza, y al Oeste, arroyo Catalán Chico, por medio, con la misma fracción deslindada. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$64.60 Oct.20-8784-v.nov.11.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el señor Max Rosenberg contra el Síndico de la quiebra Lapaz Eyherabide, don Jesús López Martínez, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las fincas y demás mejoras, ubicado en la manzana número 78 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 532, compuesto de mil once metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, separando de propiedad de Miguel Garate (hijo); por el Este, su frente a la calle 25 de Mayo en una extensión aproximada de 23 metros; por el Sur y por ser esquina, este terreno da frente a la calle Solís, en una extensión de 43 metros y por el Oeste, en una longitud de 23 metros 67 centímetros, con terreno municipal, ocupado por la comisaría de la primera urbana. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$39.00 Oct.9-8460-v.oct.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, de fecha 7 de Octubre de 1933, dictada en los autos caratulados "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros treinta y cuatro decímetros quince centímetros, cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de don José Castro; al Sur, la misma longitud de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.00 Oct.9-8447-v.oct.23.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Banco de la República contra Antonio S. Barreto. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 28 del mes en curso, a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta sección judicial, formando parte de la chacra N.o 373 de Colonia Suiza, compuesta de una superficie, según títulos, de seis hectáreas, 6359 metros 646 centímetros cuadrados y, según plano de mensura del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de seis hectáreas, 5448 metros con 35 decímetros cuadrados, lindando, de acuerdo con dicho plano: por el Noreste, con la escuela pública número 84, donde forma martillo, y con Santiago Wirth y Juan Würth, camino nacional por medio; por el Sureste, Elisa A. de Martí; al Suroeste, María A. de Rohre y al Noroeste, Felipe Zimmer, calle por medio y donde forma martillo, con la escuela número 84. Este inmueble está compuesto y lo forman cuatro fracciones contiguas de terreno, según títulos, y se encuentra actualmente empadronado en tres lotes con los número 848, 849 y 850; B) Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, en la manzana número 17 de la chacra 110, plano antiguo, figurando en la misma manzana con el número 29 en el nuevo plano, empadronado con el número 360 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados lindando: al Este, calle pública denominada Luzerna; al Oeste, Miguel Gómez ; al Norte, Juan A. Begle y viuda de Manfredo Andreoli y al Sur, Fernando Barreto y María del Carmen Nieves; y C) Otro solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 489, ubicado en esta villa, manzana 25, chacra 110 plano antiguo y manzana 35 del plano nuevo, compuesto de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Luzerna; al Este y Sur, Santiago Schneiter y al Norte, José Begle. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y que los títulos y autos están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1934. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$48.00 Oct.8-8429-v.oct.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte el arroyo "El Pescado": al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 19 de 1934 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centí-

metros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente Tierno", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y cinco, ubicada en la manzana número ocho, de esta ciudad, con frentes al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, en veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y al Sudeste a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado), en una extensión de veintidós metros noventa centímetros y lindando: al Nordeste, con Angela Escobar de Zeballos, sucesión José Leandro Fuentes y Luis Melogno, en una línea quebrada que, partiendo de la calle José Enrique Rodó, sigue paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de diecisiete metros noventa centímetros y dobla en ángulo recto, avanzando hacia el Nordeste en una extensión de veinte metros cinco centímetros, para correr nuevamente paralela a la calle Treinta y Tres en una extensión de ocho metros noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea que lo separa por el Nordoeste de doña Eustaquia Fuentes; al Nordoeste, linda, como queda dicho, con doña Eustaquia Fuentes en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuyo bien, que es de propiedad de Vicente Tierno, lo hubo éste por compra a José Ramón Salgueiro en escritura ante Héctor J. Sánchez el tres de Abril de mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$48.30 Oct.19-8759-v.nov.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Carmelo Tierno, curador de Plácido Anselmo Astor. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate judicial de todos los derechos que puedan corresponder al incapaz Plácido Anselmo Astor, en los bienes inmuebles de la sucesión de Adolfo Marcelino Vidal, que se detallan a continuación y por un precio no menor al de mil ochocientos cincuenta pesos: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, compuesta de cuatrocientas cuarenta hectáreas, cinco mil novecientas treinta y nueve centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando con Concepción Fuentes, Rosa Vidal de Maggiolo, Ignacia Vidal de Astor, Julio Vidal, herederos de Manuel Fuentes y señores País, que hoy han variado totalmente; B) Una fracción de terreno *con el edificio y cuartas mejoras contiene*, situada en la manzana tres, de este ciudad, empadronada con el número ciento trece, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente sobre la calle Solís, por veintiocho metros setecientos setenta y seis milímetros en la línea Nordoeste, lindando con Gumersindo Zeballos; en la línea Sudeste, linda con sucesores de Carmelo Castro, corre paralela con la Nordoeste, en una extensión de veintiséis metros doscientos cuarenta y nueve milímetros, en cuyo punto forma un martillo hacia la calle San Francisco, en nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros, teniendo dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente al Sudeste a dicha calle San Francisco y veinte metros seiscientos dieciséis milímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, donde linda con do Pablo Malaspina; C) Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana tres de esta ciudad, contigua a la anterior, también parte del padrón número ciento trece, compuesta de trescientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en su frente, con calle Domingo Pérez; al Nordeste, con Gumersindo Zeballos y la fracción siguiente; al Sudoeste, con Ramona Sanz de Casas y al Sudeste, con Pablo Malaspina; y D) Otra pequeña fracción de terreno que une las dos anteriores, situada en la manzana tres, de esta ciudad, con todas sus mejoras, también empadronada con el número ciento trece, compuesta de treinta metros cuadrados, lindando: al Nordeste, en un metro cincuenta centímetros, y al Nordoeste, en veinte metros, con Gumersindo Zeballos; al Sudoeste, en un metro cincuenta centímetros, con la fracción deslindada en la letra C), y al Sudeste, en catorce metros noventa centímetros, con Pablo Malaspina, y en cinco metros diez centímetros, con la fracción deslindada en la letra B). Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 15 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$72.00 Oct.19-8760-v.nov.5'

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Benjamín T. Nunes. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado diez del entrante mes de Noviembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 48 hectáreas, 3621 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Nordeste, con Manuel de los Santos; Sudeste, con sucesión Texeira Nunes; Sudoeste, con Bernardino Nunes Piegas y Nordoeste, con el arroyo Buricayupí, cuya fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta pesos la hectárea, o sea, un total de mil cuatrocientos cincuenta pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Alberto S. Quitnana, Escribano.

$30.00 Oct.22-8808-v.nov.7.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado, por licencia del titular, dictado en el expediente caratulado "Pérez Francisco. Sucesión, y a fojas 136 Leoncino de Pérez Paula, Manuel Pérez y Esperanza Pérez de Molina. Sucesiones", se hace saber que el día doce del entrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido por el suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de mil doscientos pesos, en que ha sido avaluado, del siguiente bien: La propiedad situada en esta ciudad, en la manzana *número 360, cuyos límites y dimensiones son:* veintiún metros cincuenta centímetros de frente a la calle Daymán por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Bonifacia Francia o sucesores; al Sur, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia y sucesores y al Oeste, con la calle Daymán. El inmueble descrito pertenece a las nombradas sucesiones. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de garantía. — Paysandú, Octubre 10 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Oct.17-8684 v.nov.2.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Camilo González. Intestado", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido de señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien propiedad de esa sucesión, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos: El solar número cinco de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 2.o Que las construcciones que existen en el solar que se rematará no forman parte de dicho bien y por ello no se rematarán; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 5 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Oct.10-8504-v.oct.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Federico Guedes de Azambuya. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: la chacra número doscientos veinticinco (225) de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Noreste, las chacras doscientos veintidós y doscientos veintitrés, camino por medio; al Sureste, con la chacra número doscientos veinticuatro, camino por medio; al Suroeste, la chacra número doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, camino por medio, y al Noroeste, una vertiente del arroyo Sauzal, que las separa de las chacras doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 ojo de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 25 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Oct.6-8373-v.oct.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 312, ubicada en el "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nereo Graña y de don Tomás Graña; al Este, sucesión de Isidoro Rivero; al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce *centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la* tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la mis-

ma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano
$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del entrante Octubre, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Los Arroyitos", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2964 y compuesta de doscientas veintiséis hectáreas, tres mil setecientos setenta y un metros mil cuatrocientos veintiséis centímetros, que linda: al Norte, Vicente Salvador Correa; al Este, sucesión Cecilio Correa (hijo); al Sur, Juan U. Correa Orsina y al Oeste, Juan Olivera. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Oct.4-8321-v.oct.26.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en Sopas, 6.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 2268, compuesta según título, de 3050 hectáreas, 4639 metros 80 decímetros y, según plano de mensura que practicó el agrimensor don Aquiles Rexendes, firmado en Artigas el 29 de Marzo de 1924, contiene una superficie de 3228 hectáreas, 9000 centiáreas 3725 centímetros cuadrados, siendo ésta toda la fracción hipotecada, lindando, según el referido plano: al Sud, con el arroyo Sopas, por medio, con Adalgis Rodríguez, M. P. Rodríguez, D. Rodríguez, B. Trindade y S. Alvez; por el Este, Lilia Márquez de Motta, Antonio Motta, Filotiena Motta de Méndez; por el Norte, la zanja del Sauce, por medio, con Blanca y Violeta Supervielle y por el Oeste, con Olivio Pereira Machado. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble descrito se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$34.50 Oct.13-8616-v.oct.30.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Venta al mejor postor.

Se hace saber que el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575 el rematador Francisco Aramendi va a proceder a vender al mejor postor y en subasta judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo y todos sus anexos, ubicada en Pirarajá, novena sección del Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Roberto Corbo, de Marzo de 1925, compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros que linda: al Norte, arroyo Pirarajá; al Este, Rodolfo Olmos; al Sur, Leonides Amézaga de Vázquez y al Oeste, Bonifacio Amorín. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra José Amorín. Ejecución de hipoteca", estando dichos autos y los títulos de propiedad a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Oct.9-8466-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendedor: Germán Basso. Comprador: Miguel A. Dabarca. Ramo: almacén y despacho de bebidas fermentadas. Domicilio: calle Comercio 1775, esquina Plutarco. — Montevideo.
$5.00 Oct.4-8318-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Esteban Elvira la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días. — San José, Octubre 18 de 1934. — Horacio Acosta. — Esteban Elvira.
$5.00 Oct.22-8826-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido en venta a la firma "Vladislavich Hermanos" mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo abierta al público en esta ciudad, calle Florida número 1524, denominada "Panadería El Paraíso", a fin de que los acreedores sociales se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juan Vladislavich Vargas.
$5.00 Oct.11-8532-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hermida y Fernández" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Juan Hermida y desvinculado del mismo el señor José C. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — José C. Fernández. — Juan Hermida.
$5.00 Oct.16-8676-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos asber que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido en venta a don Antonio Urreta todas las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que bajo la denominación "El Molino" y en el ramo de panadería teníamos establecido en la calle Ocho de Octubre esquina Defensa, de esta ciudad; que desde el primero del entrante Octubre dicho señor Urreta continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, cuya venta se llevará a cabo una vez cumplidas las condiciones del respectivo compromiso y que las obligaciones activas y pasivas de tal establecimiento son de cuenta y cargo de los vendedores hasta el día treinta del mes en curso, inclusive. — Salto, Setiembre 29 de 1934. — Barbieri y Leggire. — Antonio Urreta.
$7.00 Oct.11-8556-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he comprado el comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Kis Pipa", poseen los socios Martín Feher y Miguel Eilhardt en la calle Alzaibar número 1295 esquina Buenos Aires, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren en derecho, se presenten con los justificativos en el estudio del doctor Eugenio Hirschfeld Herváth, calle Cerrito número 563. — Montevideo, 15 de Octubre de 1934. — José Fork.
$5.00 Oct.18-8749-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Segismundo Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2697, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Benigno Rodríguez.
$5.00 Oct.5-8342-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que los señores Castro Paullier y Leonardo Magri han prometido vender al señor Pedro Galto Ungo el comercio que en el ramo de laboratorios de productos químicos gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Yí número 1212. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días al citado domicilio a justificar sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Castro Paullier y Magri.
$5.00 Oct.16-8677-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicacions para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean. — Manuel Otero.
$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfredo Olivares la casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 2049, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Felipe Cirio. — Alfredo Olivares.
$5.00 Oct.12-8582-v.oct.31.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Mario Cherro y Gilberto González, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en el camino Cuchilla Grande número 990, de este departamento, vendiendo el señor Mario Cherro su parte proindivisa al señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Mario Cherro. —Gilberto González. — José Rodríguez.
$5.00 Oct.6-8372-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.
$5.00 Oct.9-8436-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mediante el presente comunicamos que a nuestra solicitud y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 10 del corriente año, le fué retirada a la "Tide Water Oil Eport Corporation" la autorización que para instalar una sucursal en el país, le fué otorgada por decreto de fecha Noviembre 29 de 1932. Esta publicación ordenada por aquel decreto, tiene por objeto hacer saber al público la cancelación referida. — Tide Water Oil Export Corporation.
$4.50 Oct. 18-8729-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos vendido a doña Sara Fausta Gautron todas las existencias, activo y pasivo de "La Florería Moderna", desde la fecha 31 de Julio del corriente año. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 5 de 1934. — Matilde Gautron de Almeida. — Casio César Almeida. — Sara Fausta Gautron.
$5.00 Oct.15-8617-v.nov.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veinte de Setiembre próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba bajo la razón social "León Felipe Quintana y Compañía" en el paraje próximo a Estación Pintado, límites de los Departamentos de Florida, Flores y San José, conocido por Local Bello. Se hace constar que el señor Rufino Edmundo Medina continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma de común acuerdo disuelta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Octubre 9 de 1934. — León Felipe Quintana. — Rufino Edmundo Medina.
$5.00 Oct.12-8602-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor José Tarrés la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Francisco Jodal. — José Tarrés.

$5.00 Oct.20-8790-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de don Alfredo Blanco y de doña Emilia Rodríguez la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Antonio Suárez Veiga.

$5.00 Oct.20-8791-v.nov.8.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Oct.20-8792-v.oct.31.

DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el 5 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, inscripta con el número 7 al folio 45 y siguientes del tomo 5.o del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del ramo de droguería y anexos, con la denominación de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" y domicilio en esta ciudad, calle Rincón números 740 y 742, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, a contar desde el 31 de Agosto último, prorrogable por 3 años más; B) Capital: pesos 50.000.00, de los cuales ya han sido integrados por los socios $ 45.000.00, en mercaderías, muebles y útiles, créditos, denominación comercial, valores y dinero, y el saldo de $ 5.000.00 será integrado en dinero en el plazo de un año, a contar desde la fecha del contrato y en dos cuotas semestrales de $ 2.500.00 cada una, cuyo capital ha sido dividido en partes sociales y es aportado por los socios en la forma y condiciones que en dicha escritura se determinan; C) La sociedad será administrada por los cuatro socios señores Hugo A. Surraco Cantera, Mateo Marques Castro, Santiago S. Galli y Emilio Uslenghi, quienes fueron nombrados administradores por todo el plazo de la sociedad y su gestión será controlada por un Directorio compuesto de 3 miembros; D) La asamblea de socios nombrará al Directorio, que será anual; E) Al 30 de Setiembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea de socios; F) De las utilidades líquidas que se obtengan, un porcentaje no menor del 25 o|o será destinado a fondo de reserva y el resto pasará a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de sus capitales y serán cubiertas hasta donde alcance con el fondo de reserva. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Hugo A. Surraco Cantera. socio Administrador.

$22.50 Oct.20-8796-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al *domicilio indicado*, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Ignacio Bellini.

$5.00 Oct.8-8415-v.oct.27.

WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$6.00 Oct.20-8799-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Comas y Compañía". Ha quedado encargada de cobrar los créditos existentes la firma "Gallo Hermano", con asiento en este pueblo. — Frayle Muerto, Octubre 11 de 1934. — José Comas y Compañía. — Edo. C. Gallo

$5.00 Oct.16-8654-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores Domingo López García y José R. Fraguela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Corrales número 2947. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juana Salsamendi de Barreiro. — Domingo López García. — José R. Fraguela.

$5.00 Oct.9-8456-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que con esta fecha he vendido al señor Felipe Claramunt la parte de las existencias en mercaderías y muebles y útiles que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Beraza Hermanos", quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo de los vendedores. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Francisco P. Beraza.

$5.00 Oct.8-8409-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "Luis M. Morales y Compañía", establecida en Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo), habiéndose vendido el establecimiento farmacéutico propiedad de dicha firma al señor Ricardo Mayol. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la ex socia señora María E. de Campo. — Frayle Muerto, Octubre 9 de 1934. — María E. de Campo. — Luis M. Morales.

$5.00 Oct 12-8567-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso privado de compraventa el señor don Walter Patrone González ha prometido vender al señor don Manuel Arduino la fábrica de productos químicos situada en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y con el fin de que todos los que se consideren acreedores de ese comercio presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — W. Patrone González. — Manuel Arduino.

$5.00 Oct.12-8564-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la carnicería ubicada en la calle Eduardo Acevedo número 951. El socio señor Juan Grappiolo se hace cargo del activo social, continuando con el negocio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Juan Grappiolo. — Francisco Salgueiro.

$5.00 Oc.17-8682-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Mariano S. y a don Alfredo P. García el activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de hierros, materiales de construcción, ferretería y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 618, continuando las actividades del mismo negocio la firma social que se constituirá con dicho objeto entre los nombrados hermanos García y que girará bajo la razón social de "García Hermanos". — Carmelo, Setiembre 28 de 1934. — Mariano García. — Alfredo P. García. — Mariano S. García.

$5.00 Oct.17-8692-v.nov.5.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osías Wolf Safern la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Miguelete número 1999. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término que marca la ley. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Antonio Falagian.

$5.00 Oct.17-8681-v.nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la firma de "Beraza y Claramunt", explotando los ramos de almacén de comestibles y bebidas, continuando con la casa de comercio que en esta plaza, calle Artigas y Misiones, tenían establecido los señores Beraza Hermanos. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Felipe C. Claramunt. — Fermín Beraza.

$5.00 Oct.8-8410-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor don José Grille Landeira el almacén de comestibles en general situado en la calle 21 de Setiembre número 2904, esquina Pedro Berro. de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Segismundo Costa. — Costa Hermanos.

$5.00 Oct.5-8340-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Enrique Francisco Misa Vidal la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Francisco Misa. — Francisco Misa Vidal.

$5.00 Oct.8-8432-v.oct.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos disuelto, pero tan sólo en cuanto al socio don Antonio Tasende Mato, la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Manuel Tasende e Hijos", dedicada a la explotación de la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y bar, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1402 y 1406. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Antonio Tasende. — M. Tasende. — M. Tasende Mato. — Ramón Tasende.

$5.00 Oct.17-8779-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Coolnia número 1780, hemos contratado vender a favor de dón Simón Sciuto el almacén de comestibles situado en la calle Inca números 2352|54, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Por la Sucesión de Cándido Zufiaur: R. Zufiaur

$5.00 Oct.5-8341-v.oct.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 12 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — El Secretario.

$11.70 Oct.11-8551-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Arteaga y Urchoeguía", cuyo activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Florentino Arteaga. — Salto, Octubre 9 de 1934. — Eloy Urchoeguía. — Juan F. Arteaga.

$5.00 Oct.17-8691-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Héctor Braudakis y Eduardo Alvaredo el comercio que en el ramo de bizcochos a la vainilla tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1890. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Manuel Reinante Villamil..

$5.00 Oct.15-8636-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de G. Panzera Maeso, Martín García número 2157, casi J. Requena, he prometido vender a favor de don Saturnino Polanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2247, esquina Cuñapirú; que a los efectos de la mencionada ley de Comercio, de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley en el mencionado comercio o en nuestro escritorio para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Victorio Ferrero. — Saturnino Polanco.

$5.00 Oct.15-8649-v.nov.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días, Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella, este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29.

J. LABAT J. C. MARGENAT INGENIEROS, LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 25 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Roberto Agosti, inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo de construcciones y anexos, con domicilio en avenida 18 de Julio 1103, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: hastta la muerte de uno de los socios; B) Capital: $ 5.000.00 ya integrado por los socios con aporte en efectivo; C) La sociedad será administrada por los socios Julio Labat y Juan Carlos Margena; D) El 15 de Julio de cada año se hará inventario - balance, el cual será aprobado por la asamblea; E) De las utilidades se detsinará un 5 o|o para el capital soical. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Julio Labat y Juan Carlos Margenat, Administradores.

$9.00 Oct.18-8708-v.oct.29.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 152.o ejercicio — Montevideo, Octubre 12 de 1934.

$1.50 Oct.15-8647-v.oct.25.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 28 de Octubre a las 10 horas en el local de la Exposición Feria de la Sociedad Rural, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Vicepresidente. Secretario, Tesorero y dos Vocales. Se advierte a los señores socios que siendo esta la segunda convocatoria la asamblea se realizará con el número que concurra siempre que no sea inferior a la quinta parte de los socios. — Paysandú, Octubre 15 de 1934. — Juan Hirfart Presidente. Miguel Saralegui. Secretario.

$6.00 Oct.18-8737-v.oct.27.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553 esquina Concepción Arenal de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, haciéndose constar que las señoras Francisca y Elena Morán se hacen cargo otra vez de dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Manuel Vázquez. — Francisca Morán. — Elena Morán.

$5.00 Oct.6-8404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he celebrado contrato de compraventa con arcos Aion sobre máquinas y herramientas contenidas en mi taller de carpintería de la calle Rocha número 2256. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Juan Regal.

$5.00 Oct.15-8648-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Mario Crottogini. — Ernesto Deal Smith.

$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Felipe Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación Solís, decimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1934. — Juan María Irigoin.

$5.00 Oct.12-8574-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del taller de radio sito en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez 1406 y actualmente en la calle Rivera 3601, y que giraba bajo la razón social de "Ramos Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Héctor A. Gonnet y su esposa Carolina Ramos, quedando desligado el señor Fausto Alfredo Ramos. A los efectos legales que dispone la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Fausto A. H. Ramos. — Carolina F. Ramos de Gonnet. — Héctor P. Gonnet.

$5.00 Oct.12-8573-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramiro Alende Durán el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 4395 de la calle Juan Rosas (Cerrito de la Victoria), de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la casa número 672 de la calle Rincón, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo. Octubre 8 de 1934. — Sixto Martínez.

$5.00 Oct.10-8479-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de María Ester Martínez de Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Joaquín Requena número 1680. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Boghos Parseghian. — María Ester Martínez de Suárez.

$5.00 Oct.4-8304-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bartolo Amegeiras mi casa de comercio en los ramos de agencia de lotería, peluquería, perfumería y salón establecido en la avenida San Martín número 2623, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días, a efectos de abonarles el importe de sus créditos, previo los justificativos del caso, y para ello deberán pasar por la calle Misiones número 1408 (3.er piso), escritorio número 17. Escribanía Pedro Monti. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Enrique Ribeiro (hijo).

$5.00 Oct.11-8542-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Herminio Recarey el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo en esta Capital, en el local de la calle Democracia número 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Juan Guarilla.

$5.00 Oct.11-8534-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de Luis Pérez y Naya, y que el señor Roberto Naya ha prometido vender al señor Luis Pérez, la parte que como socio, le correspondía en la panadería "La Nueva Coruñesa" ubicada en la calle doctor Pablo De María número 1388. Los que se consideren nuestros acreedores ,deben presentarse con sus comprobantes ante el escribano don Conrado Sáez, calle Rincón número 523, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Luis Pérez. — Roberto Naya.

$5.00 Oct.6-8362-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, Ramón Couto y Tomás Barboni declararon rescindido el compromiso que habían suscrito para la venta de la parte de aquél en la panadería "La Democracia", calle Durazno número 1202, quedando nuevamente a cargo de esa parte Couto. Y que Andrés Muiño prometió vender a Jesús Porteiro su parte en el referido establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Tomás Barboni. — Andrés Muiño. — Jesús Porteiro. — Ramón Couto.

$5.00 Oct.15-8639-v.nov.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista". Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Fernández mi casa de nnegocio que e el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Octavio Lapido número 1148, esquina Cuaró, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Octubre 1.o de 1934. — Francisco Petrone.

$5.00 Oct.15-8621-v.nov.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al públic en general, que por escritura que autorizó el escribano Victoraino Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Hodara y Nahoum, la tienda y mercería que gira a mi sola firma en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten al comercio aludido con el justificativo de sus créditos todos los que se consideren con derecho a ello. — Marcos Salama.

$5.00 Oct.6-8381-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.000 (mil) barricas construídas de madera compensada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797. La apertura de propuestas se efectuará el 6 (seis) de Noviembre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.23-8851-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 2.000 metros de pino Brasil y 50.000 palos para escobas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los

interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 2 de Noviembre próximo, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.23-8862-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 500 metros de vaqueta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los inteersados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 2 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.23-8863-v.nov.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL

COMPRA DE HOJALATA

Se hace saber que este Instituto se interesa en la adquisición de 5.000 cajones de hojalata de varias medidas.

Por ofertas e informes dirigirse a Sección Adquisiciones, Solís número 1480. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-8850-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 514

Montevideo, Octubre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas eléctricas de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.23-8849-v.nov.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *JOAO BAPTISTA CARDAMONE*, de 30 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1434, y doña ISALTINA DA ROCHA, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4995-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGO SANZ, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Médanos 1668, y doña ELVIRA ALCORCILLO, de 43 años, divorciada, española, domiciliada en Ibicuy 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4996-v.oct.30.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORALDOMI PERA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alto Perú 1910, y doña MAGDALENA NIEVES VERA, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4992-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MUNIZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 26, y doña IRMA ARIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4993-v.oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PEÑA, de 30 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Cairo 256, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cairo 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4994-v.oct.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LINDNER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 5, y doña ROSA ELENA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4999-v.oct.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARESCA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1151, y doña ANGELA ROSICLER VALLE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4997-v.oct.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO ZANZI, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2085, y doña LUCILA MATILDE IRIBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4998-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Miguel Guincaré. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, señor Miguel Guincaré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.23-8857-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tasende Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-8833-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8834-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. o José Costa Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8835-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Turini de Porsile o Porcile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8836-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Medina o Arturo Medina Betancort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8837-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8838-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luraschi de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8839-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Apeseche o Apeceche de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8840-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Roberto Biasotti o Roberto Biasotti Garrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-8841-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan P. Bergallo contra Julio Héctor Morasca. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Julio Héctor Morasca para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8793-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Anselma Dapuetto de Zin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.23-8864-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Minoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.23-8865-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Olloniego. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Carlos Olloniego, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1421, ante V. S. expongo: Que debiendo justificar ante la Alta Corte de Justicia mis condiciones para ejercer el cargo de procurador en el país, solicito que por la Oficina Actuaria se reciba la información de los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Ricardo Penino, domiciliados en 18 de Julio 1885 y Juan Carlos Gómez 1421, a fin de que depongan al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y, en caso afirmativo, desde cuándo; 3.o Qué concepto tienen formado de la honestidad, costumbres y competencia del que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. disponer que en oportunidad se me expida el respectivo certificado. Será justicia. — Carlos Olloniego". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.23-8852-v.nov.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Alejandro O. Santini, por licencia concedida al titular doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cortelari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.23-8845-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.23-8843-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Noemí Carnielli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aldo Baroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.23-8822-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz Ibarra de Remon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.23-8844-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra Blanca Palmira Gutiérrez de Alonso y otros. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a Leonora Remigia Gutiérrez de Pérez y Virgilio Inocencio Gutiérrez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes número 924, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.23-8794-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Luisa Nogara de Rocha, contra Alfredo Guerra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Alfredo Guerra o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo, con frente a la calle Dionisio Coronel, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Oct.23-8867-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Mario Silva Moratorio y Rosa S. Moratorio de Polanco, contra Antonio Portela, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Portela o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16, con frente a la calle Elba, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 22 de 1934 — Román C Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Oct 23-8868-v.nov.8.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por María Aicardi de Costa, contra Esteban Janeko y Germiniano Sosa por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Esteban Janenko y Germiniano Sosa, por sus hijos Teofles, Elida y Elidia Soa o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de una solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Oficial número 1, a inmediaciones de avenida General Flores y camino a Peñarol, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los promitentes compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Oct.23-8869-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Benjamín Carballido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Oct.23-8842-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima [illegible] mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Oct.23-8846-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Amueblados de dormitorios, caja de hierro 1 puerta, sillón para enfermo, camas de hierro, 1 escopeta, guardarropas, baúles, etc. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 2 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Suc. de don Andrés A. Sosa". Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Oct.23-8847-v.nov.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

En un solo lote. El 5 de Noviembre, a las 16 horas. En la calle Rincón número 583, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó, venderé todas las maquinarias y útiles de la imprenta de la empresa de publicaciones "La Libertad", cuyo detalle se expresa a continuación:

Un linotipo modelo 1, caja angosta: 3 linotipos Canad. modelo número 3 (1 número 3273); 5 linotipos "Merghentaler" números 46760, 28137, 46521 R., 46759, 11894; 1 linotipo Canad., desarmada; 1 calandra y prensa "Marinoni"; 15 ramas 59 x 36: 1.200 kilos metal de linotipo, 100 galeras de fierro, 5 volanderas, 360 cajas de tipos en 20 burros, 1 lingotera grande, completa, 4 cajas rayas de bronce, 4 cajas adorno de metal, 3 mesas de madera, 1 mesa fierro, chica, 10 mesas de mármol y fierro, grandes 2 galerones con base, 1 agujereadora de mesa, 1 morsa, herramientas, 1 banco de mecánica, 3 galerones de pared, un carrito para ramas, 1 chanfladora de mano, 1 fresadora "Marinoni", 1 laminadora "Marinoni", 1 cortadora "Marinoni", 1 molde vertical "Marinoni", un horno de gas y carbón 3.000 kilogramos, 1 burro de burilar, 1 prensa de estereotipar, 1 polipastro, 1 horno chico para estereotipía, 1 bobinadora grande "Marinoni", 1 enfardadora "Paals", 1 báscula "Negri" 1.000 kilogramos, 1 fichero 28 cajones, cada uno 140 fichas, 1 máquina marcadora de direcciones, 3 tableros eléctricos, 1 rotativa "Marinoni", modelo 1910, 3 pisos, 2 bobinas, 32 páginas: 4 electromotores "AEG" de 2, 3 y 7 1|2 HP; 1 sierra circular y cepillo, 4 moldes para cilindros, 12 moldes para panes, 1 máquina plana "Albert" número 8279, 1 guillotina "Krause" número 124801 1 perforadora, 1 cosedora "Brehemer", 12 burros 200 kilogramos, tipos sin clasificar, 1 máquina plana "Johanisberg" número 9359. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la empresa de publicaciones "La Libertad". Cobro de pesos. Se hace constar que las máquinas y útiles prendados están arrendados hasta el 15 de Diciembre de 1934, a razón de 140 pesos mensuales. El comprador consignará en el acto el 10 o.o del importe de la venta, en

garantía de su oferta. El pago total deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al remate, siendo de cargo del comprador los gastos de remoción, traslado, etc., que puedan producirse.
Más informes: 25 de Mayo 463 (2.o piso).
$28.80 Oct.23-8859-v.nov.2.

JORGE PONCE DE LEON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Santeugini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de terreno de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en Sauce de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según mensura del ingeniero Exequiel Sánchez González, de Abril de mil novecientos veintinueve, la señalada con el número cuatro, empadronada con el número dos mil quinientos veintiocho, de setenta y siete hectáreas, dos mil novecientos noventa y tres metros, libre de caminos, lindando: al Nordoeste, el arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Manuel Fernández Alvarez y Julia Coito de Testa; recta alambrada por el Nordeste, de novecientos cincuenta metros, lindando con Ventura Scholl y recta alambrada por el Sudeste, de dos mil doscientos setenta metros setenta centímetros lindando con Ciriaca Irazoqui de Scholl y la fracción siguiente. La señalada con el número tres, del mismo plano, empadronada con el número dos mil quinientos diecisiete, se compone de ochenta hectáreas mil quinientos treinta y dos metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, camino vecinal por medio, en setecientos un metros cuarenta y cinco centímetros, con Ciriaca Irazoqui de Scholl; por el Sudeste, línea alambrada, de mil trescientos ochenta y dos metros cincuenta centímetros, lindando con Gervasio Irazoqui; por el Oeste, arroyo del Sauce del Timote, por medio, con Julia Coito de Testa y ochocientos catorce metros noventa centímetrs por el Noroeste, lindando con la fracción anterior. Y la tercer fracción, empadronada con el número dos mil quinientos trece, se compone, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Setiembre de mil novecientos veintisiete, de treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos dos metros, lindando: por el Norte, Francisco Bértora y Gregorio Navarro; por el Sudeste, arroyo Sauce de Timote, por medio, con terreno de Andrés Martínez, y por el Sur, con Rosa Prandi de Fernández, y por el Oeste, con Francisco Bértora, formando, el total de las fracciones, ciento noventa hectáreas cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros, según mensura, y ciento ochenta hectáreas mil doscientos dos metros, según títulos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 374 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1934. — C. Walter Baileta, Actuario.
Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo *del préstamo en títulos*, que es de pesos 9.604.14.
(Cuenta corriente) Oct.22-8856-v.nov.15.

JUAN PEROLO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital
JUDICIAL
Casita: Heredia 202, y Laureles.
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Marcos Leguizamón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta sección, con frente a la calle Heredia, cuya puerta se encuentra señalada con el número 202, empadronado con el número 99380, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros con treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Heredia; veintiséis metros en la línea Nordoeste, limítrofe con el solar letra H; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Nordeste, donde linda con el solar letra M y, finalmente, la línea del Sudeste mide veintiséis metros, lindando con el solar letra J, según consta en el plano respectivo levantado el once de Octubre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, en el cual el solar deslindado se encuentra señalado con el letra I. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y accesorios, como asimismo el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida C. M. Ramírez 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1934. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
Más datos, en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.
$39.00 Oct.23-8866-v.nov.8.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las dieciocho horas, en el local social, Plaza Independencia 824. Orden del día: Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuentas de ganancias y pérdidas. Considerar lo actuado por la Comisión designada en la asamblea anterior. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.
Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los estatutos con tal objeto. La asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.
$9.00 Oct.23-8848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor José Pellecier mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar tengo establecida en la calle Colonia número 1699, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la calle Rincón número 507, oficina del señor Castro Escalada, para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Manrique Salinas. — José Pellecier.
$5.00 Oct.23-8860-v.nov.12.

VENTA DE NEGOCIO
Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor Mario Monzeglio la parte que me correspondía en el comercio de la calle Juncal número 1286, de esta ciudad, denominado "Cantina Genovesa" y que giraba bajo la firma "Genaro Gelato y Compañía". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Genaro Gelato. — Mario Monzeglio.
$5.00 Oct.23-8861-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Silberman y Petterman" giraba en el *ramo de peletería, con domicilio en la calle Yí 1258*, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Petterman. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Manuel Silberman. — José Petterman.
$5.00 Oct.23-8858-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender a los señores José y Atilio Casarotti mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos ed sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Juan Capra.
$5.00 Oct.23-8855-v.nov.12.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual que se efectuará el lunes 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, calle Pérez Castellano 1593. — La Comisión Directiva.
$2.40 Oct.23-8854-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré"

CAPITULO I

Constitución, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1. Con la denominación "Canteras de Cufré" se constituye una Sociedad Anónima de acuerdo con los presentes estatutos.
Art. 2. El objeto de la Sociedad es la explotación de las canteras de granito de la Estación Cufré, quinta sección del Departamento de Colonia, pudiendo elaborarse toda clase de productos extraídos de dichas canteras, ya sea en bloques, piedra suelta o pedregullo.
Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del día en que el Poder Ejecutivo aprobare sus estatutos, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resolviera la mayoría de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado en asamblea general convocada expresamente al efecto. Los accionistas que no aceptaren la prórroga tendrán el derecho de separarse de la Sociedad mediante el pago que ésta les hará del valor de sus acciones en proporción del activo social líquido existente, conforme al último balance aprobado.
Art. 4. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro y fuera del territorio nacional, si lo creyere conveniente, nombrando la persona o personas que las representarán y tendrán a su cargo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5. El capital social inicial es de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional de oro uruguayo, representado por trescientas acciones de quinientos pesos cada una, pudiendo ser aumentado, una o más veces, por resolución tomada en asamblea general extraordinaria, a la que concurran accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado.
Art. 6. Para la suscripción de las nuevas acciones que se emitirán por aumentos de capital, serán preferidos los poseedores de las primeras trescientas acciones, proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. Las acciones serán pagadas en la forma que la asamblea determine al emitir cada serie, cuya asamblea señalará, también, un plazo improrrogable para que los respectivos accionistas puedan hacer uso de la preferencia que se les acuerda en el párrafo anterior.
Art. 7. La Sociedad se considerará legalmente constituída para operar, una vez que a los accionistas fundadores sean entregadas las acciones que les corresponden.
Art. 8. Las acciones serán numeradas, al portador e indivisibles. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, aunque esté suscrita a nombre de sociedades legalmente constituídas. Los *accionistas son únicamente responsables* por el valor nominal de sus acciones y el hecho de poseer una o más acciones significa por parte de su tenedor el completo conoci-

miento de estos estatutos y la expresa conformidad y sometimiento a lo que ellos disponen.

Art. 9. Mientras las acciones no estén integradas totalmente se emitirán certificados provisorios y nominales, cuyos certificados lo mismo que las acciones serán firmadas por los miembros del Directorio que éste designare, además de adoptarse por dicho Directorio las otras medidas de garantía que considere más convenientes para establecer la autenticidad de ambos.

Art. 10. Los que intentaren negociar los certificados provisorios deberán obtener previamente la aprobación del Directorio para la transferencia, el que podrá acordarla o no según conviniera a la Sociedad. En el caso de denegarse la aprobación, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones. La Sociedad no admitirá ni reconocerá en ningún caso trasferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adeudaren cuotas vencidas.

Art. 11. El accionista que no abonare el importe de sus acciones dentro de los plazos fijados al efecto, estará obligado a pagar un interés del diez por ciento anual sobre la cuota o cuotas adeudadas, cuyo interés se contará desde el día siguiente al señalado para el pago. El Directorio, además, tendrá la facultad de hacer vender al mejor postor en la Bolsa de Comercio y por el Corredor que él designare, las acciones o certificados provisorios y verificada la venta pondrá a disposición del deudor moroso el saldo que hubiere, previa deducción de lo adeudado a la Sociedad, comisión del Corredor y toda otra clase de gastos. Si en lugar de saldo resultare déficit, el Directorio podrá exigir del deudor el cobro del mismo en la vía ejecutiva. El comprador de los derechos del accionista moroso hará registrar en la Sociedad, a su nombre, el título comprado y quedará sujeto a las mismas responsabilidades de los otros accionistas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, los que personalmente ejercerán sus funciones, durarán cinco años en las mismas, podrán ser reelectos, una o más veces y tendrán la remuneración que les fije la asamblea general en la forma determinada en el inciso D) del artículo 25 de estos estatutos. No hay impedimento en que uno o más parientes formen parte del Directorio.

Art. 13. Para ser miembro del Directorio es indispensable ser accionista y poseer, cuando menos, diez acciones. Los Directores antes de empezar a ejercer sus funciones deberán depositar diez acciones en la Secretaría de la Sociedad, las que quedarán depositadas en garantía para responder en primer término de los actos que aquéllos ejecuten durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 14. Siempre que haya de procederse a la elección del Directorio, la asamblea general al mismo tiempo que los titulares, elegirá igual número de suplentes para reemplazar a aquéllos en caso de muerte, ausencia, inhabilidad o renuncia. El suplente que reemplazare un titular sólo ejercerá el cargo por el tiempo que faltare a éste para cumplir su mandato. La elección se hará por listas firmadas que contengan la designación de cinco titulares y cinco suplentes. De la lista que obtenga mayor número de votos, quedarán electos sus tres primeros titulares y suplentes respectivos; de la lista que siga a aquélla en número de votos, quedarán electos dos titulares y dos suplentes correspondientes. Si hubiera dos listas con igual número de votos, se adjudicará por sorteo a una los tres primeros titulares y tres suplentes y a la otra dos titulares y dos suplentes. Si el empate se produjera entre las listas que deben elegir la minoría del Directorio, el sorteo hecho en un solo acto, decidirá a cuál de ellas corresponden los titulares y suplentes respectivos. En caso de que sólo hubiera una lista, serán proclamados sus titulares y suplentes respectivos. Si agotada la lista de suplentes, el Directorio no estuviera integrado por los cinco miembros que establece el artículo 12, se convocará inmediatamente a la asamblea general extraordinaria para que proceda a la integración del Directorio. Los Directores a nombrarse ejercerán el cargo por el período que faltare cumplir a los sustituídos.

Art. 15. Durante el término del mandato, los Directores sólo podrán ser removidos en los casos probados de ineptitud física, moral o legal y en el caso previsto en el artículo 17, por dos terceras partes de votos de la asamblea general, convocada especialmente al efecto por el Directorio.

Art. 16. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver es necesario cuando menos la presencia de tres miembros debiéndose reunir una vez por mes, como mínimum, y además cuando lo decida el Presidente o lo solicite cualquiera de los otros Directores. Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos, haciéndose constar las mismas en un libro de actas especialmente llevado al efecto, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 17. Los Directores serán retribuídos en proporción a sus asistencias a las reuniones del Directorio, para lo cual el Secretario hará constar expresamente en las actas la presencia de aquéllos en cada reunión. El Director que faltare a más de tres reuniones consecutivas, sin licencia o motivo justificado, podrá ser declarado cesante del cargo por dos terceras partes de votos de la asamblea convocada al efecto y perderá todo derecho que pudiera tener a la retribución fijada en los estatutos y que hubiera señalado la asamblea.

Art. 18. El Directorio tiene la dirección, representación y administración general de la Sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos correspondan a las asambleas. Le compete además:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
B) Ejercer la representación legal de la Sociedad;
C) Nombrar a uno o más Gerentes, quien o quienes podrán ser miembros del Directorio y a toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir, así como suspenderles o destituirles sin especificar causa;
D) Fijar el presupuesto general de la Sociedad y organizar en forma legal su contabilidad;
E) Autorizar al Presidente para convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria;
F) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse e indicando el destino que debe darse a los fondos de reserva, como la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otros objetos que fueren convenientes a la Sociedad;
G) Determinar dónde deberán ser depositados los fondos de la Sociedad, así como abrir cuentas corrientes con Bancos, sociedades o particulares, solicitar créditos, girar en descubierto, firmar letras, vales, conformes, y hacer toda clase de operaciones bancarias o de cualquier otra naturaleza, al contado o a plazos;
H) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa, simpre que lo crea necesario, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de apoderados o mandatarios especiales;
I) Celebrar, aceptar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad, sean de la clase que fueren;
J) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente;
K) Dictar todos los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos, y
L) Vigilar en general, los actos de los empleados adoptando las resoluciones que considere necesarias.

Art. 19. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, contraer empréstitos, disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad, vendiendo, comprando, permutando, hipotecando, constituyendo o recibiendo prendas, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, aceptar donaciones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso. Sin embargo, para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles o hipotecarlos, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la asamblea general, convocada con tal objeto y dicha autorización sólo podrá ser conferida por el voto favorable de accionistas que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad del capital integrado. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o Secretario tuvieren algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo. El Directorio pagará en efectivo o en acciones de la Sociedad lo que ella adquiera o compre.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones de éste. Le corresponde además:

A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deben ser resueltos por éste, o que tengan alguna relación con la Sociedad;
B) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas, podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días;
C) Convocar al Directorio de acuerdo con el artículo 16 y firmar los balances sociales con los demás miembros del Directorio.
D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas así como las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la Sociedad, salvo las expresadas en el artículo 19 parágrafo 3;
E) Fiscalizar toda la administración, dando de ello cuenta al Directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la Sociedad. El Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la Sociedad, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponda. Por ausencia o impedimiento del Presidente, ejercerá sus funciones el Directtor que elija el Directorio.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 21. Corresponde al Secretario cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea, redactar y suscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y de las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes, cuyas actas deberán ser extendidas en libros especiales llevados en forma. Además firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste debe firmar, salvo las expresadas en el artículo 19 parágrafo 3. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno "ad-hoc" entre sus miembros.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. La asamblea ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, los que durarán 2 años en sus funciones podrán ser reelectos y deberán ser accionistas. Corresponde al Síndico:

A) Verificar el inventario y balance del activo y pasivo de la Sociedad que el Directorio debe presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancia y pérdidas, la memoria de la situación de la Sociedad y la propuesta del dividendo a repartirse, para lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos;
B) Presentar un informe escrito a la asamblea referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior;
C) Convocar a la asamblea general extraordinaria, siempre que el Directorio no lo hiciera de acuerdo con el artículo 25 de estos estatutos;
D) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio, cuando este lo considere conveniente. A los fines expresados treinta días antes de aquel en que debe verificarse la asamblea, el Directorio invitará al Síndico para que proceda al cumplimiento de sus funciones. El Síndico tendrá concluído su informe diez días antes del que deba realizarse la asamblea y se leerá a ésta junto con los demás antecedentes que el Directorio le presentare.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 23. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare. Sólo se tratarán en ella los asuntos determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en la misma, y además, aquellos que, con diez días de anticipación a la citación para la asamblea, fueren sometidos al Directorio por un número de accionistas que representen la décima parte del capital social integrado.

Art. 24. El Directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, el cual vencerá el 30 de Junio de cada año. Dicha asamblea tendrá por objeto:

A) Aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar anualmente y el dividendo que éste aconsejare repartir así como el destino que deberá darse al fondo de reserva, la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otros objetos que fueren convenientes a la Sociedad y el informe del Síndico. Para modificarse el destino del fondo de reserva que aconsejare el Directorio, se necesitará una mayoría de dos terceras partes de votos concurrentes al acto;

B) Tratar los otros asuntos que se hayan incluído en la convocatoria y los demás mencionados en el parágrafo 2 del artículo 22;

C) Proceder, si corresponde, a la elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus suplentes respectivos, y

D) Fijar inapelablemente la remuneración que deba percibir el Directorio y el Síndico por sus servicios en el ejercicio vencido.

Art. 25. Las asambleas extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere y cuando le sea pedido por escrito por un número de accionistas que represente la décima parte del capital social integrado.

Art. 26. La convocatoria a asamblea se hará por anuncios publicados en dos o más diarios de notoria circulación en Montevideo, durante diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para que ella tenga lugar, indicándose en los anuncios el día, hora y lugar donde se verificará y el objeto de la convocatoria. También se hará conocer la convocatoria por medio de anuncios en uno o más diarios, de los lugares donde existan sucursales o agencias de la Sociedad.

Art. 27. Para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro y cada accionista le dará un certificado en que conste el registro de su acción o acciones, la numeración de éstas y el número de votos que le correspondan. El Directorio adoptará además las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la inscripción. Para el registro podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por una oficina pública o un Banco caracterizado, nacional o extranjero, a juicio del Presidente del Directorio.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas, las que deberán ser necesariamente accionistas, con las únicas excepciones siguientes:

A) Los maridos por las esposas legítimas;

B) Por las sociedades anónimas y otras corporaciones un mandatario nombrado en forma legal, y

C) Los representantes de los incapaces, previa justificación de la representación invocada. En estos casos, los poderes del mandatario o su representación legal deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón, hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios ni representar a otros accionistas.

Art. 29. La posesión de cada dos acciones dará derecho a un voto, pero ningún accionista o sociedad podrá tener más de seis votos, aún en el caso de que representare a otros.

Art. 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de aquél, por el miembro del mismo que éste designare. Estando todos impedidos, la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en ausencia o impedimento, el Presidente de ésta nombrará uno ad-hoc.

Art. 31. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren. En caso de empate, el Presidente de la asamblea decidirá.

Art. 32. La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieren accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realizara dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, el Directorio procederá inmediatamente a una segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurrieren. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria no podrán tratarse otros asuntos que los que debían hacerse en la primera.

Art. 33. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos de los *accionistas presentes, salvo* los casos en que por estos estatutos se requiera un número mayor, o cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada, la que deberá ser sancionada por tres cuartas partes de votos, cuando menos. Para resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas presentes que representen, por lo menos, dos tercios del mismo capital. Dichas resoluciones y las observaciones que los accionistas hicieran se harán constar en el libro de actas destinado al efecto, las que serán firmadas por los miembros del Directorio y por dos accionistas nombrados por la asamblea, concurrentes al acto. En las actas se hará constar, también, el nombre de los accionistas presentes, y tratándose de elecciones de Directorio y Síndico serán firmadas además por los escrutadores.

Art. 34. En el caso de elección de miembro del Directorio o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas de la misma para que practiquen y verifiquen el escrutinio juntos con el Directorio. Cualquiera duda sobre el resultado del escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente por dos terceras partes de votos.

Art. 35. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible determinar en un solo día la resolución de los asuntos que fueren objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar para el siguiente día hábil la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accioinstas que a él concurrieren.

Art. 36. El primer Directorio queda desde ya constituído en esa forma: Titulares: Presidente, señor Werner Quincke. Vicepresidente, doctor Enrique Aramburú. Secretario, señor Waldemar Quincke. Vocal, señor Manuel C. de la Bandera. Vocal, señor Adolfo S. Quintana. Suplentes: Del Presidente, señor Erich Quincke. Del Vicepresidente, señor Américo Beisso. Del Secretario, señor Oscar Bottini. Del Vocal, señor Joaquín Baltar. Del Vocal, señor Héctor M. Moratorio. Síndico titular: señor Alberto Stotz. Síndico suplente: señor Julio C. Berger.

CAPITULO VIII

Reparto de utilidades

Artículo 37. Las utilidades líquidas serán distribuídas en esta forma:

A) El 5 o|o (cinco por ciento) para constituir un fondo de reserva;

B) El 5 o|o (cinco por ciento) para constituir un fondo de amortización y renovación;

C) El resto de acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria.

Art. 38. Cuando el estado de la Sociedad lo permitiera, el Directorio podrá repartir dividendos trimestrales o semestrales provisorios, a cuenta del que deberá repartirse anualmente.

CAPITULO IX

Liquidación de la Sociedad

Artículo 39. La Sociedad se liquidará:

1.o) Por expiración del término de su duración, sino fuere prorrogado;

2.o) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo segundo de la ley del 2 de Junio de 1893, y

3.o) Cuando la liquidación sea resuelta en asamblea general por un número de acionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. La liquidación en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, su fusión con otra Sociedad u otro contrato lícito. Declarada la liquidación, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando a la vez la forma de su liquidación. El Directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 40. Estos estatutos sólo podrán ser modificados en todo o en parte por una asamblea de accionistas convocados especialmente al efecto y por una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 41. Quedan autorizados don Werner Quincke y el doctor Enrique Aramburú para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer todo lo demás que fuere preciso para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. El primer Directorio, a su vez, queda autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que sean exigidas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. — Werner Quincke.

Acta de constitución

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, reunidos en el local de la calle Cerro Largo 851 los señores doctores Enrique Aramburú, don Werner Quincke, don Erich Quincke, don Waldemar Quincke, don Adolfo S. Quintana, don Alberto Stotz, don Oscar Bottini, don Conrado Quincke, don Julio C. Berger y don Tomás R. Bottini, convienen en lo siguiente:

1.o) Que han resuelto formar una Sociedad Anónima denominada "Canteras de Cufré", la que se regirá por los estatutos que al efecto se han redactado, los que están escritos en trece fojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio económico 1932-1933, con esta numeración: 144262 al 144265, 222411, 144267, 222412 al 222416, 222420, 204842. Para su autenticidad, los referidos estatutos se han firmado por todos los exponentes y se depositarán en la Secretaría de la Sociedad después que hayan sido aprobados por el Ministerio de Hacienda, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados.

2.o) Que el objeto de la expresada Sociedad será la explotación de las canteras de granito de la Estación Cufré, 5.a sección del Departamento de Colonia, ya sea en bloques, piedras sueltas o pedregullo.

3.o) Que a ese fin la Sociedad Anónima que se constituye adquirirá de don Antonio Gazzano dos fracciones de campo, en una de las cuales existen las referidas canteras, con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la 5.a sección judicial del Deparamento de Colonia, señaladas con los números 3 y 4 en el plano de Junio de 1931 del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuestas dichas fracciones de las siguientes áreas: la número 3 de 33 hectáreas, 6.955 metros 59 decímetros, lindando: al Norte, con don Juan Francisco Clara, calle vecinal por medio; al Sur, fracción número 4; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central; la fracción número 4 consta de 24 hectáreas 5.272 metros y 55 decímetros, lindando al Norte, con la fracción anteriormente descripta, al Sur, con la sucesión de don Eusebio Zorpa; al Este, arroyo Cufré, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central.

4.o) Que igualmente adquirirá de don Domingo Duvigneau toda la maquinaria y mejoras que se encuentran en las fracciones de campo arriba descriptas, que fueron compradas a don Juan F. de la Bandera por dicho señor, el que firma de conformidad la presente acta, como asimismo el promitente vendedor don Antonio Gazzano.

5.o) El capital social inicial será de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) m|n. oro, dividido en 300 (trescientas) acciones de $ 500.00 (quinientos pesos) m|n. oro cada una.

6.o) Que reconocida la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré" y cumplidos los demás requisitos legales, se otorgarán a su favor todas las escrituras públicas o privadas pertinentes para documentarle en forma el dominio de los bienes que se adquirirán. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma la presente acta a los efectos correspondientes. — Antonio Gazzano. — Werner Quincke. — Alberto Stotz. — W. Quincke. —Julio Berger. — Conrado Quincke. — Tomás R. Bottini. — Oscar Bottini. — Erich Quincke. — Dgo. Duvig. — Adolfo S. Quintana. — Enrique Aramburú. — Doy fe que los señores Antonio Gazzano, Werner Quincke, Alberto Stotz, Waldemar Quincke, Julio C. Berger, Conrado Quincke, Tomás R. Bottini, Oscar Bottini, Erich Quincke, Domingo Duvigneau, Adolfo S. Quintana y Enrique Aramburú, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, suscribieron a mi presencia el precedente documento, en cuyo contenido, previa lectura, se ratificaron. Y a pedido de dichos señores siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Bernabé L. Magariños, Escribano Público.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. Werner Quincke y Enrique Aramburú constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo número 851, decimos: Que acompañamos el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré" y sus estatutos en trece hojas de papel sellado, numeradas 144262 al 144265, 222411, 144267, 222412 al 222416, 222420, 204842, a fin de que estos sean aprobados y se conceda la autorización pertinente para el funcionamiento de dicha Sociedad, cuyas gestiones se nos ha encomendado por el artículo 41 de los estatutos. En su consecuencia solicitamos del señor Ministro que previa vista al señor Fiscal de Gobierno de turno se sirva así resolverlo y luego que se nos devuelvan los antecedentes a los efectos de su inscripción y publicación correspondientes (artículo 405 y 409 del Código de Comercio). Por tanto: sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Werner Quincke. — Enrique Aramburú.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, *Diciembre 30 de 1933.* Informe de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. — E. Calatayud **Lazo,** Director de Secciones.

Inspección General. — Montevideo, Enero 24 de 1934. Señor Ministro: A juicio del suscrito, los estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", presentados para su aprobación, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Considero, sin embargo, que en el artículo 5.o que se refiere al capital de la Sociedad, debe establecerse un límite respecto del monto que se autorice y en el artículo 26 que se relaciona con las convocatorias de asambleas debe agregarse que se hará por publicación en el "Diario Oficial" y en otro o más diarios, etc. Hechas estas observaciones y salvo mejor opinión del señor Ministro, considero que estos estatutos pueden ser aprobados. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. El Fiscal hace suyas las observaciones que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, formula precedentemente a los artículos 5.o y 26 de los estatutos en vista. Agrega, además, que existen contradicción entre lo establecido en los artículos 19, apartado segundo, y 20, letra D), por una parte y lo prescripto en la letra E), apartado segundo, de ese propio artículo; por otra parte; pues, conforme a las dos primeras disposiciones, el Presidente del Directorio firmará siempre las escrituras públicas o privadas, en representación de la Sociedad, salvo que teniendo algún impedimento o incompatibilidad para hacerlo el Directorio nombre a uno o más de sus miembros para que las firme, mientras que, de acuerdo con la última disposición citada, el Presidente no podrá firmar escrituras de ninguna clase, sin estar autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponde. Y hace presente, asimismo, que la referencia que en la letra B) del artículo 24, se hace al parágrafo 2 del artículo 22, debe hacerse al parágrafo 2 del artículo 23, modificados los estatutos mencionados, en consecuencia con las observaciones apuntadas, podrá prestársele aprobación, y autorizar, en la forma de estilo, a la Sociedad Anónima que ellos han de regir, denominada "Canteras de Cufré", para su establecimiento, de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio. Deberá dársele a la Inspección General de Hacienda, la intervención que por las disposiciones pertinentes en vigencia, le compete, y ordenarse que se devuelvan los originales presentados, una vez entregadas las copias respectivas, y que se expida testimonio de lo obrado, a los fines del artículo 407 sobre dicho Código. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. Vista a los peticionarios. —Blanco Acevedo.

Werner Quincke y Enrique Aramburú, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo número 851, decimos: Que notificados de la resolución recaída en los estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", manifestamos: Artículo 5.o Atentos a lo que manifiesta el señor Fiscal de Gobierno fijamos el valor del capital autorizado en $ 300.000.00 para poder aumentar el capital a esa suma, siempre que una asamblea general extraordinaria lo autorizara, rigiendo al efecto las disposiciones ulteriores de estos estatutos que establecen que deben concurrir accionistas que representen más del 75 o|o del capital integrado. El artículo 5.o, por consiguiente, tendrá la redacción siguiente: "El capital social inicial es de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional oro uruguayo representados por 300 acciones de $ 500.00, cada una, pudiendo ser aumentado hasta $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional oro uruguayo por resolución tomada en asamblea general extraordinaria a la que concurran accionistas que representen más del 75 o|o del capital integrado". Aceptando lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno en cuanto al artículo 26, éste tendrá la redacción siguiente: "La convocatoria a asamblea se hará por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de notoria circulación en Montevideo, etc.". Salvados estos dos puntos observados por el señor Fiscal solicitamos la aprobación de los estatutos presentados con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, con la ampliación formulada en este escrito y pedimos que nos devuelvan los antecedentes a los efectos de su inscripción y publicación correspondiente. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Werner Quincke. — Enrique Aramburú.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro. Los interesados han atendido debidamente las observaciones formuladas a los artículos 5.o y 26 de los estatutos porque ha de regirse la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", pero nada dicen respecto de las demás observaciones contenidas en el dictamen anterior del Fiscal. Conviene, sin embargo, que los interesados hagan sobre éstas alguna aclaración o manifestación. Y con esa aclaración o manifestación, si el Ministerio la aceptara, y con las ampliaciones o modificaciones del escrito que precede, podrá el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos referidos, autorizar en la forma de estilo, a la Sociedad Anónima de que se trata, para su establecimiento, señalar el término prudencial que prescribe el artículo 4.o de la ley de Junio 2 de 1893 y resolver lo demás aconsejado en el dictamen de que se ha hecho mensión. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. Dése nuevamente vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro de Hacienda. — Werner Quincke y Enrique Aramburú en la gestión iniciada sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré" evacuando la vista pendiente decimos: 1.o Que es cierto que la referencia que en la letra B) del artículo 24 se hace al parágrafo 2 del artículo 22, debe hacerse al parágrafo 2 del artículo 23. En su consecuencia tendrá por hecho esa salvedad, la que se corregirá en los estatutos a sus efectos. 2.o Que la contradicción entre lo establecido en el artículo 19 apartado 2 y artículo 20 letra D) por una parte y lo prescripto en la letra E) apartado 2 de ese propio artículo por otra parte, no existe, pues se trata en ambos casos de situaciones jurídicas completamente distintas. En el artículo 20 letras D) y E), apartado segundo, se establece que corresponde al Presidente firmar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas y las escrituras públicas, pero, para que lo pueda hacer es necesario que esté autorizado por el Directorio o por la asamblea, según corresponda. Vale decir: Que quien firmará es el Presidente (con el Secretario), pero quienes resolverán los negocios que requieran tales firmas serán el Directorio o la asamblea, según corresponda. (Véanse artículos 18, 19, 20 y 24). La razón de ser tales disposiciones es por demás claras, los que resolverán los asuntos que comprometan los intereses sociales son el Directorio o la asamblea respectivamente. El que los ejecutará es el Presidente y si para ejecutarlos necesita firmar escrituras, deberá estar autorizado por aquéllos previamente. Como antecedente podemos adelantar que las mismas disposiciones en examen existen en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", que han servido de fórmula para los en trámite. Y dichas disposiciones no sólo fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo según resolución de fecha 6 de Mayo de 1930, sino que fueron aceptadas en su totalidad por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, lo que demuestra su absoluta procedencia. En tal virtud pedimos al señor Ministro se digne aprobar los estatutos referidos sin más trámite, teniendo presente las aclaraciones que dejamos formuladas en este escrito. Y será justicia. — Werner Quincke. —Enrique Aramburú.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1934. Agréguese a sus antecedentes y vuelvan en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las manifestaciones de los interesados en su precedente escrito, aclaran debidamente las observaciones formuladas al respecto por el señor Fiscal, doctor Aguirre y González, antecesor del suscrito, por lo que corresponde que se aprueben estos estatutos y se proceda en la forma indicada en los dictámenes anteriores del ilustrado ex titular de esta Fiscalía.— Montevideo, Julio 12 de 1934. — Antonio M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda y Bancos. — Blanco Acevedo.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. Señor Ministro: Aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General en su informe de fecha 24 de Enero último, esta División nada tiene que agregar a lo expresado en esa oportunidad. En tal virtud y salvo la mejor opinión del señor Ministro considera el suscrito que puede prestarse aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Raúl Buela, Jefe-Inspector. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", solicitando aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presentan en nada contrarían las disposiciones vigentes, ya que fueron introducidas en los mismos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, que se relacionan con los artículos 5.o, 19, 20 y 26. Que la mencionada Sociedad funcionará con un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", con las aclaraciones a que se ha hecho referencia precedentemente, y concederle personería quedando la mencionada Sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE. — D. Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Werner Quincke, autorizado debidamente por los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Canteras de Cufré", constituyendo domicilio a los efectos legales en la escribanía del señor Bernabé L. Magariños, calle Rincón número 532, ante V. S. me presento y expongo: Que acompaño los estatutos originales, así como su aprobación respectiva por el Poder Ejecutivo y acta de constitución de la referida Sociedad, pidiendo a V. S. se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio y fecho disponer su publicación preceptiva por la prensa. Por lo tanto de V. S. solicito se sirva proveer en todo, de conformidad. Será justicia. —Werner Quincke.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. 3613. Señor Juez. Corresponde decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Ernesto Mautone. 16.220. Montevideo, Setiembre 26 de 1934. Vistos: Por lo que resulta de autos, y dada la conformidad Fiscal, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 6 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$400.00 8754.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.